



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (DOF 16-12-2020)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 29-09-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2020.</p> <p>2) 29-09-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de pensiones. Presentada por el Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (PES). Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Opinión de la Comisión de Seguridad Social. Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2020.</p>
02	<p>09-12-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 441 votos en pro, 13 en contra y 6 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de diciembre de 2020. Discusión y votación 9 de diciembre de 2020.</p>
03	<p>09-12-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. NOTA: En votación económica se consideró de urgente resolución y se le dispensaron todos los trámites, por lo que se puso a su discusión y votación de inmediato Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Discusión y votación 9 de diciembre de 2020. Diario de los Debates, 9 de diciembre de 2020.</p>
04	<p>16-12-2020 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 29 de septiembre de 2020	Sesión 11 Anexo "B"

SUMARIO

INICIATIVA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Del titular Ejecutivo federal, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.



Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente

Por instrucciones del Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone a ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copia simple del Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

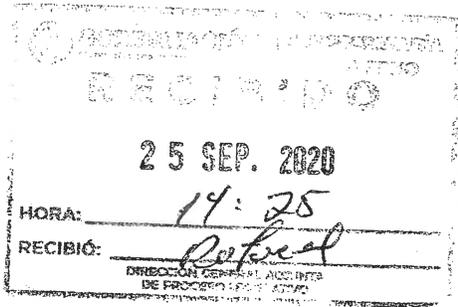
Dr. José Luis Vázquez Alfaro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.



CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

Diputados 1724

OFICIO 4.1296/2020



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020.

**DRA. OLGA SÁNCHEZ CORDERO
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

Me permito enviar en original la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, anexo se remite copia simple del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa de referencia, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS**

DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

Firma por ausencia del Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos, el Mtro. Jonathan Mostacero Magadán, Director General de Análisis y Seguimiento Legislativo, con fundamento en el artículo 25, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.
Control de Gestión CALEN.- Para su seguimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social es un derecho humano reconocido por el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y constituye un elemento fundamental para la redistribución de la riqueza y el abatimiento de la pobreza en México. Es por esto, que la Ley del Seguro Social se considera de utilidad pública, y por lo tanto debe garantizar el acceso efectivo a los seguros de invalidez, vejez y cesantía.

En congruencia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como uno de sus mandatos principales que las personas adultas mayores reciban pensiones justas, por lo que en el Eje "Política Social", determina que el Estado debe intervenir en el sistema de pensiones para edificar el bienestar de las mayorías.

En tal sentido, en suma al Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, mediante el cual se estableció el derecho de las personas mayores de sesenta y ocho años, o de sesenta y cinco años tratándose de las y los indígenas y las y los afroamericanos, a recibir por parte del Estado una



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

pensión no contributiva, resulta necesario fortalecer las pensiones de todos los trabajadores del país.

La presente iniciativa tiene como propósito mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores sujetos al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social mediante el aumento de sus pensiones, un aumento del porcentaje de trabajadores que perciban una pensión garantizada y un entorno más eficiente y competitivo en la administración del ahorro de los trabajadores para que, tomando en consideración las condiciones existentes en este sector, y atendiendo a lo que dispone la Ley Federal de Competencia Económica, las administradoras de fondos para el retiro sitúen las comisiones que cobran por sus servicios en niveles similares a las mejores prácticas internacionales. Lo anterior, contribuirá a mejorar el bienestar de la población en la etapa de retiro.

El Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. Este objetivo orienta la gestión del Estado en todas sus manifestaciones y es un propósito fundamental de política pública de la administración a mi cargo.

Este Plan establece que el Estado será garante de derechos, que son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio, y al referirse a la sustentabilidad, que en la época presente se evidencia como un factor indispensable del bienestar, señala que la satisfacción de las necesidades de la generación presente no puede comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Asimismo, el Plan señala que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Este objetivo resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. Concluye éste, señalando que el hacer caso omiso de este paradigma, no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Para ello, la gestión del Estado se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica y a los lazos de solidaridad.

El régimen de seguridad social constituye una de las expresiones más puras de los valores cívicos de una sociedad como son la solidaridad y la atención a los riesgos que enfrenta la población; riesgos que pueden afectar el bienestar de cada ciudadano en un momento dado o afectar su capacidad para satisfacer por sí mismo los requerimientos para su desarrollo integral. Por esta razón, la seguridad social, para cumplir cabalmente con su objetivo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Una visión universal en el sentido de considerar a toda la población, pero en particular a los segmentos de la población más vulnerables: niños, jóvenes, adultos mayores, mujeres, población indígena y afroamericana y población de menores ingresos.
2. Una visión universal en la perspectiva de los riesgos que puedan presentarse como son, por ejemplo, la salud, la alimentación, el desempleo o los desastres naturales.
3. Instrumentos efectivos para prevenir, mitigar y atender los riesgos ya mencionados.
4. Capacidad financiera para asegurar la respuesta oportuna en el momento en que se presente dicha necesidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

5. En aquellos casos donde participan entidades privadas, asegurar un clima competitivo para inducir mayor eficiencia en los procesos que se traduzcan en mejores condiciones para los trabajadores, y, asimismo, que los cargos por administración correspondan con los niveles internacionales tomando en cuenta las condiciones existentes en cada momento del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Es importante señalar que la esencia de la seguridad social, como su nombre lo indica, está en constituir un esquema de aseguramiento a toda la población, aseguramiento que únicamente el Estado puede proveer y que por ello la seguridad social es una de las razones de ser del Estado.

Transición demográfica

En México la transición demográfica lleva a un proceso de envejecimiento de la población. Eso significa que la población adulta mayor irá incrementando rápidamente su participación en el total de la población. El envejecimiento es resultado tanto de una mayor esperanza de vida como de una disminución en la tasa de fertilidad. Ambos fenómenos son resultado del mayor desarrollo relativo de la sociedad y sin duda reflejan mejores condiciones de salud pública, lo que por sí mismas son deseables.

No obstante, el envejecimiento, por razones naturales, implica una menor capacidad de generación de ingreso del individuo y, desde esta perspectiva, una mayor vulnerabilidad. Así, al reconocer que una proporción mayor de la población dejará de percibir ingresos plantea un reto para las políticas públicas tanto en el ámbito del bienestar personal, como en el colectivo y, en consecuencia, de la estrategia de crecimiento económico.

En este contexto, se identifica como uno de los principales retos la atención a las personas adultas mayores tanto por destacar un aumento en la esperanza de vida como por la mayor proporción que representan del total de la población y su naturaleza vulnerable, lo que lleva a concluir



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que su atención adquiere la mayor prioridad dentro de la estrategia de desarrollo.

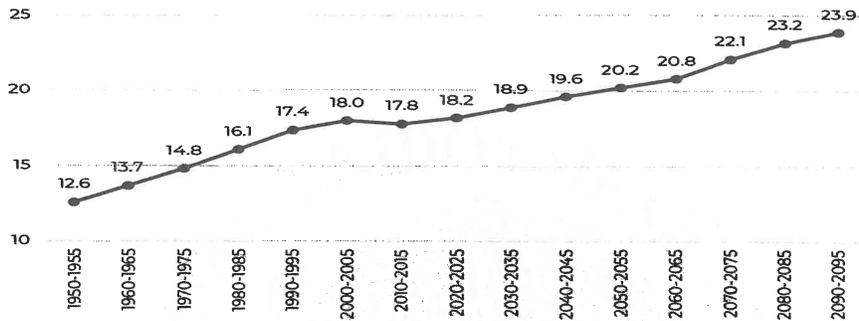
La Declaración Política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento llevada a cabo en Madrid en 2002 por la Organización de las Naciones Unidas establece diversos criterios para la formulación de políticas para la atención de las personas adultas mayores. Este plan reconoce el vínculo entre la atención a las personas adultas mayores y el desarrollo social y económico de un país, además de la protección de los derechos humanos. Así, la adecuada atención a este sector de la población, así como la necesidad de fortalecer la solidaridad entre las generaciones y las asociaciones intergeneracionales, se convierte en una condición necesaria para el logro de los objetivos de bienestar de toda la ciudadanía y condición necesaria para el desarrollo económico y social del país.

Los elementos principales que han incrementado sostenidamente la esperanza de vida son la reducción de la mortalidad infantil (menores de 5 años), el mejoramiento de la salud materna, el combate a las enfermedades infecciosas y crónico degenerativas, y el aumento del nivel educativo en materia de salud. En el siguiente gráfico se destaca el notorio crecimiento y trayectoria ascendente de la esperanza de vida al momento de alcanzar la edad de sesenta y cinco años. Como se observa, actualmente un trabajador que llega a esa edad tiene una esperanza de vida de dieciocho años más, es decir, llega a vivir hasta los ochenta y tres años.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

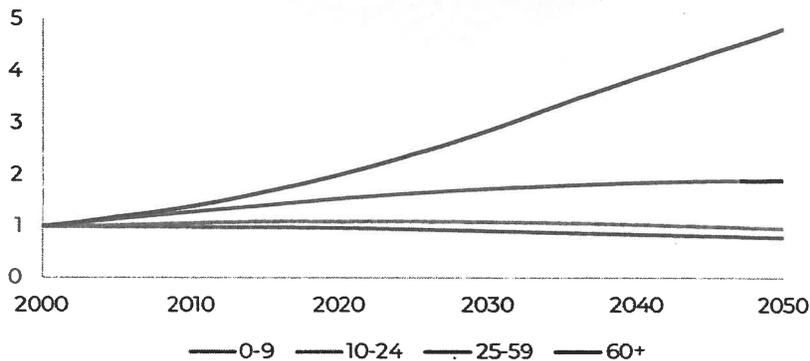
Esperanza de vida en México a los 65 años Años



Fuente: CONSAR, con información de United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2019). Consulta: 17/10/2019.

El proceso de envejecimiento se observa en las siguientes gráficas, que ilustran que el segmento de población con más alto índice de crecimiento es el de sesenta y cinco años y más.

Crecimiento de la población mexicana por grupo de edad (año base 2000, 2000-2050)

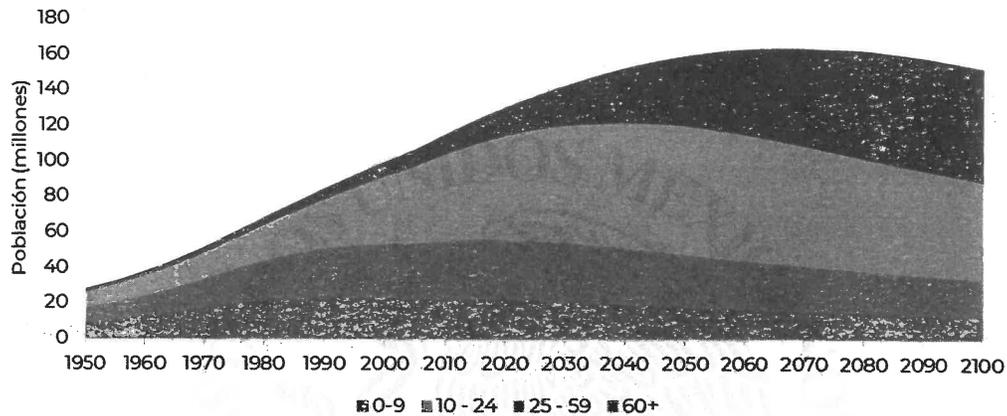


Fuente: SHCP, con datos de World Population Prospects 2019 (Naciones Unidas). Consulta: 27/07/2020



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Población en México por grupo de edad

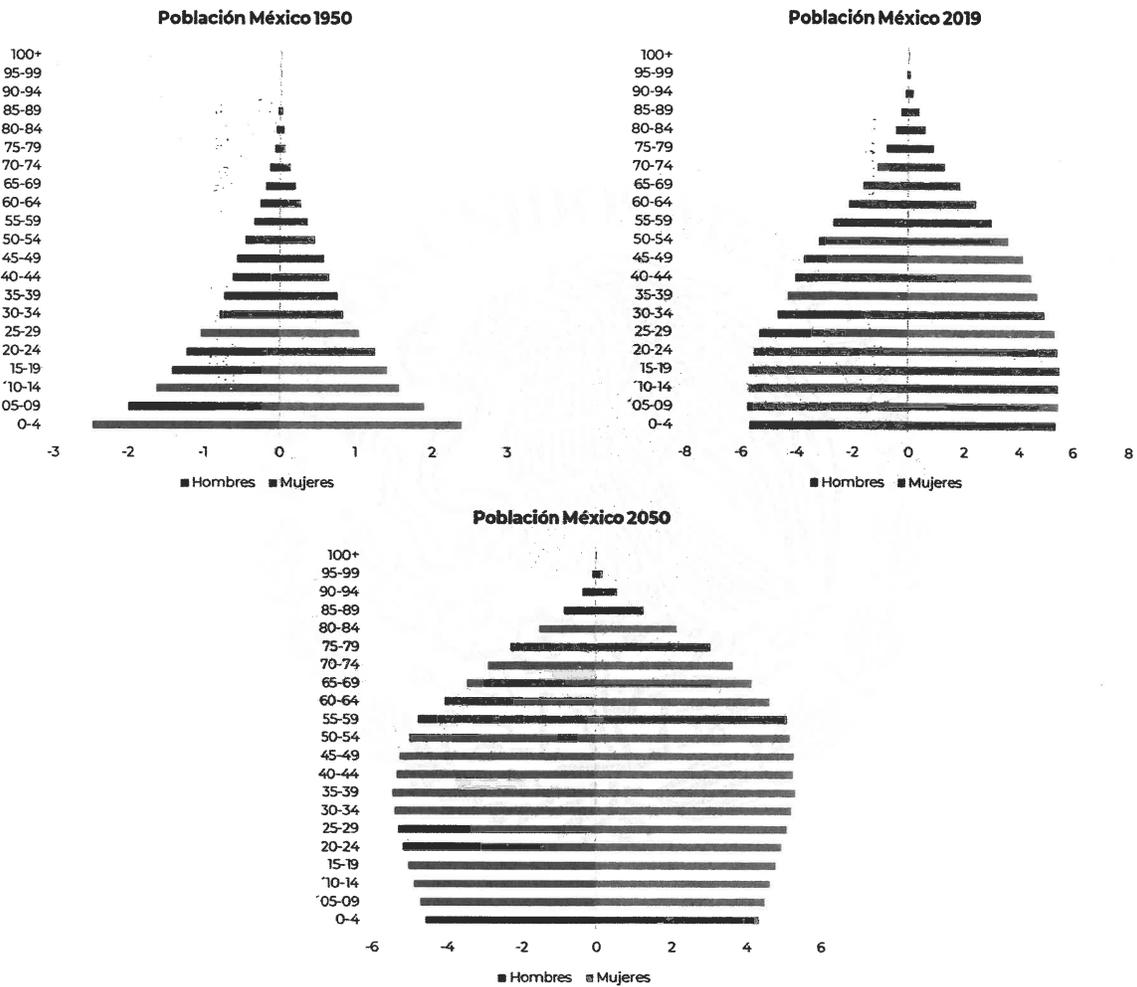


Fuente: SHCP con datos de World Population Prospects 2019 (Naciones Unidas). Consulta 27/07/2020

Como resultado de las estimaciones poblacionales se prevé una pirámide demográfica invertida, la cual se acentuará más durante las próximas décadas, conforme se muestra en los siguientes gráficos. Como se mencionó anteriormente, esto se debe a la combinación de un aumento en la esperanza de vida y una disminución en la fertilidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



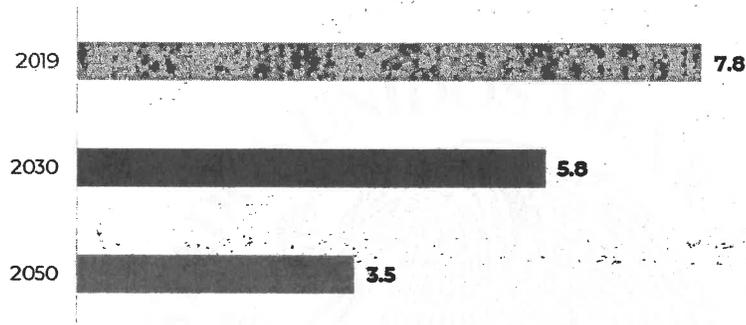
Fuente: SHCP con datos de World Population Prospects 2019 (Naciones Unidas). Consulta 27/07/2020

En ese sentido, la proporción de personas jubiladas o que ya no están en posibilidad de laborar aumentará, las cuales deberán ser sostenidas por una menor población en edad de trabajar, que van de los veinte a los sesenta y cuatro años.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Relación de apoyo potencial
(Personas entre 20 y 64 años de edad por personas de 65 años o más)**



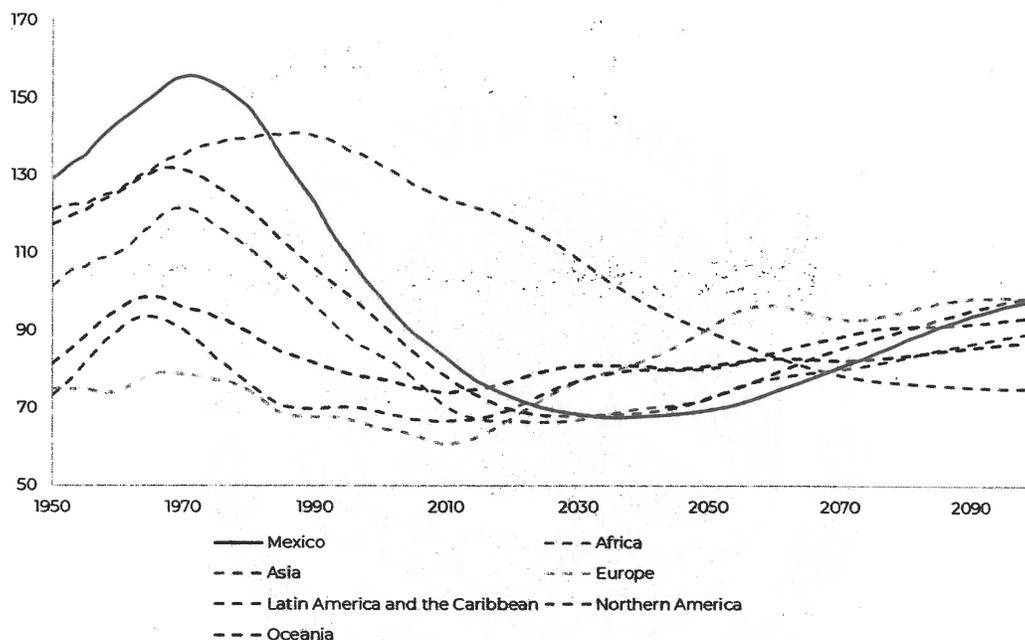
Fuente: SHCP con datos de World Population Prospects 2019 (Naciones Unidas). Consulta 27/07/2020

Asimismo, la tasa de dependencia (personas en edad de cero a diecinueve y sesenta y cinco años o más por cada cien personas entre veinte y sesenta y cuatro años de edad) para México será en 2030 y 2050 de sesenta y ocho y setenta años, respectivamente, como se muestra en la siguiente gráfica.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tasa de dependencia
(Personas en edad de 0 a 19 años y 65 años o más por cada 100 personas de entre 20 y 64 años).



Fuente: SHCP con datos de World Population Prospects 2019 (Naciones Unidas). Consulta 27/07/2020

El análisis de la evolución demográfica nos lleva a varias conclusiones relevantes para el sistema de seguridad social y, en particular, para el modelo de pensiones. En primer término, destaca que, en la época cuando se fundó el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), la baja esperanza de vida implicaba que relativamente pocos trabajadores alcanzarían a sobrevivir los sesenta y cinco años. Por lo mismo, el diseño del sistema de pensiones correspondía esencialmente a un modelo de mancomunación del riesgo de sobrevivencia. Esto significa que el modelo de riesgo era más el de una mutualidad, ya que la probabilidad para que cada trabajador en lo individual gozara del beneficio de la pensión era baja mientras que quien sobreviviera los sesenta y cinco años podría gozar de un beneficio que excediera a su aportación. Pero quienes no alcanzaran



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la sobrevivencia tampoco tendrían derecho a recibir el valor de sus aportaciones.

Debido al aumento en la esperanza de vida surgió la necesidad de transformar el esquema de aseguramiento en materia de pensiones de un modelo de mancomunación de riesgo a un modelo de autoaseguramiento. Esto es, la demografía hizo necesario desarrollar esquemas de prefondeo de la pensión y, en este contexto, la opción más conveniente dadas las condiciones prevalecientes en nuestro país fue la creación de cuentas individuales de capitalización.

Ante tal situación, con la entrada en vigor de la Ley del Seguro Social, el 1 de julio de 1997, se introdujo un mecanismo que asegurara la viabilidad del sistema de pensiones a través de segregar el ahorro en cuentas cuya propiedad fuese del trabajador en lo individual y cuyo único destino fuese el financiamiento de su pensión.

Este mecanismo generó beneficios adicionales, destacando entre ellos el de la transparencia, al ser posible identificar el monto del ahorro acumulado en la cuenta individual, lo cual permite al trabajador anticipar el monto de su pensión y, en su caso, hacer aportaciones voluntarias para incrementar su pensión; la individualización, lo cual le permite tener mayor movilidad laboral sin la pérdida de sus derechos pensionales, y probablemente el más importante, es que, siendo el ahorro de su propiedad, en caso de no alcanzar los requisitos necesarios para acceder a una pensión, el ahorro acumulado lo recupera al alcanzar la edad de retiro y, en caso de fallecer antes de alcanzar dicha edad, sus beneficiarios recuperan el recurso.

No obstante, se identificó que el modelo no alcanzó los resultados esperados, destacando dos problemas fundamentales: 1) el número de trabajadores con acceso a una pensión resultó menor al anticipado, lo que de facto cancela el objetivo último del sistema y, 2) para aquellos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

trabajadores que sí alcanzan el derecho a la pensión, ésta es menor a la esperada.

Estas dos falencias del sistema se originan, la primera, por la baja densidad de cotización, es decir, por no haber alcanzado a cotizar las 1,250 semanas mínimas necesarias para ejercer el derecho a una pensión y, la segunda, por la baja proporción del salario que se destina al ahorro pensional.

Densidad de cotización

La densidad de cotización se define como la proporción del tiempo que un trabajador estuvo afiliado al IMSS durante su vida laboral activa, contado a partir de que ingresó por primera vez a dicho Instituto.

Para el universo de trabajadores que han estado afiliados en algún momento al IMSS, su vida laboral dura entre cuatro y cinco décadas. Es con base en esta información que la reforma a la Ley del Seguro Social, vigente a partir del 1 de julio de 1997 consideró adecuado establecer una antigüedad de 1,250 semanas para alcanzar una pensión.

Dicha reforma también creó, como parte de los mecanismos de operación, la Base de Datos Nacional SAR (BDNSAR), donde se concentraría la información del nuevo sistema, serviría como soporte funcional del mismo en materia de transferencia de recursos, y que ha resultado un instrumento útil para su análisis y diagnóstico.

La información acumulada en la BDNSAR permite ahora entender mejor el concepto de densidad de cotización y entender las razones por las cuales este parámetro ha resultado inferior al previsto previo a la entrada en vigor de la Ley del Seguro Social del 1997 y, más importante, qué se debe hacer para lograr el objetivo de aumentar el número de trabajadores que efectivamente alcancen el derecho a una pensión.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con base en la información de la BDNSAR, se estima que únicamente el 34% de los trabajadores afiliados al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) tendrán derecho a recibir una pensión garantizada. Asimismo, y como se muestra en la tabla y en los gráficos siguientes, se observan importantes diferencias entre los trabajadores en función de su edad, nivel de ingreso, así como diferencias significativas en cuanto a si el trabajador llevó a cabo el proceso para su registro en alguna Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) o si su patrón lo afilió al IMSS, y por tanto, se le asignó una cuenta individual a alguna AFORE conforme a los procesos definidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

	Trabajadores*		Saldo Cuenta Individual**		Saldo Promedio*
	Número (Millones)	Porcentaje	Miles de Millones (MXN)	Porcentaje	MXN
Asignados	12.68	30.8	128.95	8.6	10,231.62
Registrados	28.45	69.2	1,379.26	91.4	52,359.46
Hombres	15.72	38.2	868.72	63.0	58,497.72
Mujeres	12.73	30.9	510.54	37.0	44,427.09
Total	41.13	100.0	1,508.22	100.0	38,726.11

	Trabajadores		Saldo Cuenta Individual*
	Número	Porcentaje	(MXN)
Ahorro Voluntario***			
Asignados	560,110	4.4%	2,506
Registrados	2,469,326	8.7%	34,379

* Se considera a los trabajadores cotizantes únicamente a la Ley del Seguro Social 1997.

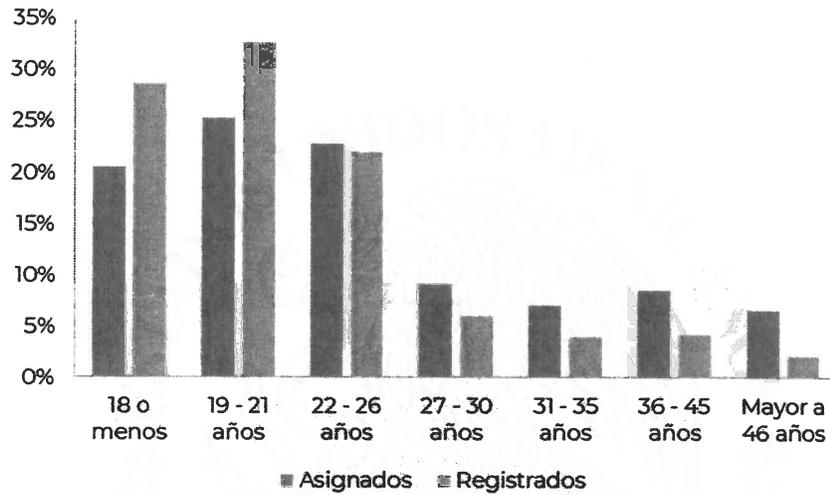
** Se consideran las cuentas individuales con saldo total mayor a cero.

*** Se considera el ahorro voluntario: corto plazo ventanilla, corto plazo patronal, complementario retiro, complementario ventanilla, largo plazo y perspectiva de largo plazo.



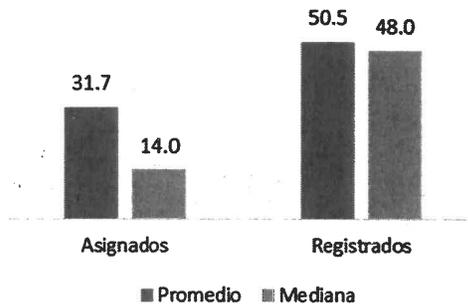
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Edad de incorporación al SAR

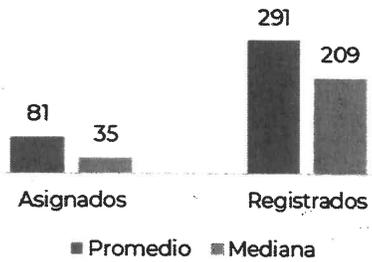


Estadísticas Generales

Densidad de Cotización



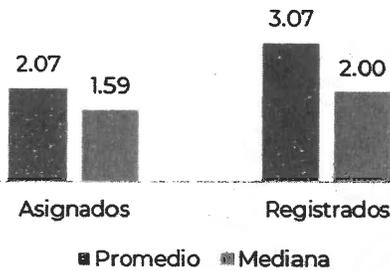
Semanas Cotizadas



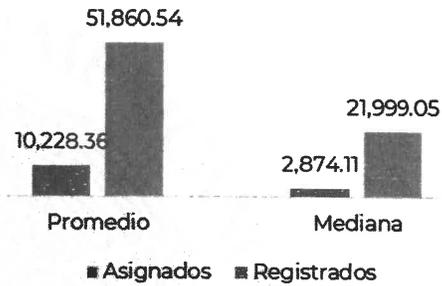


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

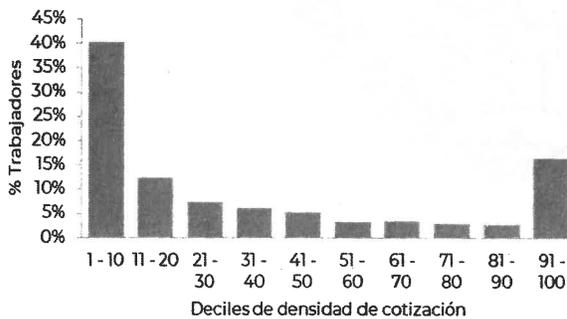
Salario promedio del periodo



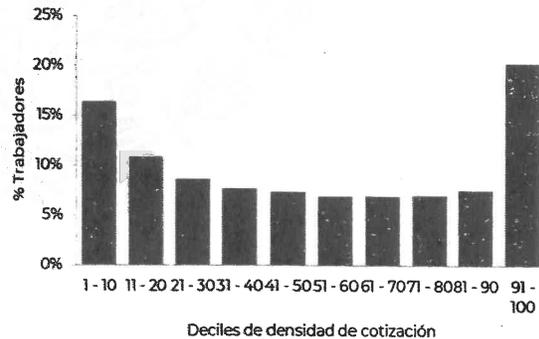
Saldo promedio de la subcuenta de RCV (pesos)



Trabajadores Asignados



Trabajadores Registrados



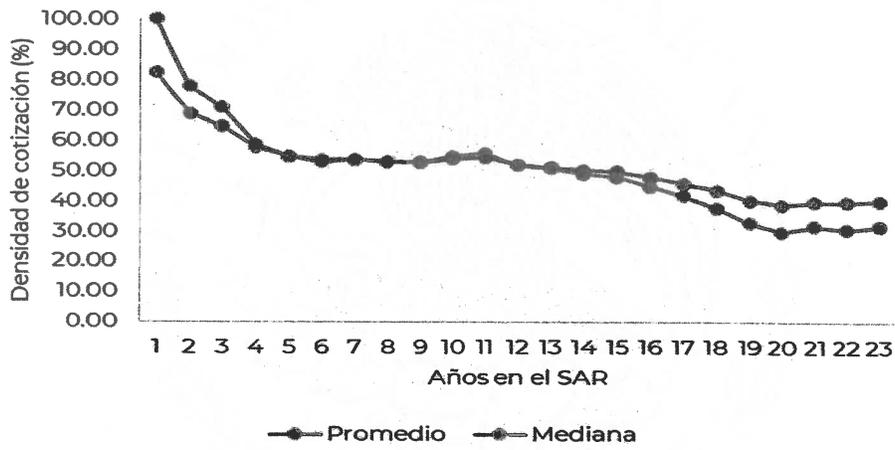
Tomando en cuenta los cambios que se han producido en la densidad de cotización, conforme a las proyecciones realizadas, se concluye que conforme a lo que establece la Ley del Seguro Social, vigente a partir de julio de 1997, únicamente el 56% de los trabajadores alcanzarían una pensión vitalicia (22% autofinanciada con los recursos de su cuenta individual y 34% con una pensión garantizada), mientras que el 44% restante recibirá su ahorro al momento del retiro en una sola exhibición.



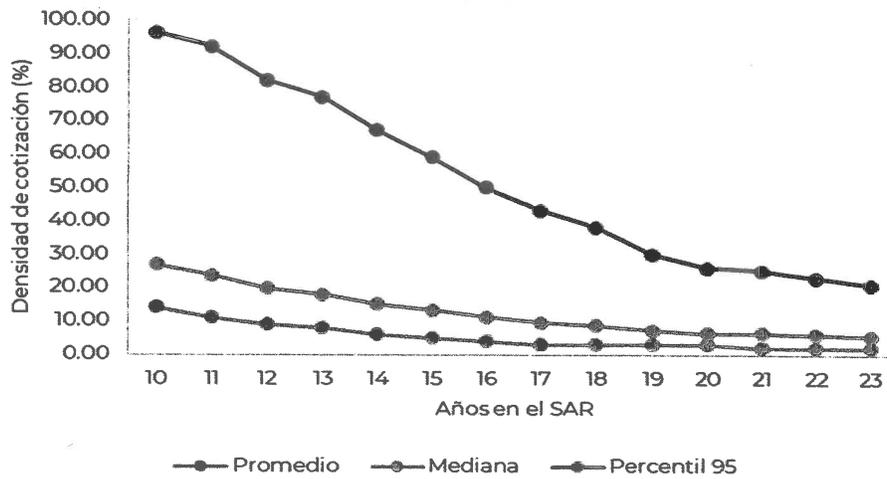
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Densidad de Cotización y Antigüedad en el SAR

Trabajadores Registrados



Trabajadores Asignados





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La conclusión más importante que emerge de este análisis es que, en el diseño de la Ley del Seguro Social en vigor a partir de julio de 1997, se estableció un umbral (1,250 semanas de cotización) que deja sin acceso al derecho a una pensión a la mayoría de los trabajadores.

Una segunda conclusión es que, conforme al criterio de nivel salarial, los trabajadores con mayor ingreso alcanzan una densidad de cotización más alta por contar con una trayectoria laboral en el sector formal más estable. Es así que este grupo de trabajadores cuenta con mayor posibilidad de alcanzar el derecho a una pensión.

En síntesis, si bien la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de julio de 1997 estableció como un nuevo beneficio una pensión garantizada, la realidad del mercado laboral, que sólo se hizo evidente conforme se generó información de las trayectorias laborales de los trabajadores, mostró que este beneficio sólo cubre a una minoría de trabajadores.

Ahorro pensional

La estructura operacional del SAR tiene como uno de sus componentes esenciales la acumulación del ahorro pensional en una cuenta individual cuyos recursos son administrados e invertidos por una entidad especializada: la AFORE. La regulación secundaria establece los criterios para que este ahorro se invierta de la mejor forma para maximizar la pensión que pueda alcanzar un trabajador.

La CONSAR ha emitido la regulación secundaria para orientar la inversión de este ahorro buscando el mejor equilibrio entre el máximo rendimiento y el menor riesgo al que inherentemente está expuesto este ahorro, observando que los resultados alcanzados son muy significativos.

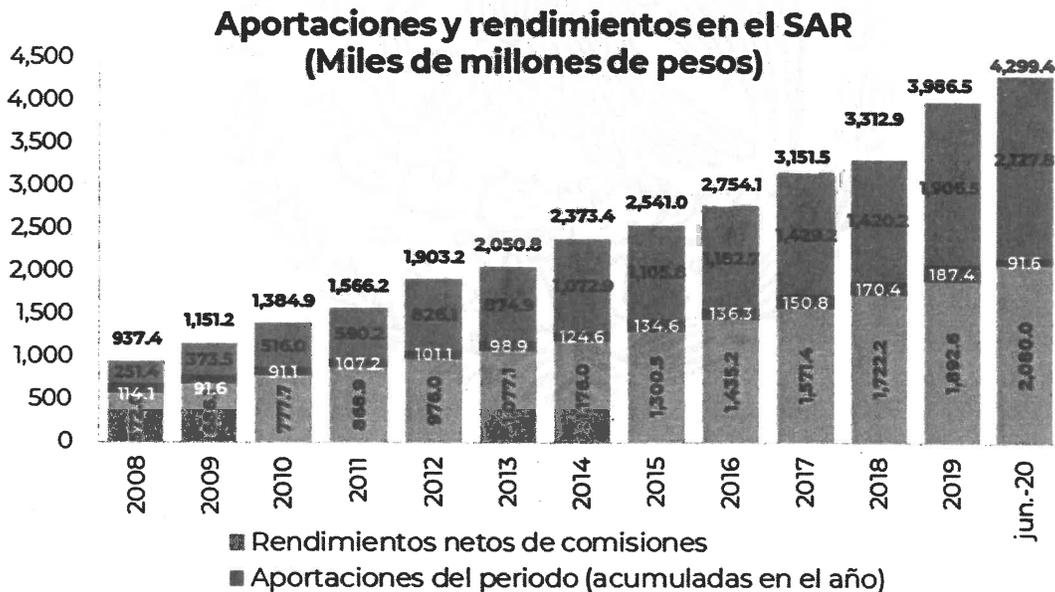
Al cierre del primer semestre del presente año, el rendimiento histórico ha sido en promedio anual de 11.81% mismo que, una vez descontado el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

factor inflacionario, lleva a un rendimiento en pesos constantes de 5.81% anual. Este rendimiento es el mejor que un trabajador promedio puede obtener entre las distintas opciones que le brinda el sistema financiero en México.

Asimismo, destaca el hecho que, del saldo acumulado de este ahorro, mismo que ascendió al cierre de junio de 2020 a 4.3 billones de pesos, los rendimientos acumulados en el periodo alcanzan 2.2 billones; dicho en otros términos, el 51% del saldo es producto de los rendimientos generados por este ahorro.



Fuente: CONSAR, información con corte al cierre de junio de 2020.

No obstante, el desempeño satisfactorio de esta inversión, a nivel de cada trabajador, el ahorro acumulado en su cuenta individual difícilmente podrá superar el monto requerido para obtener una pensión superior a la pensión garantizada. Este monto, llamado “monto constitutivo” es el valor de una renta vitalicia que ofrecen las compañías aseguradoras. En el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

siguiente cuadro se ilustran los montos en función del valor estimado de la renta vitalicia en términos de salario mínimo.

Monto constitutivo requerido para Renta Vitalicia		
Nivel salarial*	Renta vitalicia	MC requerido
1	3,745.89	1,175,624.26
2	5,282.30	1,657,819.11
3	7,923.46	2,486,728.67
4	10,564.61	3,315,638.23
5	13,205.76	4,144,547.78

*Para el nivel 1 se refiere salario mínimo y los siguientes son UMAS.

En contraste, tratándose de una pensión garantizada como la que se propone con la presente iniciativa, misma que cubre el Estado, los valores estimados del monto constitutivo son relativamente menores.

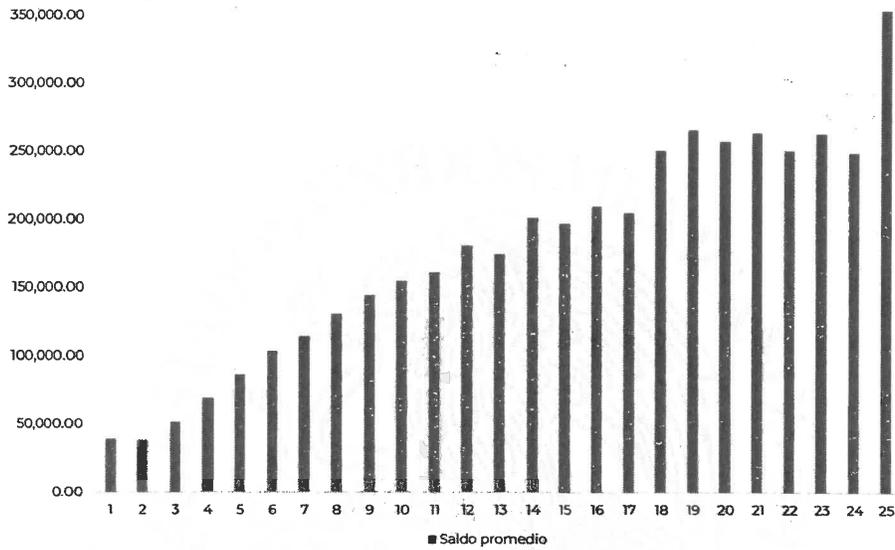
Monto constitutivo requerido para Renta Vitalicia		
Nivel de PG*	Pensión garantizada	MC requerido
0.7	2,622.12	822,936.98
1.1	4,120.48	1,293,186.68
1.5	5,618.83	1,763,436.39
1.8	6,742.60	2,116,123.67
2.2	8,240.95	2,586,373.37

La proyección del ahorro acumulado en las cuentas de cada trabajador indica que la probabilidad de alcanzar ya sea el monto constitutivo para obtener una pensión garantizada o para adquirir una renta vitalicia es relativamente baja, como puede observarse en los siguientes gráficos.

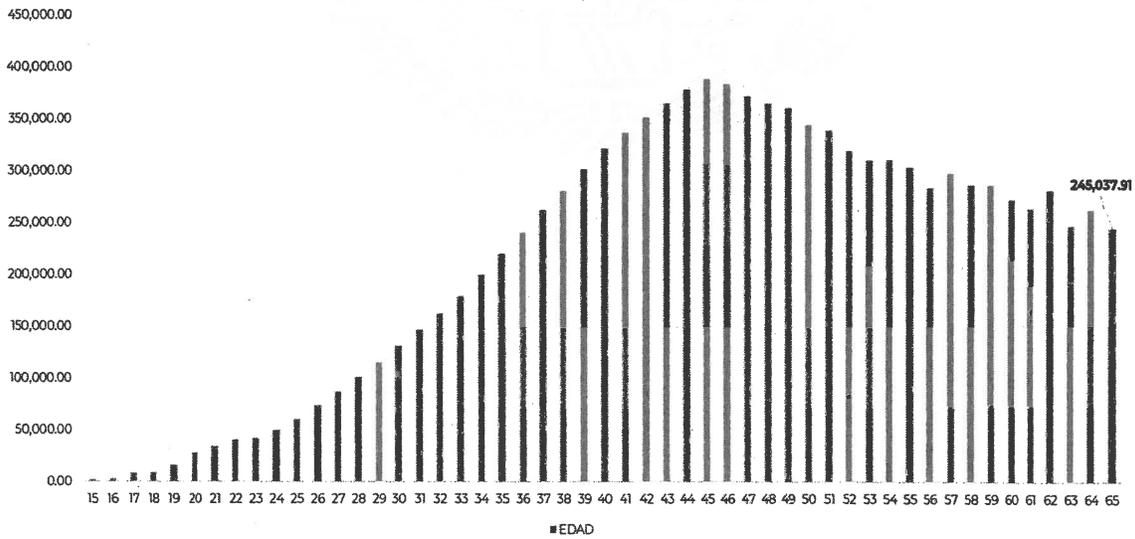


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Saldo promedio por nivel salarial



Saldo promedio por edad





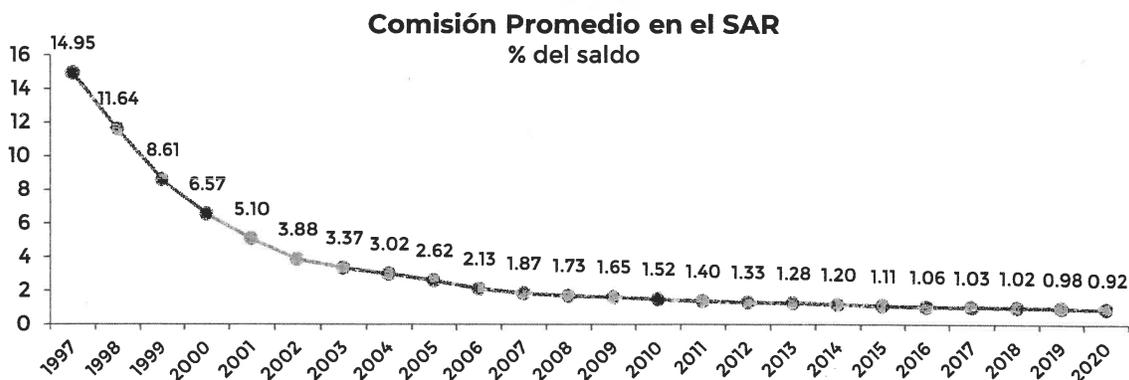
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De lo anterior se puede concluir que el monto de ahorro que establece la Ley del Seguro Social vigente, del 6.5% del salario, es claramente insuficiente para obtener la pensión objetivo. De ahí, la necesidad de elevar las aportaciones para asegurar que el trabajador pueda obtener la pensión deseada con su propio ahorro.

Comisiones

La custodia, administración e inversión del ahorro pensionario se encuentra a cargo de las AFORE. Por la prestación de estos servicios el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro las autoriza para cobrar comisiones sobre el valor de los activos administrados, señalando que éstas no deben ser excesivas para los intereses de los trabajadores.

En el caso de México, la comisión promedio ha seguido una trayectoria descendente; sin embargo, inició con porcentajes de comisión elevados, y a pesar de los esfuerzos de la CONSAR, los cargos siguen siendo superiores a los observados con productos financieros equiparables, tanto en México como en otros países.



Fuente: CONSAR, con información al cierre de junio de 2020.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En un comparativo de 43 sistemas distintos realizado por la Organización Internacional de Supervisores de Pensiones (IOPS), México se ubica en la posición 31, con costos superiores a la media internacional.¹

Aunado a lo anterior, en el mercado financiero mexicano también se han identificado fondos de inversión que administran montos promedio de 100,000 millones de pesos, similar a los montos registrados por los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y cuya comisión se encuentra entre 0.30% y 0.40%. Esta comparación es relevante pues estas entidades forman parte del sistema financiero nacional y sus características regulatorias son similares a las de las AFORE.

Fondos de inversión, comisiones y rendimientos

Empresa	Fondo / Serie	Rango de inversión (pesos)	Comisiones (%)	Rendimiento nominal 1 año ¹ (%)	Rendimiento nominal 3 años ¹ anualizado (%)	Tipo
HSBC	HSBC-50 BI3	Hasta 99,999,999.99	0.87	9.13	ND	Renta Variable Discrecional
BBVA	B+PCDOL UHN2	300,000,000 en adelante	0.60	9.17	ND	Deuda Discrecional
Actinver	ACTIGOB G	100,000,000.01 - 250,000,000	0.37	5.49	6.49	Deuda Mediano Plazo Gubernamental
Actinver	ACTIGOB GE	100,000,000.01 - 250,000,000	0.34	6.85	7.40	Deuda Mediano Plazo Gubernamental
Banorte	APIBONO APIE	4,000,000,000 en adelante	0.03	12.54	9.37	Deuda Largo Plazo
Banorte	APIBONO APIF	4,000,000,000 en adelante	0.03	11.16	8.44	Deuda Largo Plazo

Fuente: Datos de la CNBV.

1/ Las cifras de rendimiento corresponden a 1 año y tres años calendario (anualizado) y se calculan de precio a precio.

ND. No disponible.

¹ International Organisation of Pension Supervisors, *Update of IOPS Work On Fees and Charges*, abril 2014, <http://www.iopsweb.org/Working%20Paper%2020%20Update%20on%20IOPS%20Work%20on%20Fees%20and%20Charges%20.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el mismo sentido, los Fondos de Inversión de Renta Variable avalados por la (CONSAR) promedian comisiones de 0.10%, con cobros de apenas 0.03% en el Fondo S&P 500 ETF, mientras que los fondos de inversión de renta fija presentan gastos de comisión promedio de 0.05%, como se muestra en los siguientes cuadros.

Fondos de Inversión en Renta Variable Validados por la CONSAR (Muestra)						
No.	Nombre del Fondo	Símbolo	Relación de Gastos y Comisiones	Tenencias	Rendimientos (1)	Domicilio del Fondo
1	FTSE BIVA Mexico Index ETF	VMEX	0.20%	43	15.30%	México
2	Communication Services ETF	VOX	0.10%	114	8.58%	EUA
3	Consumer Staples ETF	VDC	0.10%	94	3.16%	EUA
4	S&P 500 Value ETF	VOOV	0.10%	392	-4.60%	EUA
5	S&P Small-Cap 600 ETF	VIOO	0.10%	606	11.17%	EUA
6	Utilities ETF	VPU	0.10%	66	-3.99%	EUA
7	Small-Cap Value ETF	VBR	0.07%	894	-16.50%	EUA
8	Dividend Appreciation ETF	VIG	0.06%	212	3.56%	EUA
9	Value ETF	VTV	0.04%	347	-7.48%	EUA
10	S&P 500 ETF	VOO	0.03%	509	7.45%	EUA
Promedio / Total Muestra			0.09%	327	1.67%	
Promedio / Total Fondos			0.10%	33,430	1.03%	

Fondos de Inversión en Renta Fija Validados por la CONSAR						
No.	Nombre del Fondo	Símbolo	Relación de Gastos y Comisiones	Tenencias	Rendimientos (1)	Domicilio del Fondo
1	Extended Duration Treasury ETF	EDV	0.07%	81	34.44%	EUA
2	Intermediate - Term Bond ETF	BIV	0.05%	2,086	10.34%	EUA
3	Intermediate - Term Corporate Bond ETF	VCIT	0.05%	1,992	9.10%	EUA
4	Intermediate - Term Treasury ETF	VCIT	0.05%	117	9.18%	EUA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

5	Long - Term Bond ETF	BLV	0.05%	2,555	19.10%	EUA
6	Long - Term Corporate Bond ETF	VCLT	0.05%	2,292	13.85%	EUA
7	Long - Term Treasury ETF	VGLT	0.05%	56	25.35%	EUA
8	Short - Term Bond ETF	BSV	0.05%	2,631	5.41%	EUA
9	Short - Term Corporate Bond ETF	VCSH	0.05%	2,315	5.17%	EUA
10	Short - Term Inflation - Protection Securities ETF	VTIP	0.05%	19	3.37%	EUA
11	Short - Term Treasury ETF	VGSH	0.05%	94	4.11%	EUA
12	Total Corporate Bond ETF	VTC	0.05%	6,512	9.42%	EUA
Promedio / Total de Cartera			0.05%	20,750	12.40%	

EUA. Estados Unidos de América.

(1) Rendimiento anualizado a valor de activos netos (VAN)

Fuente: Vanguard México, <https://vanguardmexico.com/institucional/productos/es/lista/descripcion/renta-variable>.

Actualmente, la comisión promedio en el SAR es de 0.92%, como se muestra en la siguiente tabla.

Comisiones de las SIEFORES Básicas (Al cierre de julio, 2020)		
AFORE	Porcentaje Anual Sobre Saldo	Rendimiento Nominal 12 meses
Azteca	0.98	11.30
Citibanamex	0.88	12.10
Coppel	0.98	11.90
Inbursa	0.92	9.00
Invercap	0.98	12.50
PensionISSSTE	0.79	12.50
Principal	0.97	12.90
Profuturo	0.92	11.70
SURA	0.92	11.20
XXI Banorte	0.88	12.40
Promedio Sistema	0.92	11.99

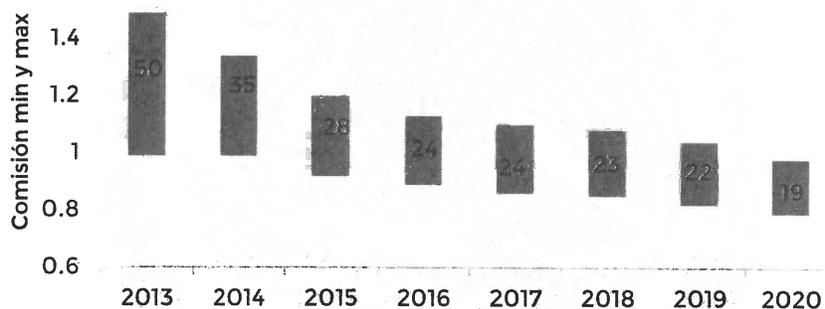
Fuente: CONSAR, con información al cierre de junio de 2020.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La administración de cuentas individuales se conforma por los mismos servicios. No obstante, existen amplias diferencias en el cobro de las comisiones. La brecha entre la AFORE más cara y la más barata, expresada como puntos base de dispersión, ha oscilado entre 50 puntos en 2013 y 19 puntos para 2020, dispersión muy alta dada el impacto de la comisión en la tasa de reemplazo del trabajador al momento de jubilarse.

Puntos Base de Dispersión de Comisiones



Fuente: CONSAR, con información al cierre de junio de 2020.

Ante este escenario, resulta imperante contribuir a la mejora del nivel pensionario en México, por lo que la reducción en el cobro de comisiones por la administración de cuentas individuales se convierte en una tarea fundamental e inaplazable. De acuerdo con la CONSAR, si las comisiones disminuyeran a la mitad desde su nivel actual, el ahorro promedio del trabajador se incrementaría en doce por ciento, situación que aumentaría la tasa de reemplazo promedio.

Si bien la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro faculta a la CONSAR a regular el cobro de comisiones en el sistema de cuentas individuales, sus alcances para favorecer la convergencia hacia estándares internacionales han sido limitados. En ese sentido, el 25 de abril de 2019 la Junta de Gobierno de la CONSAR aprobó una metodología para el establecimiento de comisiones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

No obstante, se observó que la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro (AMAFORE) expuso las probables afectaciones de reducir los ingresos de las AFORE, lo que ocasionó que la CONSAR no aplicara la metodología aprobada.

Derivado de lo anterior, el 22 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones, el cual tuvo como finalidad que las comisiones promedio en todas las AFORE en México se reduzcan año con año durante el periodo de 2020 a 2024 hacia niveles internacionalmente competitivos.

El Acuerdo mencionado incluye un anexo único denominado “Estándares en el mercado internacional en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida”, en el cual se realiza un análisis para ubicar al sistema de ahorro para el retiro mexicano en el entorno internacional, comparándolo con países seleccionados por la CONSAR. En dicho anexo se observa que México es el país que presenta la comisión más alta entre los países seleccionados, teniendo un promedio de 0.98% comparado, entre otros, con Colombia de 0.62%, Chile de 0.54% o Estados Unidos de América con 0.45%, los cuales en forma conjunta promedian 0.54%.

Lo anterior, permite concluir que la disminución de comisiones en el SAR en México no ha sido suficiente para alcanzar los estándares internacionales tal como lo acordó la Junta de Gobierno de la CONSAR.

Por lo tanto, se considera que el cobro de comisiones en México tendría que ser similar al promedio de lo cobrado en Chile, Colombia y Estados Unidos de América, dado que en los dos primeros países el sistema de contribución tiene el mismo objetivo, mientras que su organización industrial, así como el grado de desarrollo de su sistema financiero, son muy similares al de nuestro país.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por lo que respecta al nivel de los Estados Unidos de América, se considera que es al nivel que México debe aspirar por ser un miembro del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el cual nos mantiene en un esfuerzo permanente de integración competitiva y mejoría de las condiciones laborales, además de ser el país con el que mayor relación tiene el sistema financiero mexicano. Más aún, siendo México el país con la mayor participación extranjera en su sistema bancario y siendo la banca la mayor tenedora de las AFORE, tomamos en cuenta que tiene a su alcance los mejores estándares tecnológicos y sistemas para usarlos en beneficio de sus clientes.

Es importante precisar que en 2019 el gasto total de las AFORE en México ascendió a 20 mil 838.5 millones de pesos, de los cuales el cincuenta y ocho por ciento correspondió a gasto operativo, mientras que el restante cuarenta y dos por ciento fue gasto comercial.

Por lo anterior, se propone adicionar un párrafo octavo al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a fin de sujetar a las comisiones que cobran las administradoras de fondos para el retiro a un monto máximo, el cual será el resultado del promedio aritmético de las comisiones aplicables en los Estados Unidos de América, Colombia y Chile. Asimismo, se propone establecer que en la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja serán aplicables las mismas reducciones y, en caso contrario, se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.

Lo anterior, toda vez que se considera importante impulsar medidas para que las AFORE privilegien realizar gastos que representen beneficios directos al cuentahabiente y disminuir el gasto comercial que atiende o beneficia a la AFORE en cuanto a buscar una mayor participación en el mercado con una visión de negocio que no necesariamente implica un beneficio directo al cuentahabiente. Asimismo, al reducir el gasto comercial daría un amplio margen para que puedan reducir sus



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

comisiones a estándares internacionales, lo que contribuirá en el incremento de las pensiones de los trabajadores.

Objetivos de la Reforma

El diagnóstico anterior apunta a las principales causas que impidieron el logro de los objetivos de la Ley del Seguro Social, vigente a partir del 1 de julio de 1997, y señala claramente la dirección que deben tomar las acciones para subsanar estas deficiencias. Las principales causas son: i) el elevado umbral en términos del número de semanas de cotización a la Seguridad Social para alcanzar el derecho a la pensión y que, por lo tanto, restringe el número de trabajadores que puedan aspirar a este beneficio, y ii) el insuficiente ahorro que se acumula en la cuenta individual, lo cual impide al trabajador, que sí logra el derecho a una pensión, obtener una renta vitalicia o un retiro programado que supere al valor de la pensión garantizada.

En el marco de las directrices que ha fijado la administración a mi cargo en materia de justicia social y viabilidad de largo plazo de las finanzas públicas, con la presente iniciativa se proponen diversas acciones que permitan recuperar la esencia de un sistema de pensiones, consistentes en disminuir el umbral de semanas de cotización, aumentar las aportaciones para el retiro, ampliar la cobertura de los beneficios y mejorarlos, a través de tres cambios fundamentales.

El primero es, como ya se indicó, reducir el número de semanas de cotización que se requieren para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, de mil doscientas cincuenta a mil semanas de cotización. La disminución se refleja en la modificación que se propone en los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social.

Dicha disminución será paulatina e iniciará a la entrada en vigor del presente Decreto con un requisito de setecientas cincuenta semanas de cotización para obtener dichos derechos. El número necesario de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

semanas de cotización se irá incrementando gradualmente hasta alcanzar un total de mil semanas de cotización en el año 2031, como se señala en el artículo Cuarto Transitorio.

El segundo es incrementar, a partir de 2023, la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores de 6.5% más cuota social a 15% incluyendo la cuota social.

Cabe destacar que, con la propuesta de mérito, la aportación que realizan los trabajadores se mantiene en sus términos; la aportación patronal se eleva de 5.15% a 13.87%, y la aportación del Estado modifica su composición para beneficiar sólo a los trabajadores de menores ingresos, sin incrementar su monto total. Estos cambios se incorporan en el artículo 168 y de él derivan ajustes en los artículos 139, 159, 165 y 218 de la Ley del Seguro Social.

Resulta importante mencionar que el incremento de la aportación patronal se realizará gradualmente de 2023 a 2030, conforme a la tabla que se incorpora en el artículo Segundo Transitorio, y la recomposición de la aportación del Estado entrará en vigor igualmente en 2023.

El tercer cambio fundamental tiene por objeto aumentar el monto de la pensión garantizada que se otorga a los trabajadores que, cumpliendo con los requisitos para gozar de las prestaciones de cesantía y vejez, no tienen los recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor a dicho monto. Por ello, se plantea reformar el artículo 170 a fin de modificar la forma de determinar el monto de dicha pensión, que actualmente puede ser de hasta tres mil doscientos ochenta y nueve pesos, para que en lo sucesivo se calcule considerando las semanas de cotización, que se reducen de mil doscientas cincuenta a mil; el promedio del salario base de cotización que el trabajador obtuvo durante su vida laboral y la edad del trabajador. En consecuencia, se propone reformar los artículos 141, 157, 158, 164, 190, 194 y Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley del Seguro Social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Es conveniente señalar que el cambio en la determinación y pago de la pensión garantizada también es gradual entre 2023 a 2030, al principio del período se comenzará a cubrir a quienes tengan setecientas cincuenta semanas de cotización, la edad y el salario que señala el artículo Cuarto Transitorio de la presente propuesta. Por cada uno de los años restantes se aumentarán veinticinco semanas hasta alcanzar las mil que se requerirán conforme al artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

El objetivo es compensar durante los primeros años la diferencia entre las aportaciones que reciben los trabajadores en la cuenta individual, conforme al régimen vigente, y el incremento de la cuota patronal, así como la recomposición de la cuota del Estado.

Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio de la presente propuesta se prevé para el año 2023, una cuota del Estado diferente para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno (4.01) hasta siete punto cero nueve (7.09) veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se destaca que todos los cálculos que toman como base a la Unidad de Medida y Actualización se apegan a lo dispuesto en el artículo 123, Apartado A, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se toma como referencia del menor valor posible al salario mínimo, y a partir de esto se determinan los rangos sucesivos.

De igual forma, se proponen otras acciones a fin de potenciar la pensión que puede obtener el trabajador con el saldo de su cuenta individual y diversificar los riesgos a los que está expuesto durante el periodo de gozo de la pensión. En los artículos 157 y 164 de la Ley del Seguro Social, se plantea ampliar las opciones a las que pueden acceder los trabajadores para disponer de los recursos de su cuenta individual en el momento de obtener una pensión.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Actualmente, la Ley contempla solo dos opciones, que el trabajador elija entre contratar un seguro de renta vitalicia o mantener los recursos en una Administradora de Fondos para el Retiro y con cargo al saldo efectuar retiros programados, de aprobarse la presente iniciativa, los asegurados podrán elegir ambas opciones.

Otro cambio que se propone es la reforma al artículo 193 de la Ley del Seguro Social para que, en caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, los beneficiarios designados no tengan que acudir a una instancia jurisdiccional para ejercer sus derechos, respetando los que les corresponden a éstos.

Se propone en los artículos 172 y 172 A de la Ley del Seguro Social un esquema para dar mayor agilidad al pago de las pensiones a cargo del Gobierno Federal a través de la Tesorería de la Federación.

Finalmente, se plantea en el artículo Séptimo Transitorio un mecanismo para la revisión periódica de la gestión de la reforma que se propone, de modo que la CONSAR deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la reforma de mérito a fin de que esta última envíe al Congreso de la Unión el informe correspondiente.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 139 párrafo segundo; 141, párrafos segundo y tercero; 154, párrafo segundo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158; 159, fracciones I, párrafo primero, IV y V; 162, párrafo primero; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracciones II y IV, párrafo primero; 170; 172, párrafos tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; 194, párrafo primero; 218, inciso a); 302, y el párrafo segundo del artículo Vigésimo Noveno Transitorio; se adiciona un párrafo tercero al artículo 159, y un párrafo quinto al artículo 172, y se deroga la fracción III del artículo 168, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 139. ...

Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que, en su caso, aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Artículo 141. ...

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 154. ...

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

...

Artículo 157. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito, podrán elegir alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...

Los supuestos referidos, se sujetarán a lo establecido en esta Ley y a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 158. El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta, así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable al ramo de vejez.

Artículo 159. ...

- I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y, en su caso, la estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. y III. ...

IV. Renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir todos o parte de los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

V. Retiros programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total o parte de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

VI. a VIII. ...

...

La renta vitalicia se sujetará a las modalidades de contratación que elija el asegurado de entre las opciones que estén registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo del Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

Artículo 164. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrán optar por alguna de las opciones siguientes o ambas:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. y II. ...

Los supuestos referidos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 165. El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:

I. a III. ...

...

Artículo 168. ...

I. ...

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

- b) Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

III. Se deroga.

IV. El Gobierno Federal, por cada día de salario cotizado, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, para los trabajadores que ganen hasta cuatro veces la unidad de medida y actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Social
1.00 SM*	\$ 10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$ 10.00



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1.51 a 2.00 UMA	\$ 9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$ 8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$ 7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$ 7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$ 6.25

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

...

...

Artículo 170. Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes tengan sesenta años o más de edad, hayan cotizado mil o más semanas y que se calculará conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Salario Base de Cotización	Edad	Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

El monto de la pensión se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo.

En el cómputo de las semanas de cotización y el promedio del salario base de cotización se considerarán los que los trabajadores tengan registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos del convenio de portabilidad que éste tenga suscrito con el Instituto.

Artículo 172. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión garantizada.

Una vez agotados los recursos, la pensión será cubierta con cargo al Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, a partir de la información que para tal efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos arriba señalados, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 172 A. ...

...

- I. ...
- II. El Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia, a partir de la información que al efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos del párrafo anterior, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 190. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento de la pensión garantizada, que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 192. ...

...

El trabajador podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias en cualquier momento, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 193. Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación con los artículos 129 al 137 de esta Ley.

En caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, tendrán derecho a recibir los recursos de la cuenta individual que en términos de las disposiciones legales puedan entregarse en una sola exhibición por no tener otro fin específico, a los beneficiarios designados expresamente en los contratos de administración de fondos para el retiro que las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Administradoras de Fondos para el Retiro celebren con los trabajadores, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Para tales efectos, el trabajador podrá en cualquier tiempo sustituir a los beneficiarios que hubiera designado, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

La Administradora de Fondos para el Retiro en la que se encontraba registrado el trabajador o pensionado fallecido, deberá entregar el importe de las subcuentas, incluidas las de Vivienda, que en términos de las disposiciones legales aplicables puedan entregarse en una sola exhibición.

A falta de beneficiarios designados, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante los tribunales competentes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 194. Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de la cuenta individual del asegurado entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada, que le corresponda conforme a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

...

Artículo 218. ...

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y

b) ...

...

Artículo 302. El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá disponer de dichos recursos a los diez años de que sean exigibles sin necesidad de resolución judicial, siempre que constituya una reserva suficiente para atender las solicitudes de devolución de los trabajadores, pensionados o beneficiarios. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial recibirá el mismo tratamiento, en el año calendario en el que sea exigible.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará la metodología para determinar el monto de la reserva que el Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución señaladas en el párrafo anterior y el procedimiento que deberá seguir para ello.

VIGÉSIMO NOVENO. ...

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo a la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo octavo al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pasando los actuales párrafos octavo a décimo octavo a ser los párrafos noveno a décimo noveno, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

...

...

...

...

...

...

Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la Comisión de conformidad con el párrafo anterior. En la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja serán aplicables las mismas reducciones y, en caso contrario, se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022:

- I. Los patrones seguirán cubriendo, para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cuota del tres punto ciento cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización del trabajador.
- II. El Gobierno Federal seguirá cubriendo en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, la cuota social de conformidad con el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social vigente antes de la entrada en vigor del presente Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, el Estado seguirá realizando una contribución igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales.

Tercero. La cuota a cargo del Gobierno Federal prevista en el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal cubrirá mensualmente en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno hasta siete punto cero nueve veces la Unidad de Medida y Actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del Trabajador	Cuota social
4.01 a 5 UMA*	\$2.45
5.01 a 6 UMA	\$1.80
6.01 a 7.09 UMA	\$1.00

*Unidad de Medida y Actualización

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

Cuarto. En la fecha en que entre en vigor el presente Decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 170 serán setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2031, las establecidas en dichos preceptos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La pensión garantizada a que se refiere el artículo 170 de la Ley, se pagará considerando la edad, semanas de cotización y rango salarial previstos en la siguiente tabla. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Año	Semanas de Cotización											
2021	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000 o más	
2022	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025 o más	
2023	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050 o más	
2024	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075 o más	
2025	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100 o más	
2026	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125 o más	
2027	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150 o más	
2028	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175 o más	
2029	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200 o más	
2030	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 o más	
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746	
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

Quinto. El Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, la metodología para determinar el monto de la reserva que dicho Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución a que se refiere el artículo 302 de la Ley del Seguro Social.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, en los términos y en el plazo que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán efectuar los traspasos de los recursos a que se refiere el citado artículo 302 al Instituto Mexicano del Seguro Social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá revisar los procedimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo para otorgar las prestaciones del "Régimen de Jubilaciones y Pensiones", establecido con base en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el propio Instituto y sus trabajadores y ordenar las modificaciones que estime convenientes con el fin de transparentar el otorgamiento de los beneficios que se otorgan conforme a dicho régimen y la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de marzo de 1973.

Séptimo. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a los diez años siguientes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo, a fin de que esta última informe lo que corresponda al Congreso de la Unión.

Octavo. El Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberán ajustar los sistemas y procedimientos que resulten necesarios para instrumentar las reformas previstas en este Decreto.

Noveno. Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberá emitir las modificaciones a las disposiciones de carácter general, que sean necesarias para que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten lo relativo a la designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 193 de la Ley del Seguro Social.

La designación de beneficiarios que se realice por los trabajadores a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de lo dispuesto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

por el artículo 193 de la Ley del Seguro Social, surtirá efectos a partir de la fecha en que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten los ajustes correspondientes de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La designación de beneficiarios sustitutos efectuada en términos del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrá su vigencia para el caso en que no haya beneficiarios del trabajador titular de la cuenta individual en términos de la legislación común.

Los procedimientos de designación de beneficiarios que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante las juntas o tribunales de conciliación y arbitraje, en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, continuarán substanciándose de conformidad con lo dispuesto por dicha ley.

Décimo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo octavo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones de carácter general correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Décimo Primero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

En la Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Am López Obrador".

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

~~*JSI~~



Oficio No. 353.A.-0475

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020

LIC. HUGO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-IV-SFFAF-322/2020, por el que remitió copias simples del proyecto de *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro"* (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 de su Reglamento (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copias simples del oficio 312.A.-2274, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibida a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, le envío un saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO CARLOS BLUM CASSEAU

Anexos: Los que se indican.

C.c.p.- Lic. Victoria Rodríguez Ceja.- Subsecretaría de Egresos.- Para su conocimiento.

Lic. Armando Argandoña Armas.- Director General de Programación y Presupuesto "B".- Mismo fin.

CARC / ORBS



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020

LEONORA VICARIO

DGHAS/2020-2059/

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Oficio No. 312.A.-2274



Ciudad de México a 23 de septiembre de 2020

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM GASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos de la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al oficio Número 353.A.1.-184 recibido el 22 de septiembre de 2020 mediante el cual la Dirección General Adjunta de Análisis Jurídico, envía copia del escrito Número 529-IV-SFFAF-322/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, donde la Procuraduría Fiscal de la Federación remite copia del diverso Número 710/1165/2020, así como el proyecto de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" (Proyecto), y su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 65, Apartados A, fracción II y B, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicita a esta área la emisión del dictamen de impacto presupuestario del citado Proyecto.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 710/1165//2020 y a los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; y, 65, Apartados A, fracción II y B, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **se emite el presente dictamen sobre la evaluación de impacto presupuestario en comento**, con la finalidad de que esa área a su cargo, se sirva continuar con las gestiones ante la Procuraduría Fiscal de la Federación, para la formalización del Proyecto antes referido, en la consideración de que la dependencia manifiesta lo siguiente:

- I. Impacto en el gasto de la dependencia por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

No se advierte creación o modificación de unidades administrativas y de plazas, o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes en el Sector Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se considera que el Proyecto en cuestión no tiene impacto presupuestario.



Oficio No. 312.A.-2274

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de la dependencia.

El Proyecto prevé que la aportación del Estado modifique su composición para beneficiar sólo a los trabajadores de menores ingresos, sin incrementar su monto total, por lo cual el Proyecto no genera un impacto presupuestario para el Gobierno Federal, en virtud de que las cuotas serán cubiertas por el patrón.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público

El Proyecto no prevé destinos específicos de gasto en el presupuesto del Gobierno Federal.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberá realizar la dependencia que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarse a cabo.

Por lo expuesto en el punto I, en el Proyecto no se contempla el establecimiento de nuevas atribuciones o actividades a realizar por el Sector Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que impliquen mayores asignaciones presupuestarias.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

El Proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS

C.c.p. LIC. NORBERTO NERI REYES CRUZ.- Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo.- SHCP.- Presente.

NNRC/JRS/RGM

2) 29-09-2020

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de pensiones.

Presentada por el Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (PES).

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Opinión de la Comisión de Seguridad Social. Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL, Y DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, EN MATERIA DE PENSIONES

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 29 de septiembre de 2020

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de pensiones, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, **diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 139, párrafo segundo; 141, párrafos primero y segundo; 154, segundo párrafo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158, párrafos primero y segundo; 159, fracciones I, IV y V, y último párrafo; 162, primer párrafo; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracción II, incisos a) y b) y IV, además de se deroga la fracción III; 170, primer párrafo, y se adicionan un segundo y tercer párrafo; 172, párrafo tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; y 194 todos de la Ley del Seguro Social. Asimismo, se adiciona un párrafo décimo noveno al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La **Organización de las Naciones Unidas, ONU**, estimó que en 2019 había 84.9 millones de personas mayores en América Latina y el Caribe, es decir, 13 por ciento de la población regional; y proyecta que en 2030 este sector poblacional ascenderá a 118 millones y constituirá, que significará 16.7 por ciento de la población total; y para 2050, cuando el envejecimiento esté presente en todos los países del Continente Americano, podrían ser de 190 millones de personas mayores, que representarían 25 por ciento de la población regional.

En este sentido, la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal**, mencionó que entre 2019 y 2030 aumentará 4.3 por ciento por año la población de 60 y más en América Latina, esto significa que la población adulta mayor es uno de los principales retos para la región, ya que, en esta materia “aún son pocos los países que cumplen sus obligaciones relacionadas con los estándares internacionales de derechos humanos”.

Por ello, **Cepal** hace un llamado a los países latinoamericanos a construir mecanismos y políticas públicas que garanticen la protección social con igualdad a la población adulta mayor que es vulnerable a enfermedades crónicas y discapacidades, y que no cuentan con seguridad social e ingresos propios.

Datos de la propia Comisión Económica, refiere que alrededor de 17.8 por ciento de las mujeres adultas mayores no tienen ingresos propios, es decir, más de 6 millones de mujeres mayores en América Latina. Indica que los mayores incrementos de cobertura de pensiones contributivas en la región son: **Perú (19.6 por ciento)**,

Ecuador (22.1 por ciento), México (25.6 por ciento), Paraguay (27.1 por ciento) y Panamá (32.2 por ciento).

Por ello, la **Cepal insta a los países de América Latina** a garantizar de mejor manera a la población adulta mayor con protección social que incluye tres pilares básicos:

- Pensiones;

- Atención básica de salud; y
- Servicios sociales para la autonomía.

Estos pilares al garantizarse acotan las brechas y disminuyen la vulnerabilidad, es decir, las pensiones y la salud corresponden a mínimos sociales que deben operar como piso de la protección social, el cual corresponde al Estado garantizar directamente.

El **Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales** indicó que en América Latina y en el resto del mundo se están implementando diversos esquemas y modelos de financiamiento para atender la realidad laboral, salarial, demográfica y de cumplimiento a los derechos humanos, siendo algunos ejemplos:

- Pensiones obligatorias;
- Pensiones contributivas de beneficio definido y administración pública;
- Pensiones ocupacionales contributivas con sistemas de reparto y administración privada;
- Pensiones obligatorias, contributivas, capitalizadas mediante cuentas nocionales y administración pública;
- Pensiones mixtas con sistemas integrados o complementarios o con sistemas que compiten; y
- Pensiones obligatorias, no contributivas, universales de administración pública.

Al respecto, la **Organización Internacional del Trabajo, OIT**, define “**pensión** como el monto de dinero que recibe el trabajador o su familia al término de su vida laboral, en caso de invalidez, incapacidad o muerte. Además, afirma que la jubilación se alcanza al cumplir con la edad (generalmente entre 60 y 65 años) y el periodo de empleo (entre 30 y 40 años de servicio) determinados en las normas de cada país o sistema de seguridad social, cuando se adquiere el derecho al pago de una pensión”.

En este sentido, el **Informe Anual sobre la Protección Social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Organización Internacional del Trabajo, OIT**, refiere, que garantizar la seguridad de los ingresos de los adultos mayores es de los principales objetivos de bienestar que las sociedades modernas buscan alcanzar, ya que, durante su vida laboral, la mayoría de las personas gozan de buena salud y capacidad productiva que contribuyen al desarrollo y progreso.

Por ello, es muy importante vincular el **derecho a una pensión a la seguridad social**, a través, de mecanismos transparentes y honestos que garanticen la protección permanente y sistemática a las y los trabajadores en edad adulta mayor.

La importancia de una pensión y/o jubilación es de vital importancia debido a que permite garantizar a las personas adultas mayores un ingreso permanente fruto de su trabajo, el negarles esto, podría de acuerdo a lo que establece la Organización Mundial del Trabajo a que no accedan de manera asequible a servicios básicos y de calidad como agua, luz y vivienda, así como, alimentos, vestido y calzado situándolos en probables circunstancias de pobreza extrema.

En este sentido, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su meta 1.3** exhorta a los Estados parte a implementar a nivel nacional sistemas de protección social para todos, incluidos pisos de protección social, prestando especial atención a las personas pobres y vulnerables. Lo anterior, para garantizar que ningún adulto mayor quede atrás con base en el principio de universalidad.

Al respecto, la **Recomendación número 202 de la Organización Internacional del Trabajo 2012**, insta a que se combinen las **pensiones públicas contributivas con regímenes de pensiones no contributivos** para garantizar la protección de toda la población.

El mismo informe indica que a nivel mundial **68 por ciento de las personas que superan la edad de jubilación 1** perciben pensiones contributivas o no contributivas. Por lo tanto, en comparación con las demás formas de protección social, **la seguridad de los ingresos en la vejez es la más extendida** y ha tenido avances significativos en los últimos años.

Cabe señalar, que la **Organización Internacional del Trabajo** indica que a nivel mundial la tasa de cobertura de los cotizantes para obtener jubilación da una idea de la proporción de la población mundial en edad de trabajar que en el futuro dispondrá de una pensión contributiva basada en su esfuerzo laboral que actualmente está realizando.

Esto permite saber que a **nivel mundial, alrededor de 24.9 por ciento**, es decir, la cuarta parte de la población en edad de trabajar cotiza a regímenes de pensiones. Por ejemplo, la misma Organización Internacional señala que la tasa de cobertura de cotizaciones a nivel mundial es 34.5 por ciento de la fuerza de trabajo que cotiza en algún régimen de seguro de pensiones y por lo tanto prevé percibir una pensión contributiva al jubilarse.

Otro dato indica que en **América del Norte** todas las personas que superan la edad de jubilación perciben prestaciones monetarias; en Canadá como en Estados Unidos la cobertura de las pensiones de vejez es universal. En lo que respecta, en **América Latina y el Caribe**, la cobertura de las pensiones de vejez es de alrededor de 71 por ciento que es 4 puntos porcentuales más que la media mundial que es del 68 por ciento.

Otro ejemplo, es que en Estados Unidos, la cobertura de la población vulnerable es considerablemente más baja con 31 por ciento y la de los beneficiarios es de 76 por ciento; asimismo, en **América Latina y el Caribe**, 39 por ciento de la población vulnerable tiene acceso a los sistemas de protección social, en comparación con 61 por ciento del total de los beneficiarios.

En este sentido, **Informe Anual sobre la Protección Social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Organización Internacional del Trabajo, OIT**, señala que de los distintos grupos de edad, los adultos mayores son el grupo de población más ampliamente protegido en Continente Americano, por lo que, en la mayoría de los países tienen regímenes de pensiones de vejez reconocidos en sus leyes correspondientes.

Cabe señalar, que **la diferencia en el nivel de cobertura efectiva** de los adultos mayores en las **Américas es de 86 por ciento** de la población objetivo, mientras en **Europa y Asia Central es del 95%** de la población objetivo, que son las regiones son los punteros a nivel mundial. En **América Latina y el Caribe**, la cobertura de las pensiones de vejez es de alrededor de **71 por ciento**.

Por tal motivo, la **Organización Internacional del Trabajo** señala que tanto América del Norte como América Latina y el Caribe tienen un largo camino que recorrer a fin de alcanzar la cobertura universal para 2030.

En México la pensión es definida como “una prestación económica destinada a proteger al trabajador al ocurrirle un accidente de trabajo, al padecer una enfermedad o accidente no laborales, o al cumplir al menos 60 años de edad”. **2 La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2018**, indica que residen alrededor del 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas, de esto 4 de cada 10 personas de 60 años o más que viven solas, es decir, 41.4 por ciento son económicamente activas; mientras 7 de cada 10, o sea 69.4 por ciento de personas adultas mayores viven solas y presentan algún tipo de discapacidad o limitación.

La misma encuesta señala, que la principal fuente de ingreso de **las personas adultas mayores** que viven solas es la jubilación o pensión, es decir, 36.7 por ciento; siguiendo el apoyo de algún programa de gobierno con el 36.6 por ciento; y/o por su trabajo 34.4 por ciento.

Con base al **indicador 1.3.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible** relativo a la cobertura efectiva de los adultos mayores en el ámbito de jubilación y percepción de pensión de vejez, refiere que México tiene el 64.1 por ciento de cobertura en este rubro.

Al respecto la **Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en 2019** indicó que “los gobiernos deben reformar urgentemente sus sistemas de pensiones para garantizar que la creciente proporción de trabajadores que tienen empleos temporales o a tiempo parcial puedan cotizar lo suficiente durante sus vidas laborales para percibir unas rentas adecuadas durante la jubilación.”

El mismo organismo muestra que la tasa media de pobreza relativa de las personas mayores de 65 años es ligeramente superior a la del conjunto de la población, es decir, 13.5 por ciento frente a 11.8 por ciento. Mientras la tasa de pobreza en la tercera edad es inferior a 4 por ciento en Dinamarca, Francia, Islandia y los Países Bajos, mientras que en Australia, Estonia, Corea, Letonia, Lituania, **México** y Estados Unidos es superior a **20 por ciento**.

Datos de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, muestran que la dependencia de los adultos mayores versus la población en edad de trabajar aumenta considerablemente, al pasar en 2015 a 10.5 por ciento; en 2020 a 11.7 por ciento; en 2030 a 15.5 por ciento; y 2050 a 25.6 por ciento.

Indica que para el **ejercicio 2020 se destinaron 1.09 billones** de pesos al pago de pensiones, lo cual representa 17.9 por ciento del gasto neto total previsto en el PEF. Dicho presupuesto representa 2.75 veces el de 2012; es decir, se ha observado un crecimiento anual de 14 por ciento. Bajo este comportamiento, el gasto proyectado para 2025 será de 2.1 billones de pesos; refiere que la **presión fiscal del gasto en pensiones** podrían alcanzar niveles de 5.1 por ciento del PIB en las próximas 2 décadas y actualmente el VP de los próximos 50 años del pasivo pensionario representa 152 por ciento del producto interno bruto.

Por ello, el **presidente Andrés Manuel López Obrador**, en un acto de congruencia y sensibilidad social, realizó en pasados meses un ejercicio democrático, a través del diálogo y responsabilidad social conjuntamente con el Consejo Coordinador Empresarial y el sector laboral llegando a un gran acuerdo sin precedentes desde hace décadas en **favor de las personas trabajadoras y pensionadas que han puesto su conocimiento, habilidad y productividad al servicio del crecimiento y desarrollo del país, lo cual, serán reconocidos con una reforma al régimen de pensiones más justo, equitativo, competitivo y permanente.**

La reforma que **impulsa el gobierno de México** atiende a las necesidades que requieren las personas trabajadoras y pensionadas, que con base a los datos mencionados en párrafos anteriores **es una necesidad transitar a un régimen de pensiones más justo y solidario.**

Esto significaría avanzar a una reforma incluyente, **la cual, dejaría atrás el esquema de pensiones promovida en los sexenios pasados que ha sido poco alcance y que endeudo a la hacienda pública.** Además, la reforma impulsada por el Presidente de México se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece *grosso modo* que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.

En este sentido, **el actual régimen de pensiones** tiene un bajo nivel de aportaciones genera tasas de reemplazo insuficientes, es decir, de 30 por ciento para ingresos 4 veces el salario mínimo, por lo que, la pensión garantizada se otorga con 1,250 semanas de cotización, impidiendo a la gran mayoría de las y los trabajadores el acceso a este mecanismo de protección y prestación social, **lo cual, fomenta un alto nivel de informalidad**, y la naturaleza tripartita de las aportaciones, hace difícil el ajuste para elevar la pensión.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del PES coincide con el **presidente de México en dignificar a la persona trabajadora y pensionada bajo los principios de solidaridad, equidad, igualdad, inclusión y previsión** para construir y consolidar un sistema de pensiones con ingreso permanente, suficiente y digno, ya que es uno de los principales objetivos del gobierno de México y es un compromiso en materia de Bienestar de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

En este sentido, **se debe elevar la tasa de reemplazo 40 por ciento en promedio** para que **alcance alrededor de 103 por ciento** para trabajadores con un ingreso de 1 salario mínimo y 54 por ciento para trabajadores con un ingreso de 5 salarios mínimos.

Por ello, la presente iniciativa propone tener un rango de semanas cotizadas para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, **de 750 a 1000 semanas**, donde aumentará su monto de manera paulatina la aportación total a la cuenta individual de las personas trabajadoras de 6.5v más cuota social a 15 por ciento incluyendo la cuota social.

Cabe destacar que, con la propuesta de mérito, las aportaciones quedarán de la siguiente manera:

- La aportación patronal se eleva de **5.15 a 13.87 por ciento**;
- La aportación de los trabajadores **no se incrementa**; y
- La aportación del Estado modifica su composición **para beneficiar sólo a los trabajadores de menores ingresos**, pero sin incrementar su monto total.

Se otorgará a partir de 60 años:

- De **750 a 1000** semanas de cotización; y
- Será en función de **la edad, el salario y las semanas de cotización**, con un valor entre **0.7 y 2.2 SM**, es decir, un promedio de 4 de 345 pesos.

Por ello, también se aumenta el monto de la pensión garantizada que se otorga a las personas trabajadoras que cumplan con los requisitos para gozar de las prestaciones de cesantía y vejez y que no tienen los recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor ha dicho monto.

Se proponen opciones para las personas trabajadoras con la finalidad que puedan disponer de los recursos de su cuenta individual en el momento de obtener una pensión; así como se garantizan mecanismos para dar mayor agilidad al pago de las pensiones.

La tabla de cotizaciones y monto de la pensión garantizada se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo y será publicada en el Diario Oficial de la Federación. También se incluye lenguaje incluyente a los modificaciones de planteadas con los términos "personas trabajadoras y/o personas pensionadas".

En cuanto a la reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es necesario mencionar que en 2019 el gasto total de las Afore ascendió a 20 mil 838.5 millones de pesos, de los cuales 58 por ciento correspondió a gasto operativo, mientras que el restante 42 por ciento fue gasto comercial.

Por ello, es necesario que las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estén sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de conformidad con las políticas y criterios que emita la Junta de Gobierno de la Comisión de conformidad con el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En el Grupo Parlamentario del PES coincidimos y acompañamos al Presidente de México para garantizar que las personas trabajadoras y pensionadas tengan un ingreso digno que sea el reflejo de su larga vida laboral, con salud, vivienda digna y decorosa, esparcimiento entre otros derechos sociales, como el derecho a jubilarse por los años trabajados. Está reforma social dignifica a las personas trabajadoras y pensionadas, los cuales, contribuyeron a la riqueza, crecimiento, desarrollo y prosperidad en México, por ello, es indispensable tomar las acciones legislativas necesarias en un marco de diálogo y consenso para garantizar una vida decorosa después de sus años productivos. Esto es un acto de bienestar social y solidaridad.

Por lo expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este honorable pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 139, párrafo segundo; 141, párrafos primero y segundo; 154, segundo párrafo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158, párrafos primero y segundo; 159, fracciones I, IV y V, y último párrafo; 162, primer párrafo; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracción II, incisos a) y b) y IV, además de se deroga la fracción III; 170, primer párrafo, y se adicionan un segundo y tercer párrafo; 172, párrafo tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; y 194 todos de la Ley del Seguro Social. Asimismo, se adiciona un párrafo décimo noveno al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Primero. Se reforman los artículos 139, párrafo segundo; 141, párrafos primero y segundo; 154, segundo párrafo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158, párrafos primero y segundo; 159, fracciones I, IV y V, y último párrafo; 162, primer párrafo; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracción II, incisos a) y b) y IV, además de se deroga la fracción III; 170, primer párrafo, y se adicionan un segundo y tercer párrafo; 172, párrafo tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; y 194 todos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 139....

Las personas pensionadas por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que, **en su caso**, aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Artículo 141....

En el caso de que la pensión tenga una cuantía menor **al promedio de las pensiones garantizadas que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 170 de esta Ley, el Estado aportará la diferencia correspondiente con la finalidad que el trabajador pueda adquirir una pensión.**

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio **de la pensión garantizada, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 170.**

Artículo 154. ...

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto **setecientas cincuenta a mil semanas cotizadas.**

..

...

Artículo 157. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito , **las personas aseguradas podrán elegir alguna de las opciones siguientes o ambas:**

I. y II. ...

Lo dispuesto en las fracciones anteriores, se sujetarán a lo establecido en esta Ley y a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Las personas aseguradas que elijan la opción prevista en la fracción II **o ambas** podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, **excepto cuando la renta mensual vitalicia fuera inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 170 de esta ley.**

Artículo 158. La persona asegurada podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada **que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 170 de esta Ley**, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

Las personas pensionadas tendrán derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada **que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.** La disposición de la cuenta, así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

...

Artículo 159....

I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y, **en su caso, la estatal** por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

...

II. y III. ...

IV. Renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir **todos o parte de** los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

V. Retiros programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total **o parte de** los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

VI. a VIII. ...

...

La renta vitalicia **se sujetará a las modalidades de contratación que elija la persona asegurada entre las opciones que estén registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo del Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de **setecientos cincuenta a mil semanas cotizadas.**

...

Artículo 164. La persona asegurada que reúnan los requisitos establecidos en esta sección **podrá** disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrán optar por alguna de las **opciones siguientes o ambas:**

I. y II. ...

Lo mencionado en las fracciones anteriores se sujetará a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La persona asegurada que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, **excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años, de conformidad con lo que establece en el segundo párrafo del artículo 170 de esta Ley.**

Artículo 165. La persona asegurada tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta **Unidades de Medida y Actualización**, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:

I. a III. ...

...

Artículo 168. ...

I. ...

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:

a) Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

III. Se deroga.

IV. El gobierno federal, por **cada día de salario cotizado, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, para las personas trabajadoras** que ganen hasta **cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización**, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

...

...

Artículo 170. Pensión **garantizada es un mecanismo de protección y prestación social de ingreso permanente, suficiente, digno, equitativo y redistributivo** garantizado por el Estado para el **continuo desarrollo y progreso de** quienes **reúnen** los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta Ley y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo, en el momento en que entre en vigor esta Ley, cantidad

que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

La tabla de cotizaciones y monto de la pensión garantizada se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo y será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 172....

...

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará **este hecho** al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión garantizada.

Una vez agotados los recursos, la pensión será cubierta **con cargo al gobierno federal por conducto de la Tesorería de la Federación, a partir de la información que para tal efecto le proporcione el instituto.**

Artículo 172 A....

...

I. ...

II. El gobierno federal por conducto de **la Tesorería de la Federación**, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia, **a partir de la información que al efecto le proporcione el Instituto.**

El gobierno federal, a través del Instituto, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia.

Artículo 190. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento de la pensión garantizada, **que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años.**

Artículo 192....

...

La persona trabajadora podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias **en cualquier momento, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

Artículo 193....

En caso de fallecimiento **de la persona trabajadora o persona pensionada, tendrán derecho a recibir los recursos de su cuenta individual que en términos de la ley correspondiente se entregue en una sola exhibición por no tener otro fin específico, a los beneficiarios designados expresamente en los contratos de administración de fondos para el retiro.**

Para tales efectos, la persona trabajadora podrá en cualquier tiempo sustituir a los beneficiarios que hubiera designado, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

La Administradora de Fondos para el Retiro en la que se encontraba registrado la persona trabajadora o pensionada fallecida, deberá entregar el importe de las subcuentas, incluidas las de vivienda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

A falta de beneficiarios designados, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante los tribunales competentes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 194. Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de la cuenta individual de la persona asegurada entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada, que le corresponda conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 170 de esta Ley. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

...

Segundo. Se adiciona un párrafo décimo noveno al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 37....

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de conformidad con las políticas y criterios que emita la Junta de Gobierno de la Comisión de conformidad con el párrafo séptimo del presente artículo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor una vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación de manera gradual cumpliéndose en su totalidad en 8 años.

Segundo. Se ajustará la legislación correspondiente al presente decreto en 180 días posteriores a su entrada en vigor.

Tercero. La implementación del presente decreto comprometerá la erogación de los recursos necesarios para la implementación del presente Decreto.

Notas

1 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/-dcomm/doc-uments/publication/wcms_624890.pdf

2 <http://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/que-es-una-pension>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de septiembre de 2020.– Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 9 de diciembre de 2020	Sesión 36 Anexo I

SUMARIO

DICTAMEN DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN A LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se da cuenta que a esta Comisión Legislativa que suscribe, le ha sido turnada una iniciativa en igual materia, suscrita por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social de esta Cámara de Diputados, misma que se describe en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 67, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de las iniciativas a que se hace referencia.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado “ANTECEDENTES”, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.
- II. En el capítulo “CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de los proponentes para fundamentar sus posturas; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las iniciativas en estudio.
- III. En el Capítulo de “RELATORÍA DEL PARLAMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS A LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE PENSIONES”, se citan las opiniones realizadas por los ponentes durante las mesas de trabajo, llevadas a cabo los días 3 y 4 de diciembre de 2020, en torno al tema que nos ocupa.
- IV. En el capítulo de “CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN”, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 18 de marzo de 2020, la Junta de Coordinación Política, emitió el siguiente:

“ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE ADOPTARÁ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

De conformidad con lo estipulado en el numeral SEXTO de dicho Acuerdo, el

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

turno de las iniciativas y demás asuntos a esta Comisión se ha realizado utilizando la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, por lo que podría no existir un oficio de turno emitido por la Mesa Directiva a partir de esa fecha, sin embargo, en dicha Gaceta se pueden visualizar los detalles de los trámites acordados para cada uno de ellos.

2. El 29 de septiembre de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
3. En igual fecha, con fundamento en los artículos 19, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Iniciativa citada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión.
4. El 29 de septiembre de 2020, el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Partido Encuentro social, presentó Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de pensiones.
5. En igual fecha, con fundamento en los artículos 19, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Iniciativa citada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión.
6. De conformidad con los acuerdos tomados en la Primea Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, celebrada el día 1 de diciembre del presente año, se llevó a cabo el “PARLAMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS A LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE PENSIONES”, los días 3 y 4 de diciembre, a partir de las 11:00 horas de la CDMX, en las que participaron 52 ponentes, entre, funcionarios públicos, legisladores, especialistas, académicos, instituciones, asociaciones, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, consejos y demás público en general. Cabe precisar, que el

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

desarrollo del parlamento abierto se llevó a cabo de en 2 mesas de trabajo. Los materiales expuestos en dicho parlamento se adicional al presente dictamen como ANEXO 1.

7. El 24 de noviembre de 2020, se recibió oficio número CCS/LXIV/ET/117/2020, suscrito por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, Presidenta de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, mediante el cual remite a esta homóloga "Opinión en Sentido Positivo a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, mismo que se adiciona al presente instrumento como ANEXO 2.
8. Los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron adicionalmente reunión de trabajo al seno de la misma, a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen, en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.
9. En la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público celebrada el día 08 de diciembre de 2020, el Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Secretario de la Comisión, presentó "POSICIONAMIENTO RESPECTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO", el cual solicitó formara parte del cuerpo del presente Dictamen, por lo que se adiciona al mismo como ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SUSCRITA POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y PRESENTADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía fue presentada en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proponente comenta que la presente iniciativa tiene como propósito mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores sujetos al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social mediante el aumento de sus pensiones, un aumento del porcentaje de trabajadores que perciban una pensión garantizada y un entorno más eficiente y competitivo en la administración del ahorro de los trabajadores para que, tomando en consideración las condiciones existentes en este sector, y atendiendo a lo que dispone la Ley Federal de Competencia Económica, las administradoras de fondos para el retiro sitúen las comisiones que cobran por sus servicios en niveles similares a las mejores prácticas internacionales. Lo anterior, contribuirá a mejorar el bienestar de la población en la etapa de retiro.

Lo anterior, en suma al Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, mediante el cual se estableció el derecho de las personas mayores de sesenta y ocho años, o de sesenta y cinco años tratándose de las y los indígenas y las y los afromexicanos, a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva, por lo que resulta necesario fortalecer las pensiones de todos los trabajadores del país.

Asimismo, comenta que las principales causas que impidieron el logro de los objetivos de la Ley del Seguro Social, vigente a partir del 1 de julio de 1997 son: i) el elevado umbral en términos del número de semanas de cotización a la Seguridad Social para alcanzar el derecho a la pensión y que, por lo tanto, restringe el número de trabajadores que puedan aspirar a este beneficio, y ii) el insuficiente ahorro que se acumula en la cuenta individual, lo cual impide al trabajador, que sí logra el derecho a una pensión, obtener una renta vitalicia o un retiro programado que supere al valor de la pensión garantizada.

En ese sentido, con la presente iniciativa se proponen diversas acciones que permitan recuperar la esencia de un sistema de pensiones, consistentes en disminuir el umbral de semanas de cotización, aumentar las aportaciones para el retiro, ampliar la cobertura de los beneficios y mejorarlos, a través de tres cambios fundamentales.

El primero es, reducir el número de semanas de cotización que se requieren para



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, de mil doscientas cincuenta a mil semanas de cotización. La disminución se refleja en la modificación que se propone en los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social.

Dicha disminución será paulatina e iniciará a la entrada en vigor del presente Decreto con un requisito de setecientas cincuenta semanas de cotización para obtener dichos derechos. El número necesario de semanas de cotización se irá incrementando gradualmente hasta alcanzar un total de mil semanas de cotización en el año 2031, como se señala en el artículo Cuarto Transitorio.

El segundo es incrementar, a partir de 2023, la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores de 6.5% más cuota social a 15% incluyendo la cuota social.

Cabe destacar que, con la propuesta de mérito, la aportación que realizan los trabajadores se mantiene en sus términos; la aportación patronal se eleva de 5.15% a 13.87%, y la aportación del Estado modifica su composición para beneficiar sólo a los trabajadores de menores ingresos, sin incrementar su monto total. Estos cambios se incorporan en el artículo 168 y de él derivan ajustes en los artículos 139, 159, 165 y 218 de la Ley del Seguro Social.

Resulta importante mencionar que el incremento de la aportación patronal se realizará gradualmente de 2023 a 2030, conforme a la tabla que se incorpora en el artículo Segundo Transitorio, y la recomposición de la aportación del Estado entrará en vigor igualmente en 2023.

El tercer cambio fundamental tiene por objeto aumentar el monto de la pensión garantizada que se otorga a los trabajadores que, cumpliendo con los requisitos para gozar de las prestaciones de cesantía y vejez, no tienen los recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor a dicho monto. Por ello, se plantea reformar el artículo 170 a fin de modificar la forma de determinar el monto de dicha pensión, que actualmente puede ser de hasta tres mil doscientos ochenta y nueve pesos, para que en lo sucesivo se calcule considerando las semanas de cotización, que se reducen de mil doscientas cincuenta a mil; el promedio del salario base de cotización que el trabajador obtuvo durante su vida laboral y la edad del trabajador. En consecuencia, se propone reformar los artículos 141, 157, 158, 164, 190, 194 y Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley del Seguro Social.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Es conveniente señalar que el cambio en la determinación y pago de la pensión garantizada también es gradual entre 2023 a 2030, al principio del período se comenzará a cubrir a quienes tengan setecientas cincuenta semanas de cotización, la edad y el salario que señala el artículo Cuarto Transitorio de la presente propuesta. Por cada uno de los años restantes se aumentarán veinticinco semanas hasta alcanzar las mil que se requerirán conforme al artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

El objetivo es compensar durante los primeros años la diferencia entre las aportaciones que reciben los trabajadores en la cuenta individual, conforme al régimen vigente, y el incremento de la cuota patronal, así como la recomposición de la cuota del Estado.

Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio de la presente propuesta se prevé para el año 2023, una cuota del Estado diferente para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno (4.01) hasta siete punto cero nueve (7.09) veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se destaca que todos los cálculos que toman como base a la Unidad de Medida y Actualización se apegan a lo dispuesto en el artículo 123, Apartado A, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se toma como referencia del menor valor posible al salario mínimo, y a partir de esto se determinan los rangos sucesivos.

De igual forma, se proponen otras acciones a fin de potenciar la pensión que puede obtener el trabajador con el saldo de su cuenta individual y diversificar los riesgos a los que está expuesto durante el periodo de gozo de la pensión. En los artículos 157 y 164 de la Ley del Seguro Social, se plantea ampliar las opciones a las que pueden acceder los trabajadores para disponer de los recursos de su cuenta individual en el momento de obtener una pensión.

Actualmente, la Ley contempla solo dos opciones, que el trabajador elija entre contratar un seguro de renta vitalicia o mantener los recursos en una Administradora de Fondos para el Retiro y con cargo al saldo efectuar retiros programados, de aprobarse la presente iniciativa, los asegurados podrán elegir ambas opciones.

Otro cambio que se propone es la reforma al artículo 193 de la Ley del Seguro Social para que, en caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, los beneficiarios designados no tengan que acudir a una instancia jurisdiccional para ejercer sus



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

derechos, respetando los que les corresponden a éstos.

Se propone en los artículos 172 y 172 A de la Ley del Seguro Social un esquema para dar mayor agilidad al pago de las pensiones a cargo del Gobierno Federal a través de la Tesorería de la Federación.

Finalmente, se plantea en el artículo Séptimo Transitorio un mecanismo para la revisión periódica de la gestión de la reforma que se propone, de modo que la CONSAR deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la reforma de mérito a fin de que esta última envíe al Congreso de la Unión el informe correspondiente.

2. INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL, Y DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, EN MATERIA DE PENSIONES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MANUEL DE JESÚS BALDENEBRO ARREDONDO.

La iniciativa propone garantizar que las personas trabajadoras y pensionadas tengan un ingreso digno que sea el reflejo de su larga vida laboral, con salud, vivienda digna y decorosa, esparcimiento entre otros derechos sociales, como el derecho a jubilarse por los años trabajados.

Se precisa que los textos originales de las iniciativas descritas en el presente instrumento, se encuentran incorporados dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

RELATORÍA DEL PARLAMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS A LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE PENSIONES

En la Primea Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, celebrada el día 1 de diciembre del presente año, se acordó entre otros temas, la realización de un ejercicio de parlamento abierto para analizar la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, suscrita por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Con base en ello, se llevó a cabo el “PARLAMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS A LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE PENSIONES”, los días 3 y 4 de diciembre, a partir de las 11:00 horas de la CDMX, en las que participaron 52 ponentes, entre, funcionarios públicos, legisladores, especialistas, académicos, instituciones, asociaciones, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, consejos y demás público en general.

Cabe precisar, que el desarrollo del parlamento abierto se llevó a cabo de en 2 mesas de trabajo, de conformidad con el siguiente calendario:

PARLAMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS A LA INICIATIVA PRESIDENCIAL EN MATERIA DE PENSIONES (3 y 4 diciembre de 2020)

MESA 1. SEGURIDAD SOCIAL (JUEVES 3 DE DICIEMBRE)

- Inauguración
- Ley del Seguro Social
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

MESA 2 FISCAL (VIERNES 4 DE DICIEMBRE)

- Aspectos fiscales de las pensiones en México
- Implicaciones fiscales de la iniciativa del Ejecutivo Federal en materia de pensiones.

Es de resaltarse, que de dichas exposiciones se desprendieron una serie de opiniones en torno al tema que nos ocupa, las cuales nos permiten a los legisladores contar con mayores elementos para la valoración en el análisis de la iniciativa que nos encontramos realizando.

Las propuestas vertidas en el citado parlamento se incorporan al presente dictamen como ANEXO 1, haciéndose la precisión que los originales de las mismas pueden consultarse en el microsítio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Una vez efectuado el análisis del contenido de las exposiciones vertidas en el parlamento de referencia, así como de las propuestas expuestas por los legisladores de los distintos grupos parlamentarios en el seno de la Comisión, esta Dictaminadora expresa lo siguiente:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el análisis del dictamen las iniciativas referidas en el apartado de ANTECEDENTES. Sin embargo, se toma como base para la integración del presente instrumento, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público comparte con el Ejecutivo Federal la aseveración de que la seguridad social es un derecho humano reconocido por el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y constituye un elemento fundamental para la redistribución de la riqueza y el abatimiento de la pobreza en México. Es por esto, que la Ley del Seguro Social se considera de utilidad pública, y por lo tanto debe garantizar el acceso efectivo a los seguros de invalidez, vejez y cesantía.

En ese entendido, los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden en que la iniciativa en análisis tiene como propósito mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores sujetos al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social mediante el aumento de sus pensiones, un aumento del porcentaje de trabajadores que perciban una pensión garantizada y un entorno más eficiente y competitivo en la administración del ahorro de los trabajadores para que, tomando en consideración las condiciones existentes en este sector, y atendiendo a lo que dispone la Ley Federal de Competencia Económica, las administradoras de fondos para el retiro sitúen las comisiones que cobran por sus servicios en niveles similares a las mejores prácticas internacionales. Lo anterior, contribuirá a mejorar el bienestar de la población en la etapa de retiro.

SEGUNDA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de reducir el número de semanas de cotización que se requieren para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, de mil doscientas cincuenta a mil semanas de cotización. La disminución se refleja en la modificación que se propone en los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social.

Lo anterior, enmendará el diseño de la Ley del Seguro Social en vigor a partir de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

julio de 1997, que deja sin acceso al derecho a una pensión a la mayoría de los trabajadores, toda vez que, de seguir así, únicamente el 34% de los trabajadores afiliados al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) tendrán derecho a recibir una pensión garantizada.

Esto es, si bien la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de julio de 1997 estableció como un nuevo beneficio una pensión garantizada, la realidad del mercado laboral mostró que este beneficio sólo cubre a una minoría de trabajadores.

TERCERA. Esta Comisión Legislativa concuerda asimismo con lo planteado en la Iniciativa a estudio respecto de que dicha disminución en el número de semanas de cotización sea paulatino e inicie a la entrada en vigor del presente Decreto con un requisito de setecientas cincuenta semanas de cotización para obtener dichos derechos. El número necesario de semanas de cotización se irá incrementando gradualmente hasta alcanzar un total de mil semanas de cotización en el año 2031, como se propone en el artículo Cuarto Transitorio.

CUARTA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de incrementar, a partir de 2023, la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores de 6.5% más cuota social a 15% incluyendo la cuota social.

De igual forma, se considera propicio que la aportación que realizan los trabajadores se mantenga en sus términos; la aportación patronal se eleve de 5.15% a 13.87%, y la aportación del Estado modifique su composición para beneficiar a los trabajadores de menores ingresos, sin incrementar su monto total, por lo que se aprueban las modificaciones propuestas al artículo 168, así como los ajustes en los artículos 139, 159, 165 y 218, todos de la Ley del Seguro Social.

Resulta importante mencionar que esta dictaminadora, considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en que el incremento de la aportación patronal se realice gradualmente de 2023 a 2030, conforme a la tabla que se incorpora en el artículo Segundo Transitorio, y que la recomposición de la aportación del Estado entre en vigor igualmente en 2023.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

QUINTA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con el proponente en aumentar el monto de la pensión garantizada que se otorga a los trabajadores que, cumpliendo con los requisitos para gozar de las prestaciones de cesantía y vejez, no tienen los recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor a dicho monto.

Por lo que se aprueba la reforma al artículo 170 a fin de modificar la forma de determinar el monto de dicha pensión, que actualmente puede ser de hasta tres mil doscientos ochenta y nueve pesos, para que en lo sucesivo se calcule considerando las semanas de cotización, que se reducen de mil doscientas cincuenta a mil; el promedio del salario base de cotización que el trabajador obtuvo durante su vida laboral y la edad del trabajador.

En consecuencia, se aprueban de igual forma las reformas a los artículos 141, 157, 158, 164, 190, 194 y Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley del Seguro Social.

SEXTA. Es conveniente señalar que esta Comisión Legislativa comparte la propuesta de que el cambio en la determinación y pago de la pensión garantizada también sea gradual entre 2023 a 2030, al principio del periodo se comenzará a cubrir a quienes tengan setecientas cincuenta semanas de cotización, la edad y el salario que señala el artículo Cuarto Transitorio de la presente propuesta. Por cada uno de los años restantes se aumentarán veinticinco semanas hasta alcanzar las mil que se requerirán conforme al artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

Lo anterior, con el objetivo de compensar durante los primeros años la diferencia entre las aportaciones que reciben los trabajadores en la cuenta individual, conforme al régimen vigente, y el incremento de la cuota patronal, así como la recomposición de la cuota del Estado.

SÉPTIMA. Por otro lado, a juicio de esta Dictaminadora es procedente que en el artículo Tercero Transitorio de la presente propuesta se prevea para el año 2023, una cuota del Estado diferente para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno (4.01) hasta siete punto cero nueve (7.09) veces la Unidad de Medida y Actualización.

Asimismo, se comparte en que todos los cálculos que toman como base a la Unidad de Medida y Actualización se apegan a lo dispuesto en el artículo 123, Apartado A,

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se toma como referencia del menor valor posible al salario mínimo, y a partir de esto se determinan los rangos sucesivos.

OCTAVA. Actualmente, la Ley contempla solo dos opciones a las que pueden acceder los trabajadores para disponer de los recursos de su cuenta individual en el momento de obtener una pensión: que el trabajador elija entre contratar un seguro de renta vitalicia o mantener los recursos en una Administradora de Fondos para el Retiro y con cargo al saldo efectuar retiros programados.

En tal motivo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera acertada la propuesta de modificación a los artículos 157 y 164 de la Ley del Seguro Social, toda vez que ello permitirá ampliar las opciones a las que pueden acceder los trabajadores para disponer de los recursos de su cuenta individual en el momento de obtener una pensión, al permitir a los asegurados elegir ambas opciones.

NOVENA. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar el artículo 193 de la Ley del Seguro Social para que, en caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, los beneficiarios designados no tengan que acudir a una instancia jurisdiccional para ejercer sus derechos, respetando los que les corresponden a éstos. Con ello, se apoyará a las familias de los deudos en no incurrir en gastos adicionales y trámites que actualmente se tienen que cubrir.

DÉCIMA. Esta comisión dictaminadora considera acertada la modificación que se propone en los artículos 172 y 172 A de la Ley del Seguro Social para establecer un esquema con que genere mayor agilidad al pago de las pensiones a cargo del Gobierno Federal a través de la Tesorería de la Federación, por lo que aprueba dicha propuesta.

DÉCIMA PRIMERA. Por lo que respecta al artículo Séptimo Transitorio, esta Comisión Legislativa coincide con la propuesta planteada por el Ejecutivo Federal de establecer un mecanismo para la revisión periódica de la gestión de la reforma que se propone, de modo que la CONSAR envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

reforma de mérito a fin de que esta última a su vez presente al Congreso de la Unión el informe correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 139 párrafo segundo; 141, párrafos segundo y tercero; 154, párrafo segundo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158; 159, fracciones I, párrafo primero, IV y V; 162, párrafo primero; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracciones II y IV, párrafo primero; 170; 172, párrafos tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; 194, párrafo primero; 218, inciso a); 302, y el párrafo segundo del artículo Vigésimo Noveno Transitorio; se adiciona un párrafo tercero al artículo 159, y un párrafo quinto al artículo 172, y se deroga la fracción III del artículo 168, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 139. ...

Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que, en su caso, aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Artículo 141. ...

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 154. ...

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

...

Artículo 157. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito, podrán elegir alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...

Los supuestos referidos, se sujetarán a lo establecido en esta Ley y a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 158. El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta, así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Lo dispuesto en este artículo es aplicable al ramo de vejez.

Artículo 159. ...

- I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y, en su caso, la estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

...

II. y III. ...

- IV. Renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir todos o parte de los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.
- V. Retiros programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total o parte de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

VI. a VIII. ...

...

La renta vitalicia se sujetará a las modalidades de contratación que elija el asegurado de entre las opciones que estén registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo del Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

...

Artículo 164. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrán optar por alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...

Los supuestos referidos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 165. El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:

I. a III. ...

...

Artículo 168. ...

I. ...

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:

a) Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

- b) Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

III. Se deroga.

IV. El Gobierno Federal, por cada día de salario cotizado, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, para los trabajadores que ganen hasta cuatro veces la unidad de medida y actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Social
1.00 SM*	\$ 10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$ 10.00
1.51 a 2.00 UMA	\$ 9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$ 8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$ 7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$ 7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$ 6.25

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

...

...

Artículo 170. Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes tengan sesenta años o más de edad, hayan cotizado mil o más semanas y que se calculará conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Salario Base de Cotización	Edad	Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

El monto de la pensión se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo.

En el cómputo de las semanas de cotización y el promedio del salario base de cotización se considerarán los que los trabajadores tengan registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos del convenio de portabilidad que éste tenga suscrito con el Instituto.

Artículo 172. ...

...

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión garantizada.

Una vez agotados los recursos, la pensión será cubierta con cargo al Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, a partir de la información que para tal efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos arriba señalados, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 172 A. ...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

I. ...

- II. El Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia, a partir de la información que al efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos del párrafo anterior, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 190. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento de la pensión garantizada, que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 192. ...

...

El trabajador podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias en cualquier momento, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 193. Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación con los artículos 129 al 137 de esta Ley.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, tendrán derecho a recibir los recursos de la cuenta individual que en términos de las disposiciones legales puedan entregarse en una sola exhibición por no tener otro fin específico, a los beneficiarios designados expresamente en los contratos de administración de fondos para el retiro que las Administradoras de Fondos para el Retiro celebren con los trabajadores, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Para tales efectos, el trabajador podrá en cualquier tiempo sustituir a los beneficiarios que hubiera designado, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

La Administradora de Fondos para el Retiro en la que se encontraba registrado el trabajador o pensionado fallecido, deberá entregar el importe de las subcuentas, incluidas las de Vivienda, que en términos de las disposiciones legales aplicables puedan entregarse en una sola exhibición.

A falta de beneficiarios designados, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante los tribunales competentes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 194. Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de la cuenta individual del asegurado entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada, que le corresponda conforme a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

...

Artículo 218. ...

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

b) ...

...

Artículo 302. El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá disponer de dichos recursos a los diez años de que sean exigibles sin necesidad de resolución judicial, siempre que constituya una reserva suficiente para atender las solicitudes de devolución de los trabajadores, pensionados o beneficiarios. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial recibirá el mismo tratamiento, en el año calendario en el que sea exigible.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará la metodología para determinar el monto de la reserva que el Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución señaladas en el párrafo anterior y el procedimiento que deberá seguir para ello.

VIGÉSIMO NOVENO. ...

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...



Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo octavo al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pasando los actuales párrafos octavo a décimo octavo a ser los párrafos noveno a décimo noveno, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

...
...
...
...
...
...
...

Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la Comisión de conformidad con el párrafo anterior. En la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja serán aplicables las mismas reducciones y, en caso contrario, se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.

...
...
...
...
...
...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a								
1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022:

- I. Los patrones seguirán cubriendo, para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cuota del tres punto ciento cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización del trabajador.
- II. El Gobierno Federal seguirá cubriendo en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, la cuota social de conformidad con el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social vigente antes de la entrada en vigor del presente Decreto.
- III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, el Estado seguirá realizando una contribución igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales.

Tercero. La cuota a cargo del Gobierno Federal prevista en el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal cubrirá mensualmente en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno hasta siete punto cero nueve veces la Unidad de Medida y Actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del Trabajador	Cuota social
4.01 a 5 UMA*	\$2.45
5.01 a 6 UMA	\$1.80
6.01 a 7.09 UMA	\$1.00

*Unidad de Medida y Actualización

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

Cuarto. En la fecha en que entre en vigor el presente Decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 170 serán setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2031, las establecidas en dichos

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

preceptos.

La pensión garantizada a que se refiere el artículo 170 de la Ley, se pagará considerando la edad, semanas de cotización y rango salarial previstos en la siguiente tabla. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Año	Semanas de Cotización											
2021	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000 o más	
2022	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025 o más	
2023	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050 o más	
2024	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075 o más	
2025	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100 o más	
2026	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125 o más	
2027	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150 o más	
2028	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175 o más	
2029	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200 o más	
2030	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 o más	
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

Quinto. El Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, la metodología para determinar el monto de la reserva que dicho Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución a que se refiere el artículo 302 de la Ley del Seguro Social.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, en los términos y en el plazo que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán efectuar los trasposos de los recursos a que se refiere el citado artículo 302 al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá revisar los procedimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo para otorgar las prestaciones del "Régimen de Jubilaciones y Pensiones", establecido con base en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el propio Instituto y sus trabajadores y ordenar las modificaciones que estime convenientes con el fin de transparentar el otorgamiento de los beneficios que se otorgan conforme a dicho régimen y la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de marzo de 1973.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Séptimo. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a los diez años siguientes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo, a fin de que esta última informe lo que corresponda al Congreso de la Unión.

Octavo. El Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberán ajustar los sistemas y procedimientos que resulten necesarios para instrumentar las reformas previstas en este Decreto.

Noveno. Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberá emitir las modificaciones a las disposiciones de carácter general, que sean necesarias para que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten lo relativo a la designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 193 de la Ley del Seguro Social.

La designación de beneficiarios que se realice por los trabajadores a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley del Seguro Social, surtirá efectos a partir de la fecha en que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten los ajustes correspondientes de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La designación de beneficiarios sustitutos efectuada en términos del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrá su vigencia para el caso en que no haya beneficiarios del trabajador titular de la cuenta individual en términos de la legislación común.

Los procedimientos de designación de beneficiarios que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante las juntas o tribunales de conciliación y arbitraje, en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, continuarán substanciándose de conformidad con lo dispuesto por dicha ley.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Décimo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo octavo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones de carácter general correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Décimo Primero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 8 de diciembre de 2020

09-12-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 441 votos en pro, 13 en contra y 6 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de diciembre de 2020.

Discusión y votación 9 de diciembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 9 de diciembre de 2020

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Damos paso a la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra para fundamentar el dictamen, la diputada Patricia Terrazas Baca, hasta por cinco minutos.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Con su permiso, presidenta. Diputados y diputadas, muy buenas tardes, el día 3 y 4 de diciembre se hizo parlamento abierto para la presentación del proyecto de decreto en el que se reforman, adicionan y derogan las disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, en las que participaron 52 ponentes, entre funcionarios públicos, legisladores, especialistas, académicos, instituciones, asociaciones, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, consejos y demás público en general.

Cabe precisar que el desarrollo del parlamento abierto se llevó a cabo en dos mesas de trabajo, los materiales expuestos en dicho parlamento se adicionan al presente dictamen, como Anexo 1.

El presente dictamen tiene como propósito mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores sujetos al régimen pensionario de Ley del Seguro Social mediante el aumento de las pensiones, un aumento del porcentaje de trabajadores que perciban una pensión garantizada y un entorno más eficiente y competitivo en la administración del ahorro de los trabajadores para el que, tomando en consideración las condiciones existentes en este sector y atendiendo a lo que dispone la Ley Federal de Competencia Económica, las Administradoras del Fondo para el Retiro sitúen las comisiones que cobran para sus servicios en niveles similares a las mejores prácticas internacionales. Lo anterior contribuirá a mejorar el bienestar de la población en etapa de retiro.

En este sentido, con el presente dictamen se proponen diversas acciones que permitan recuperar la esencia de un sistema de pensiones consistentes en disminuir el umbral de semanas de cotización, aumentar las aportaciones para el retiro, ampliar la cobertura de los beneficios y mejorarlos.

El primero es reducir el número de semanas de cotización que se requieren para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, de mil 250 a mil. De mil 250 semanas de cotización. La disminución se refleja en la modificación que se propone en los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social.

Dicha disminución será paulatina e iniciará a la entrada en vigor del presente decreto, con un requisito de 750 semanas de cotización para obtener dichos derechos. El número necesario de semanas de cotización se irá

incrementando gradualmente hasta alcanzar un total de mil semanas de cotización en el año 2031, como se señala en el artículo cuarto transitorio.

El segundo, es incrementar, a partir de 2023, la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores de 6.5 por ciento, más cuota social, al 15 por ciento, incluyendo ya la cuota.

Cabe destacar que con la propuesta de mérito, la aportación que realizan los trabajadores se mantiene en sus términos. La aportación patronal se eleva de 5.15 al 13.87 por ciento, y la aportación del Estado modifica su composición para beneficiar solo a los trabajadores de menores ingresos, sin incrementar su monto total. Estos cambios se incorporan en el artículo 168 y de él derivan ajustes a los artículos 139, 159, 165 y 18 de la Ley del Seguro Social.

Resulta importante mencionar que el incremento de la aportación patronal se realizará gradualmente de 2023 a 2030, conforme a la tabla que se incorpora en el artículo segundo transitorio y la recomposición de la aportación del Estado entrará en vigor igualmente en 2023.

El tercer cambio fundamental tiene por objeto aumentar el monto de la pensión garantizada que se otorga a los trabajadores, que cumpliendo con los requisitos para gozar de la prestación de cesantía y vejez no tienen los recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor a dicho monto. El objetivo es compensar durante los primeros años la diferencia entre las aportaciones que reciben los trabajadores en la cuenta individual conforme al régimen vigente y el incremento en la cuota patronal, así como la recomposición de la cuota del Estado.

Otro cambio que se propone es la reforma al artículo 193 del Seguro Social, para que en caso de fallecimiento del trabajador o pensionado los beneficiarios designados no tengan que acudir a una instancia jurisdiccional para ejercer sus derechos, respetando los que corresponden a estos.

Se propone en el artículo 172 y 172 A de la Ley del Seguro Social un esquema para dar mayor agilidad al pago de pensiones a cargo del gobierno federal a través de la Tesorería de la Federación.

Finalmente se plantea el artículo séptimo transitorio, un mecanismo para la revisión periódica de la gestión de la reforma que se propone. De modo que la Consar deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la reforma de mérito, a fin de que la última envíe al Congreso el informe correspondiente. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Terrazas Baca. Tiene la palabra el diputado Jorge Casarrubias Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar moción suspensiva, hasta por tres minutos.

El diputado Jorge Casarrubias Vázquez: Con su venia, presidenta. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente moción suspensiva a la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al tenor de las siguientes consideraciones.

El dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público faltó a diversas obligaciones que tienen las comisiones, como la entrega de la versión final del dictamen con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote, como dice el artículo 177 de nuestro Reglamento.

Es un dictamen ilegal e impreciso, porque incumple las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina con claridad que las comisiones del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto. Esto con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Esta falta no es menor. Son datos que deberían ser determinantes en el proceso de discusión y votación al que estamos convocados. Es preciso señalar que sin estos datos estamos diciendo a ciegas, comprometiendo el gasto público en el corto, mediano y largo plazos, solo con la finalidad de integrar medidas electoreras, que son la parte medular de esta reforma.

El dictamen no establece metas, costos ni compromisos que sustenten las medidas prescritas. El costo fiscal no está en el dictamen ni en la valoración que debió hacer Hacienda al entregar la iniciativa del Ejecutivo, ni en la mañanera en que se anunció. Tampoco hay partidas específicas destinadas a este fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del próximo año.

Es irresponsable embarcar al país en un escenario que puede resultar catastrófico para las finanzas públicas. Medidas como la reducción de las semanas de cotización y, por lo tanto, la ampliación de los beneficiarios de las pensiones de cesantía en edad avanzada y vejez no están cuantificadas.

Al reducir los requisitos para acceder a una pensión garantizada, tampoco se determina cuál será el costo final del nuevo régimen financiero que modifica la cuota social del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Tampoco hay una estimación ni recursos destinados a mejorar la fiscalización del pago de las cuotas obrero-patronales para hacer valer los aumentos graduales que se están poniendo ante el escenario de que el aumento genere un efecto adverso para registrar los trabajadores por debajo de sus salarios reales y subdeclarar cuotas.

Nuestro grupo parlamentario considera que, bajo estas dudas, es insostenible ofrecer promesas electoreras que después tengan un costo que puede ser fatal para nuestras frágiles finanzas públicas. No es rescatando el modelo fallido de las Afores como vamos a darle vialidad a la seguridad social que el país necesita. No es pateando el bote con más reformas neoliberales como esta, como vamos a dar certeza y bienestar a los trabajadores, los pensionados y sus beneficiarios. Es cuanto, diputada presidenta.

«Moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, presentada por el diputado Jorge Casarrubias Vázquez del Grupo Parlamentario del PRD

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura.– Presente.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente **moción suspensiva**, a la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público faltó a diversas obligaciones que tienen las comisiones, como la entrega de la versión final del dictamen con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote, como dice el artículo 177 de nuestro Reglamento.

Es un dictamen ilegal porque incumple las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en cuyo artículo 18 determina con claridad de que las comisiones del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Esta falta no es menor. Son datos que debieran ser determinantes en el proceso de discusión y votación al que estamos convocados. Sin esos datos, estamos decidiendo a ciegas, comprometiendo el gasto público al corto, mediano y largo plazo para satisfacer medidas voluntaristas y electoreras, que son la parte medular de esta reforma.

El dictamen no establece metas, costos ni compromisos que sustenten las medidas prescritas, se presentan como salidas únicas para mejorar las pensiones.

El costo fiscal de estas medidas no está ni en el dictamen, ni en la valoración que debió hacer Hacienda al entregar la iniciativa del Ejecutivo ni en la mañanera en que se anunció. Tampoco hay partidas específicas destinadas a este fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del próximo año.

Sería irresponsable embarcar al país en un escenario que puede resultar catastrófico para las finanzas públicas.

Medidas como la reducción de las semanas de cotización y por lo tanto, la ampliación de los beneficiarios de las pensiones de cesantía en edad avanzada y vejez no están cuantificadas, al reducir los requisitos para acceder a una pensión garantizada; tampoco se determina cuál será el costo fiscal del nuevo régimen financiero que modifica la cuota social del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; tampoco hay una estimación ni recursos destinados a mejorar la fiscalización del pago de las cuotas obrero patronales, para hacer valer los aumentos graduales que se están proponiendo ante el escenario de que el aumento genere un efecto adverso para registrar a los trabajadores por debajo de sus salarios reales y subdeclarar cuotas.

Nuestro grupo parlamentario considera que bajo estas dudas, es insostenible ofrecer promesas electoreras que después tengan un costo que puede ser fatal para nuestras frágiles finanzas públicas. No es rescatando el modelo fallido de las Afores como vamos a darle viabilidad a la seguridad social que el país necesita. No es pateando el bote con más reformas neoliberales como ésta, como vamos a dar certeza y bienestar a los trabajadores, los pensionados y sus beneficiarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera respetuosa el Grupo Parlamentario del PRD presenta a esta honorable Asamblea la siguiente

Moción Suspensiva

Único. Se aprueba la presente moción suspensiva al **dictamen dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**, con objeto de que sea devuelta a la Comisión Dictaminadora para su respectiva valoración y estudio.

Suscribe

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2020.– Diputado Jorge Casarrubias Vázquez (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Casarrubias Vázquez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se toma en consideración de inmediato para su discusión la moción suspensiva.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se toma en consideración de inmediato para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura hasta por cinco minutos.

Tiene la palabra la diputada Zulma Espinoza Mata, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Zulma Espinoza Mata: Con la venia de la Presidencia. Buenos días, compañeras y compañeros diputados. Desde hace varios años el sistema de pensiones mexicano enfrenta desafíos muy importantes, esto motivado por el rápido envejecimiento demográfico, por las características del mercado laboral y por las deficiencias del diseño institucional de los sistemas de pensiones que coexisten hoy en día.

En cuanto al movimiento demográfico y el porcentaje de la población mayor de 65 años, pasará del 10 por ciento al 20 por ciento entre 2030 y 2050. Indudablemente este factor refleja que será necesario acumular recursos para hacer frente a la demanda de pensiones en el futuro.

Durante los últimos años ha sido común que menos de la mitad de los trabajadores activos coticen a algún sistema de pensiones, las consecuencias derivadas de este gran problema ya nos alcanzaron. De los trabajadores que cotizan solo el 34 por ciento cumple con los requisitos vigentes para alcanzar una pensión garantizada.

Con la Ley del Seguro Social vigente, únicamente el 56 por ciento de los trabajadores alcanzaría una pensión vitalicia, mientras que el 44 por ciento restante recibirá su ahorro al momento del retiro en una sola exhibición. En suma, la mayoría de la población que se incorporó al mercado laboral a partir de 1998 no tendrá los recursos necesarios para hacer frente a su retiro, y es muy factible que puedan caer en situación de pobreza si no cuentan con otra fuente de ingresos.

La iniciativa enviada por el Ejecutivo federal precisamente busca resolver la problemática que actualmente representa el tema de las pensiones en el país. Los puntos de la iniciativa principalmente consisten en aumentar las aportaciones para el retiro, la disminución del requisito de las semanas de cotización para alcanzar el derecho a una pensión y el incremento de los ingresos al momento de la jubilación respecto al último ingreso obtenido cuando se estaba activo, a través del incremento en el valor de la pensión mínima garantizada.

De la propuesta, es de destacarse la reducción del número de semanas de cotización que se requiere para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, de mil 250 a mil semanas de cotización.

Dicha disminución será paulatina y se plantea que iniciará el primero de enero de 2021, con un requisito de 750 semanas de cotización para obtener derechos. El número de semanas de cotización se irá incrementando gradualmente hasta alcanzar un total de mil semanas en 2031.

Se incrementa la aportación para el retiro, de 6.5 por ciento al 15 por ciento de salario, sin que las remuneraciones de los trabajadores se vean afectadas. Resulta importante mencionar que el incremento a la aportación patronal se realizará gradualmente a partir de 2023 hasta 2030 y la recomposición de la aportación del Estado estará en vigor, igualmente, en 2023.

Es conveniente señalar que el cambio en la determinación y pago de la pensión garantizada también será gradual, entre 2021 y 2030, debido a que la actual Ley del Seguro Social solamente incluye dos opciones para que el trabajador elija entre contratar un seguro de renta vitalicia o mantener los recursos en una administradora de fondos para el retiro, y con el saldo efectuar retiros programados. La reforma que se plantea permitirá a los asegurados elegir entre ambas opciones.

En el Partido Verde, consideramos que este dictamen representa un paso hacia adelante para comenzar a dar solución en el corto y mediano plazo a un problema que, desde hace años, venimos arrastrando. Quizá, los cambios propuestos no dejen a todos satisfechos, sin embargo, es el mejor esquema que se pudo lograr en el momento y el debate quedará abierto para futuras reformas, con el propósito de impulsar una mayor justicia social. Por las razones anteriormente expuestas, nuestro voto será a favor del presente dictamen, ya que con su aprobación estaremos contribuyendo a mejorar el bienestar de la población en la etapa de retiro. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Espinoza Mata. Tiene la palabra el diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Antonio Ortega Martínez: Con el permiso de la Presidencia. Con el dictamen, que se presenta ante esta soberanía, que prácticamente es igual a la que presentó el Ejecutivo federal, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pero, se incumple con la promesa de legislar la gran reforma al sistema de pensiones que se hizo hace poco más de un año, cuando realizamos una reforma al sistema de las Afores para flexibilizar las inversiones.

Se prometió que sería un diálogo en el seno del Legislativo, un diálogo nacional, amplio y abierto a toda la sociedad, para construir una solución integral, pero se nos receta un rancio acuerdo de cúpula, entre empresarios y gobierno, con la agravante de que se traiciona a la palabra y se da un madrugete topando las comisiones de las Afore.

Sin embargo, se presentan ajustes de forma, sin atender las causas de las deficiencias estructurales del modelo y del diseño, y del sistema que se implantó, desde la reforma de 1997, sin presentar nuevas alternativas para atender los problemas que aquejan al complejo, desigual y diverso mundo de los sistemas de pensiones y de las necesidades de los millones de trabajadores formales e informales que no cuentan con un retiro digno.

El dictamen es inconsecuente con la afirmación del mismo presidente, que señaló que la reforma neoliberal de 1997 que instituyó el Sistema de Cuentas Individuales de Retiro administradas por las Afore, perjudicó a los trabajadores, pues bien, el modelo se conserva intocado.

El dictamen falla en el diagnóstico sobre las causas del cambio de sistema de pensiones realizado en 1997. La realidad es que, por la dinámica demográfica, el envejecimiento paulatino de la población hacía insostenible financieramente el sistema de beneficios definidos, el cual se financiaba con las aportaciones a un fondo general constituido por aportaciones de trabajadores y patrones de empresas formales, fondo administrado por el IMSS.

Sin embargo, el envejecimiento de la población implicaba que para mantenerlo se requerían aportaciones crecientes por parte del gobierno, imponiendo fuertes presiones, sobre las finanzas públicas. A más de dos décadas del funcionamiento el Sistema de Ahorro para el Retiro, nadie puede afirmar que es sustentable financieramente, pero, está demostrado que ha tenido y seguirá teniendo un gran costo fiscal sin garantizar pensiones suficientes ante el envejecimiento poblacional.

Solo el 30 por ciento de quienes tienen una cuenta individual alcanzarán el beneficio de una pensión del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y quienes la alcancen tendrán una pensión igual al 17 por ciento de su último salario. El destacado economista Isaac Katz ha propuesto incorporar el 5 por ciento de las aportaciones que las empresas hacen al Infonavit, y se acumulen a las cuentas de retiro con lo cual se llevaría a la tasa de reemplazo alrededor del 70 por ciento, con ello se lograrían pensiones mucho más decorosas.

Disminuir el número de semanas de cotización del trabajador se constituye en una enorme carga para las finanzas públicas. Este año se debieron destinar un billón 200 mil millones de pesos para atender el sistema pensionario y, en 2004, este monto se estima llegue a más de 2 billones de pesos.

Durante las más de dos décadas de funcionamiento del sistema de las Afore, especialistas, académicos, grupos de trabajadores e incluso organismos internacionales han concluido que, a pesar de la reforma recetada durante dos décadas, el modelo no tiene remedio, no tiene salida. En el debate nacional han estado otras propuestas como la de Santiago Levy, del establecimiento de una pensión general no contribuida, financiada de la recaudación general de impuestos a la cual tendrían derecho todos los trabajadores.

Sin cambiar el modelo con la reforma, el Estado está asumiendo nuevamente los costos del fracaso de la capitalización individual y manteniendo intacto ese negocio. Es la continuación del modelo privatizador, es hacerlo que persista en el tiempo a costa del sacrificio fiscal que va a representar.

El Grupo Parlamentario del PRD votará en contra, porque este dictamen es ilusorio al presentar las supuestas bondades de esta iniciativa presidencial, que solo abarcan a un reducido grupo de trabajadores y se pretenden generar expectativas y esperanzas con un claro objetivo clientelar y electoral, pero irresponsable y superficial, porque impone enormes cargas fiscales en los próximos años al Estado mexicano. Diputadas y diputados, solos contra el mundo y aunque las Afore se vistan de 4T, Afore se quedan, por eso el PRD votará en contra, gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Ortega Martínez. Tiene la palabra la diputada Esmeralda Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, en el PES reconocemos que las acciones que ha tomado el gobierno de la cuarta transformación han sido legítimas como auténticas, buscan un bien mayor, el de aportar a las personas trabajadoras y con ello generar un beneficio para las mexicanas y los mexicanos.

El día de hoy, de cara a una reforma importantísima por sus implicaciones demográficas, como por su virtud de pensar en el destino de la jubilación de muchos adultos mayores, el arribo de la edad adulta es el que sirve de espacio para refrendar nuestro compromiso con todos los grupos poblacionales, pero, sobre todo, con los más vulnerables.

Apoyamos esta propuesta de reforma enviada por el Ejecutivo federal, para modificar diversos artículos a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro, porque su contenido de dignificación es necesario. La finalidad de la propuesta es la de modificar la esencia del sistema mexicano de pensiones, para que haya un mayor bienestar de la población.

Sin duda alguna el país está pasando por un proceso de envejecimiento demográfico y por una disminución de población infantil y joven. La cuarta transformación, con esta reforma busca replantear y diseñar políticas orientadas a mejorar el bienestar de las personas que pasan por este ciclo de vida o que en un futuro cercano la transitarán.

Esta reforma se adelanta al problema. El Inegi ha comparado diversos países que tienen condiciones similares, todos ellos en breve tiempo estarán sometidos a presiones fiscales y políticas debido a las necesidades de asistencia sanitaria, pensiones y, sobre todo, protección social. Para la bancada del PES la reforma busca un beneficio social y ha sido un tema que se ha tratado en múltiples espacios, porque se ha tratado de escuchar a todas las personas y a todos los sectores.

A la luz de estas consideraciones es necesario actualizar la Ley del Seguro Social, porque con esta ley, vigente por cierto desde 1997, solamente el 56 por ciento de los trabajadores podrán alcanzar una pensión vitalicia dividido en un 22 por ciento, que tendrá una pensión autofinanciada y solo el 34 por ciento una pensión garantizada. Para miles de adultos mayores la pensión es su único medio de vida, en la mayoría de los casos. Por eso valoramos positivo y congruente este dictamen.

Con esta ley pasamos de mil 250 a mil semanas y las aportaciones del patrón se elevarán del 5.1 por ciento al 13.8 por ciento. Con estas modificaciones se pone en el centro de las preocupaciones a los trabajadores y eso debe ser motivo de celebrarse.

Por otra parte, la aportación del Estado modifica su composición en 0.22 por ciento y busca beneficiar a los trabajadores con ingresos más bajos. Finalmente, la pensión del último salario recibido por el trabajador antes de su retiro se elevará hasta en un 40 por ciento más. Con esta reforma, las y los trabajadores que hayan cotizado 750 semanas podrán retirarse sin que esto signifique estar desprotegidos.

En el PES tenemos la convicción de consolidar un Estado justo y tendiente a la igualdad, porque eso significa que nuestro país avanza por la ruta correcta. En el PES votaremos a favor el presente dictamen, porque dignifica al adulto mayor y porque piensa en el futuro del país. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Moreno Medina. Tiene la palabra el diputado Tonatiuh Bravo Padilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Con su permiso, diputada presidenta. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor de esta reforma, señalando con claridad la insuficiencia de sus alcances y, sobre todo, la necesidad de una reforma estructural en el sistema de pensiones y jubilaciones del país, en virtud de los graves problemas que traerá de no tomarse medidas en el corto y en el mediano plazo.

Movimiento Ciudadano sostiene que México necesita una reforma estructural. En la LVI Legislatura del Congreso de la Unión, apenas a un año del error de diciembre, se convocó a un grupo de trabajo del Ejecutivo y del Legislativo de esta Cámara para revisar y estudiar las AFP, que son las administradoras de fondos de pensiones de Chile. Se conoció ese sistema junto con las Siefores y se estructuró el proyecto de afores para el país, como aquí ha sido narrado, separando los antiguos sistemas de jubilaciones y pensiones de beneficio definido, por uno de cuentas individualizadas.

Esto ocurrió en 1997, han transcurrido ya más de 20 años de esta autorización y de la generación de este sistema. Por eso sostenemos que debe revisarse a la luz de los resultados concretos a los que me referiré. Está bien que se incremente el ahorro y que los empresarios y patrones incrementen la cotización en favor de los

trabajadores, pero está mal que no se ponga una tasa mínima de beneficio como se hace en otros países para sistemas similares. Es decir, solo copiamos una parte de lo bueno, pero no lo asumimos cabalmente en nuestras resoluciones.

Está bien que bajen las semanas de cotización para que obtenga el beneficio el trabajador, pero lo que no está bien, es que las pensiones y su monto sean realmente insuficientes, siquiera para mantener lo que hoy en día es la política del salario mínimo y del crecimiento del salario mínimo. No hay una conexión de una cosa con la otra.

Está bien que se establezca una pensión mínima, pero no con cargo al erario, porque entonces con cargo al erario lo que va a ocurrir en el mediano plazo, es que las Afores no se esforzarán por dar el rendimiento adecuado en virtud de que tienen un paracaídas, pueden tener o usar un paracaídas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al cierre de 2020, el saldo de las Afores era de poco más de 4 billones de pesos. Representa un poco más del 16 por ciento del PIB, es un ahorro que no existía hace 23 años y que hoy ahí se tiene. Esto es, obviamente, parte de los activos que habrá que considerar.

Sin embargo, es a todas luces insuficiente porque el sistema de AFP, en Chile, hoy enfrenta uno de sus más importantes retos y está en crisis. Está en crisis porque no dotará de pensiones suficientes y porque no hay una vinculación entre el ingreso que tendrán los trabajadores, motivo de esa pensión, y los salarios que está recibiendo en activo. Esa contrariedad no se ha resuelto.

Dos contrariedades más que hay que señalar. No se turnó a la Comisión de Presupuesto esta iniciativa y, sin embargo, va a implicar erogaciones presupuestales a cargo de las jubilaciones y pensiones. Y también, hay que decirlo, no tiene una contraparte de ingresos adicionales que respalden lo que, en un momento determinado, va a constituir una nueva erogación.

Como estas no van a ser punzantes o presionantes del presupuesto de los próximos dos años, es justamente que señalamos que tienen que tomarse estas medidas en la Comisión de Hacienda para el ingreso y en la Comisión de Presupuesto para el egreso.

Votaremos a favor, porque es una medida que, aunque mínima, le empieza a hacer justicia a las trabajadoras y trabajadores después de más de 20 años de aprobarse el Sistema de Afores. Votaremos a favor, porque es la primera vez en muchos años que se fincan nuevas responsabilidades de aportación a patrones y a empresarios.

Y votaremos a favor, porque también por vez primera, se acorta el tiempo en el que el trabajador adquirirá el derecho y eso es muy importante para el ensanchamiento de los derechos ciudadanos. Por nuestra parte es todo, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Bravo Padilla. Tiene la palabra el diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros, nos da mucho gusto que por primera vez de la llegada de la 4T estemos tocando este tema que es un tema de fondo. No hay duda que, por primera vez, en esta Cámara tocamos y hay voluntad de discutir lo que fracasó en el pasado. No hay duda de que aquí el Prian, porque en ese entonces el PRD todavía traía algo de izquierda y discutió y no aprobó la ruta... Pero esta reforma de 1997, que generó la privatización de las pensiones, debemos de decir en este momento que fracasó. Y no solo fracasó en México, fracasó en el mundo. México presumía y se trajo el modelo chileno. ¿Qué reciben ahora los pensionados de Chile? Pensiones miserables, como las que van a recibir millones de mexicanos a partir de 2021. Van a ser más pobres que cuando trabajaron.

Actualmente hablamos de 65 millones de cuentas individuales, activas como 25 o 30. La tasa de reposición, 26 por ciento. ¿Quién ha ganado? Las administradoras. Nosotros votamos aquí en esta Cámara en contra de una reforma que pretendía, o pretende, porque ahí está en el Senado. Espero que no la saquen ahora, porque probablemente después de esta sí la saquen ahí. Y ¿qué proponían o qué se aprobó ahí? Que del 100 por ciento del recurso que maneja la administradora, actualmente se le permite que solo el 20 por ciento lo invierta

en instrumentos financieros internacionales. Bueno, la reforma aprobó que sea el 100 por ciento. Y aquí, debemos decirlo con claridad, algunos de la cuarta T también se confundieron.

Luego, la otra es que pongamos a competir a las administradoras, y que la que gane más tenga derecho a cobrar doble comisión. Modelo neoliberal. De nuevo fortaleciendo el capital financiero. Ahora, en esta reforma, pues la vamos a apoyar porque va en la dirección correcta. Coincidimos, o coincide el presidente de la República, con nuestra postura. Nosotros planteamos volver al esquema solidario, porque de lo contrario vamos en la ruta de la crisis. Y cuando venga la crisis, la crisis profunda del sistema de pensiones, van a pedir que de nuevo entre el Estado a rescatarlos, a favor del capital financiero.

Por eso, decimos con toda claridad que aquí también hace falta la lucha de los trabajadores. Y les llamamos la atención, porque en la mañana dijeron: "Los empresarios y los trabajadores siempre hemos estado del lado de los trabajadores de este país". Falso, porque en 36 años descargó el modelo sobre la espalda de los trabajadores y por eso la precarización salarial. Y no contentos con ello, metieron la subcontratación, por eso no hay aportaciones, y permiten que los patrones den de alta a los trabajadores con un salario mínimo. ¿Cómo quieren que haya recursos en el fondo?

Sí vamos a apoyar esta iniciativa del presidente, pero decimos con claridad que esto no llega ni a mejorar para arreglar el problema. Vamos, como lo hemos dicho siempre, nosotros estamos al 100 por ciento con el presidente, al 200 por ciento con el pueblo de México, y esperamos que los trabajadores se pongan las pilas, porque no hay cultura sindical. Del 100 por ciento de los trabajadores de este país solo están sindicalizados el 6 y la gran mayoría en el apartado B. Porque en el apartado A no hay sindicato, menos habrá huelga, menos exigencia laboral.

Treinta y seis años el salario siempre subió por debajo de la inflación y la precarización... Solo de precarización el capital acumuló 54 billones de pesos. Nosotros esperaríamos que ese capital estuviera reinvertido en México, pero estoy seguro de que lo han sacado del país, porque muchos empresarios mexicanos tampoco apuestan a México.

Nosotros apostamos por la 4T, apostamos por México y apostamos por los trabajadores de este país, y porque arreglemos en serio el sistema de pensiones en México. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Sandoval Flores. Tiene la palabra el diputado Pedro Pablo Treviño Villareal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Con el permiso de la Presidencia. El empobrecimiento es, en la vejez, uno de los retos que tiene la gran mayoría de los trabajadores en nuestro país. Diseñar y mantener sistemas de retiro que aseguren pensiones dignas debe de ser un compromiso para el Estado que busca el bienestar presente y futuro de la población. El momento de la jubilación puede complicar la realidad de cada persona, si es que no tiene los medios económicos para mantener un nivel de vida similar al que tenía cuando era un trabajador activo.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI somos sensibles a las exigencias de miles de trabajadores que están preocupados por alcanzar y mantener niveles de vida dignos durante la vejez. Por ello, queremos construir un sistema de pensiones robusto y viable, y sobre todo que sea sostenible en el futuro.

Si bien las modificaciones que propone este dictamen buscan cambios necesarios ante nuevas circunstancias demográficas, económicas y laborales en México y el mundo, nos preocupa que realmente contribuya en la consolidación y modernización de un sistema de seguridad social que ha costado décadas de esfuerzo para llevarlo a cabo.

El PRI ha sido impulsor del derecho a una pensión digna, también fuimos los impulsores de las instituciones encargadas de materializar el derecho a la jubilación y hemos sido copartícipes de las luchas obreras por asegurar pensiones dignas. Es por ello que hoy tomamos muy en serio esta reforma, que acompañamos en lo general. Las modificaciones propuestas se centran en tres ejes: La reducción del número de semanas de cotización que se requieren para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y de vejez.

El segundo, en incrementar paulatinamente la aportación que realizan los trabajadores, de 6.5 cuotas sociales a 15 por ciento, incluyendo la cuota social. El tercer eje que da la reforma tiene que ver con aumentar el monto de la pensión garantizada que se otorga a los trabajadores, que conforme a la nueva tabla que se incorpora para establecer dicha compensación a partir de 2023. Si bien coincidimos en los beneficios de esta, aún debe resolverse el papel que el Estado jugará con respecto a las comisiones que los operadores de las Afores podrán cobrar por el manejo de las cuentas individuales.

Debemos recordar que en México las Afores administran recursos que alcanzan más de 3.3 billones de pesos, distribuidos en 62.2 millones de cuentas, alcanzando un promedio de crecimiento anual de 13.6 en activos administrados.

Lo anterior, convierte a las Afores en el segundo inversionista que más activos financieros administra, con una participación del 18.42 por ciento. Además, el monto de ahorro canalizado a través del sistema de ahorro para el retiro, por las administradoras, ha contribuido al desarrollo del mercado de capitales en el país, alcanzando niveles comparables a los de otros países similares al nuestro.

No podemos dejar a un lado otro punto que preocupa enormemente, que es la capacidad que las empresas tendrán para aumentar las cuotas patronales a las pensiones ante el entorno económico incierto y de gran volatilidad. Miles de empresas han tenido que cerrar o despedir a sus trabajadores para reducir sus costos y hacerle frente a la desaceleración económica, esto sumado al nivel de la informalidad de la economía, ha aumentado dramáticamente ante la necesidad de conseguir trabajo, aunque no se contribuya a la seguridad social.

Compañeras y compañeros diputados, las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, hemos apoyado todas las iniciativas que traigan beneficio a los mexicanos, queremos contribuir con la construcción de mejores condiciones para hacer sostenible un sistema digno de pensiones.

Con base en las propuestas que expertos, organizaciones patronales y de trabajadores expresadas en el parlamento abierto, que realizamos recientemente, propondremos diversas reservas a este dictamen que queremos que se aborden, temas que nos preocupan a todos nosotros, como el tope de las comisiones que se cobran por las Afores, ampliar las facilidades para el ahorro voluntario y establecer un régimen transitorio para que los trabajadores que no logren completar las semanas de cotización, permitan y se pueda permitir también el retiro en parcialidades de aquellas que no opten por su jubilación.

Con estas propuestas, estamos seguros que construiremos un sistema de pensiones que, sin duda, va a fortalecer a las generaciones futuras y que también beneficiarán a miles de trabajadores que podrán alcanzar de manera pronta una pensión asegurada que les permita tener una vejez digna.

Termino, presidenta. En el PRI, somos congruentes y solidarios con la clase trabajadora, impulsamos el derecho a la seguridad social, creamos instituciones para asegurar su viabilidad y ahora apoyamos cambios para robustecer y actualizar nuestro sistema pensionario. Apoyamos las reformas para asegurar los derechos que hemos adquirido con años de trabajo y que estén sean vigentes y no permanezcan como letra muerta. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Treviño Villarreal. Tiene la palabra el diputado José Rigoberto Mares Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado José Rigoberto Mares Aguilar: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. El momento de la jubilación complica la realidad, de un alto porcentaje de mexicanas y mexicanos que no cuentan con los medios económicos para hacer frente a los gastos que implica esta etapa de la vida.

En Acción Nacional somos conscientes de la importancia que tiene para todas y todos los trabajadores el contar con una pensión digna al momento de su retiro. Por ello, en julio pasado presentamos una iniciativa integral, de reformas en la materia y, a pesar de que desafortunadamente en este dictamen no se retoman el total de nuestras propuestas, sí podemos afirmar que hay más coincidencias que diferencias, en este tema.

Actualmente, en comparación con otros países, nuestro sistema de pensiones se encuentra dentro de los peores. De acuerdo con la OCDE, en México la tasa de reemplazo es del 30 por ciento, cuando en el promedio

de los países es del 60 por ciento. Los diferentes factores que inciden en las tasas de reemplazo como los bajos salarios, la situación económica y la nula capacidad de ahorro, están provocando que no se cumplan las expectativas de los trabajadores de contar con el dinero suficiente para satisfacer sus necesidades cuando se retiran de la actividad laboral.

De ahí la importancia de realizar los ajustes necesarios para incrementar la tasa de reemplazo. La cual, con esta reforma se estima que aumentaría un 40 por ciento, con el incremento gradual de la aportación a la cuenta individual de los trabajadores de 6.5 al 15 por ciento. También vemos favorable que se reduzca paulatinamente el umbral de semanas para obtener una pensión, al pasar de mil 250 a mil semanas de cotización para 2031, con una excepción de 750 semanas para las primeras generaciones.

Por otro lado, hay una situación que no vemos factible. La reforma establece un monto máximo de las comisiones que cobran las Administradoras del Fondo para el Retiro, las Afore, aplicando el promedio aritmético de las comisiones cobradas en Estados Unidos, Colombia y Chile.

Diversas opiniones coinciden en que esta medida ocasionará distorsiones en el mercado y alteraciones en la libre competencia al establecer un control sujeto a condiciones ajenas a la realidad mexicana, que va en contra de la Constitución y de la misma Ley Federal de Competencia Económica. Nos queda claro que las comisiones que cobran las Afore han sido históricamente elevadas y que aunque han bajado a la mitad, deben bajar aún más de forma gradual, ya que representan una carga que afecta el ahorro de los trabajadores.

Sin embargo, consideramos que el método que se plantea en esta reforma no es el correcto, pues la disminución de las comisiones debería realizarse mediante el fortalecimiento de una verdadera competencia entre las Afore y con alternativas de carácter regulatorio, no a través de un control de precios que toma como referencia las comisiones de otros países.

En lo general, coincidimos en que este dictamen es una gran oportunidad para apoyar a la clase trabajadora, por lo que las y los legisladores de Acción Nacional votaremos a favor de esta reforma, aunque se presentarán reservas sobre los temas en los que no estamos de acuerdo, así como en los que consideramos que con esta reforma se deben fortalecer.

En ese sentido, no podemos dejar de señalar las afectaciones que la crisis sanitaria y económica han provocado en los sectores productivos y, por ende, en las empresas. Por ello, debemos reconocer el esfuerzo que realizarán para incrementar gradualmente las aportaciones patronales del 5.15 por ciento al 13.87 por ciento en favor de la clase trabajadora. En ese contexto, consideramos necesario incluir un esquema de estímulos fiscales para que las aportaciones patronales puedan deducirse, logrando con ello apoyar al sector productivo.

Compañeras y compañeros, el tema de las pensiones debe verse como un tema que va de la mano del empleo. No olvidemos que nuestro país tiene altos índices de informalidad, los cuales se están incrementando como efecto de la pandemia. Y, si esta reforma pretende avanzar en el otorgamiento de una pensión digna para las y los mexicanos, es necesario complementarla con otras propuestas que van encaminadas a la recuperación de los empleos que se han perdido y de las micro, pequeñas y medianas empresas que han cerrado en esta pandemia. Legislemos en favor de las trabajadoras y los trabajadores. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Mares Aguilar. Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanos y ciudadanas legisladoras, se consulta a la asamblea una reforma, con carácter de urgente, al sistema de pensiones del país, con el propósito de lograr la reducción del número de semanas de cotización necesarios para alcanzar el derecho a la pensión garantizada, con el propósito de aumentar la cuota patronal, con el propósito de redistribuir la cuota social, de tal forma que solamente beneficie a los salarios más bajos y no se diluya entre el conjunto de los salarios medios y altos, como actualmente ocurre.

Estamos tratando de hacer algo para enfrentar una crisis profunda del sistema de pensiones, que en el momento en que se construyó, 1997, ya sabíamos con todo detalle lo que iba a pasar.

El mismo presidente entonces de la Comisión de Presupuesto, Ricardo García Sainz, demostró con sencillos números exactamente lo que está pasando en este momento. La individualización de los fondos de pensión tenía que llevar a que las pensiones fueran para la inmensa mayoría de los trabajadores mucho más bajas que el salario mensual. Y una catástrofe, porque aquí se jubila la gente para empobrecerse. Ese es México, ese es el mensaje neoliberal, eso es el mensaje que nos dejaron, la huella.

Dicen, nos exigen que dejemos de hablar del pasado. No podemos, pues si lo estamos cambiando. ¿Que quisiéramos, hacer una reforma profunda, más profunda? La haremos, haremos la reforma más profunda, para poder dignificar las pensiones. En este momento estamos planteando una reforma de urgencia. Pero una reforma de urgencia que va a beneficiar a muchos trabajadores en los próximos años.

Ahora bien, lo que más objetan las oposiciones son los intereses de los dueños de las Afores, que es porque ellos representan a los dueños de las Afores. Aquí no representan a los trabajadores, como es del todo evidente. Entonces, ¿qué es lo que les preocupa, que bajen las comisiones que cobran las Afores por administrar los fondos individuales de los trabajadores, sus fondos de ahorro? Van de 0.98 a 0.79, el promedio del sistema es 0.92

De las 10 Afores, 5 tienen el 70 por ciento del mercado. El mercado es de 4.5 millones de millones sobre 67.5 millones de cuentas, no todas activas, hay gente que no, que en determinado momento no está aportando, que no tiene trabajo fijo.

Proponemos un promedio internacional, para que se establezcan en México los porcentajes que les cobran a los trabajadores, que ya de por sí vive en un sistema injusto, inicuo de pensiones y todavía les cobran más que en cualquier otra parte del mundo, del mundo. Porque las Afores son el mayor negocio financiero en términos de cuota de ganancia. Es decir, de dinero que ganan sobre el capital invertido, que es bajísimo, bajísimo, mucho más bajo que en cualquier banco.

Entonces, señoras y señores, de manera especial, para la reforma del artículo 35 de este proyecto, pedimos el voto en conciencia y en la defensa y en la justicia para que dejen de asaltar, de robar, de esquilmar a los trabajadores de México con esas ignominiosas comisiones altísimas que están cobrando las Afores. Muchas gracias, por su atención.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Gómez Álvarez. Con esta intervención, se cierra el plazo para el registro de reservas. Está a discusión en lo general.

En cumplimiento del artículo 13, numeral 1, inciso d), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados para hablar en contra y a favor, hasta por cinco minutos. En este caso voy a extender la explicación sobre el artículo 13, numeral 1, inciso d), que aplica en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el tercer año legislativo de la LXIV Legislatura en condiciones de contingencia.

Solo se admitirán, concluida la primera ronda inicial de seis oradoras y oradores en contra y seis a favor, solo se admitirán hasta dos rondas de tres oradores en contra y a favor, si es que la asamblea considera que el asunto aún no se encuentra suficientemente discutido. Hago esta puntualización porque hay un número importante de diputadas y de diputados que desean hacer uso de la palabra, y esta Mesa tiene la responsabilidad, de concluido el primer tramo de seis en contra y seis a favor, hacer la consulta a la asamblea.

Tiene la palabra, el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra del dictamen.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Con su permiso, diputada presidenta. Honorable asamblea, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que se encuentra a discusión, proviene de una iniciativa presentada por el presidente de la República.

Por su naturaleza, bien podría haber sido presentada por cualquiera de sus predecesores, al igual que las reformas paramétricas que siguieron a las reformas privatizadoras del zedillismo y al calderonismo. Solo tratan de corregir fallas del sistema actual, las cúpulas, y mover piezas del tablero sin entrar a fondo al análisis y la crítica del modelo privatizador de pensiones, al igual que las reformas neoliberales se tejió en lo oscuro con la

venia de las cúpulas empresariales y las burocracias sindicales. Con la reforma, el gobierno federal asumió la propuesta de reforma que el Consejo Coordinador Empresarial y la Amafore le sirvieron en la mesa.

El presidente presume tanto su visión de la historia, que bien pudo haberse puesto a estudiar el papel del Estado mexicano para lograr la expedición de la primera Ley del Seguro Social de 1942, la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social en 1943 y el pago de cuotas obrero-patronales, para sostener los beneficios de ley en favor de los trabajadores y sus familias.

Solo entonces vería lo limitado de una visión, que parte de solucionar un problema creado por la capitalización individual, teniendo como única opción a la propia capitalización individual. Esto se llama patear el bote, aplazar los problemas, reducir los efectos de la crisis con recursos públicos y pasar a la siguiente generación el costo de las medidas que, aparentemente, beneficiarán a asegurados, pensionados y a sus beneficiarios.

El gobierno malgasta una oportunidad para atender estructuralmente el horizonte pensionario de los trabajadores, remendando parches por aquí y por allá, para no ocultar su indolencia y su ignorancia ante el problema. El objetivo real de la reforma plasmado en el dictamen, que copia al carbón la iniciativa del presidente, es preservar el Sistema de Ahorro para el Retiro a costa de promover mayores recursos fiscales. Como toda reforma neoliberal, esta socializa las pérdidas del sistema, subsidia la ineficiencia de las Afores y las rescata de su inminente fracaso.

En la reforma propuesta el Estado deberá hacerse cargo de pagar pensiones mínimas garantizadas a más del 80 por ciento de los trabajadores de la generación Afore, la que se supone que financiaría con ahorro propio sus pensiones, según la reforma de 1997. El SAR, así reformado, seguirá siendo eso, un sistema de ahorro, un sistema de capitalización individual, soportado por una enorme carga de subsidios públicos que garantizará pensiones mínimas por el Estado, pero no pagará mejores pensiones.

La propuesta crea una falsa ilusión de bienestar, al sumar artificialmente la mal llamada pensión universal para adultos mayores a la pensión contributiva. El derecho ciudadano a un apoyo monetario universal siempre será bienvenido, aclarando que no se trata de una pensión, sino de una ayuda económica para los adultos mayores del país, la cual eventualmente deberá remodelarse progresivamente, para incidir en una redistribución de ingresos en la vejez más justa.

Se dice que la reforma mejorará la pensión al incrementar la aportación tripartita al sistema, de 6.5 a 15.0 por ciento, donde los patrones absorberán la mayor carga. Pero la propuesta en detalle revela por qué los patrones acceden a contribuir con mucha generosidad a las cuentas individuales de los trabajadores. El aumento no va a ser general, y su gradualidad quedará borrada por el simple efecto inflacionario.

El Grupo Parlamentario del PRD, como ya se dijo, votará en contra. Porque esta reforma de fondo no beneficia a los trabajadores. Y que no se diga aquí que sí habrá ese beneficio real para los trabajadores. En realidad, compañeros y compañeras, que no se nos engañe, que no se engañe al pueblo de México. Esta reforma tiene tinte neoliberal. Muchas gracias, compañeros y compañeras. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Aguilera Rojas. Tiene la palabra el diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Carol Antonio Altamirano: Con su permiso, señora presidenta. Diputadas y diputados, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, expresamos nuestro respaldo total al dictamen de la Comisión de Hacienda, que modifica el sistema de pensiones como no se había hecho desde 1997. ¿Cuál es el sentido de esta reforma? El sentido de la reforma es mejorar las pensiones de retiro de los trabajadores para que tengan una pensión digna.

Este cambio de rumbo es histórico. Hoy dejamos atrás una época en que la única prioridad eran las utilidades de quienes administraban los ahorros de los trabajadores, a una época en la que esos fondos, sin dejar de ser operados por el sector privado, deberán cuidar el patrimonio y el ingreso de las personas al momento de retirarse.

El gobierno de México decidió no cancelar el mercado de la administración privada de los fondos de retiro, porque no somos un proyecto que estatiza la economía. Este es un gobierno que interviene y regula el mercado para favorecer a la gente.

Los beneficios de la reforma se concentran en 4 grandes modificaciones. La primera. Incremento gradual de las aportaciones. La aportación de los patrones pasará gradualmente de 5.1 por ciento al 13.7 por ciento y la aportación del Estado modificará su composición para beneficiar a los trabajadores de menores ingresos, mientras que los trabajadores no harán ninguna aportación adicional. Así habrá mayores fondos disponibles para cada persona al momento de su retiro y, al mismo tiempo, el beneficio será mayor para quienes más lo necesitan.

Segundo. Incremento de la pensión mínima garantizada. Esta pasará de un promedio actual de 3 mil 289 pesos a un promedio de 4 mil 445 pesos, mismos que se otorgarán de acuerdo con la edad, las semanas de cotización y el salario base cotizado en cada caso. Este beneficio es una mejora directa al bolsillo de los trabajadores.

Tercero. Disminución de las semanas de cotización. Los trabajadores ya no tendrán que esperar a cumplir mil 250 semanas de aportaciones, porque ahora se podrán pensionar con mil semanas. Así, podrán acceder a su pensión casi cinco años antes.

Cuarta. Disminución de las comisiones que cobran las Afores. Se establece que las comisiones por la administración de los fondos cambiarán para que sean más bajas y competitivas. La propuesta específica es que tendrán que estar dentro de los estándares internacionales. Así, se supera un trato injusto, en el que los trabajadores mexicanos pagaban comisiones superiores a los promedios mundiales.

Diputadas y diputados, lo que estamos haciendo en la cuarta transformación a favor de la clase trabajadora es de dimensiones históricas. Primero, con el incremento al salario mínimo como nunca se había dado, y ahora impulsando estos cambios a los sistemas de ahorro, estamos poniendo al centro y como objetivo final el beneficio de los trabajadores.

Por estas razones, y reconociendo el trabajo y el esfuerzo que se ha hecho al interior de la Comisión de Hacienda, reconociendo a su presidenta, reconociendo a su Junta Directiva y a todos sus integrantes, los diputados de Morena vamos a respaldar este dictamen porque aprobarlo será un acto de justicia que va a corregir las inequidades del sistema establecido en 1997. Lo vamos a aprobar y respaldar porque representa un triunfo a favor de la clase trabajadora de nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Altamirano. Tiene la palabra el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra del dictamen.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Listo, ya está. Muy buenos días, compañeras y compañeros diputados. El Grupo Parlamentario del PAN ha anunciado el voto a favor de este dictamen porque representa, sin duda alguna, un beneficio para las y los trabajadores de este país.

Hay quien aquí se ha adjudicado como el único representante de la clase trabajadora de este país y, pues, están equivocados y debo decir que están equivocados y que ellos son parte del pasado, son parte de un pasado donde toda su vida, y fíjense como representan a la clase trabajadora, han vivido del erario público toda su vida, y hoy vienen aquí a hablar de que solo ellos representan a la clase trabajadora. Eso es una vergüenza y una falta total de honestidad. Toda su vida.

Hay quien con hipocresía ha venido a hablar aquí de la necesidad de que se desaparezcan los seguros de separación individual. Fíjense del tamaño que es la incongruencia, 21 años como legislador, en los cuales, en 6 ocasiones ha cobrado ese seguro. Como funcionario público del INE cobró ese seguro. De ese tamaño es la hipocresía de quien viene a decir aquí que representa a la clase trabajadora, cuando toda la vida ha vivido y se ha enriquecido del dinero de las mexicanas y de los mexicanos que pagan a través de sus impuestos. Ese es quien dice representar a la clase trabajadora.

Es también, hoy día de celebrar el combate a la corrupción y el nepotismo, el nepotismo es corrupción, señoras y señores. Aquí y en China el nepotismo es corrupción y ese que viene a decir aquí que representa a la clase

trabajadora, en unos días, vamos a ver como sigue siendo una de las familias favoritas y más beneficiadas de la cuarta transformación.

En unos días veremos aquí como más familiares suyos son propuestos para ocupar cargos de gran importancia en este país. Ese es el que viene aquí a rasgarse las vestiduras y a tratar de engañar al pueblo de México. De ese tamaño es su hipocresía, de ese tamaño es su doble discurso y de ese tamaño es su doble moral. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Espadas. Tiene la palabra la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro del dictamen.

¿Con qué objeto, diputado Cayetano García?

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Para inscribirme por hechos, puesto que no estoy en la lista de oradores, al final del debate. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Al término del debate, una vez que este se haya cerrado, le daré la palabra para hechos, diputado Cayetano García.

La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la seguridad social es un derecho humano reconocido por nuestra Ley Fundamental y un componente medular para mejorar el bienestar de la población.

Esta reforma que estamos discutiendo el día de hoy busca mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores sujetos al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social. A grandes trazos, establece disminuir el número de semanas cotizadas, aumentar las aportaciones y ampliar los beneficios para el retiro de los trabajadores.

Para dimensionar este tema basta señalar que, al cierre de septiembre de 2020, los activos netos del Sistema de Ahorro para el Retiro sumaron 4.5 millones de pesos y alcanzó 67.5 millones de cuentas. Actualmente, México es el país que menores aportaciones realiza para el ahorro de pensiones de todos los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con 6.5 por ciento del salario base de cotización del trabajador.

Entre otras cuestiones, la reforma propone reducir el número de semanas de cotización que se requieren para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, de 2 mil 250 a mil semanas, incrementa a partir de 2023 la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores, de 6.5 por ciento más cuota social a 15 por ciento.

Es importante resaltar que la aportación que realizan los trabajadores se mantendrá, que la aportación patronal se elevará gradualmente hasta llegar a 13.87 por ciento y que la aportación del Estado modifique su composición para beneficiar a los trabajadores, de menores ingresos, sin incrementar su monto total.

También, si aumenta el monto de la pensión garantizada que se otorga a los trabajadores que no tienen recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor a dicho monto. El monto se calculará considerando las semanas de cotización, el promedio del salario base de cotización que el trabajador obtuvo durante su vida laboral y la edad del trabajador.

Esta reforma ha despertado diversas dudas y preocupaciones de patrones y de trabajadores, por ejemplo, ¿cuántos trabajadores efectivamente se van a beneficiar? ¿Cuál será su impacto real y en qué medida afectará el desempleo detonado por la pandemia del coronavirus covid-19? Habrá que poner atención a las respuestas que se den a estas importantes interrogantes.

La Comisión Federal de Competencia Económica ha advertido que un tope a las comisiones de las Afore será arbitrario e inflexible para la operación del mercado del SAR, lo que no solo puede ser inadecuado sino que también puede sentar un precedente en otros mercados. Compañeras y compañeros legisladores, por su trascendencia y alcance es necesario que analicemos con responsabilidad y con profundidad esta reforma.

En el Grupo Parlamentario del PRI, históricamente hemos estado del lado de los trabajadores, estamos convencidos de que se requiere una propuesta integral, acorde con la circunstancia actual y que brinde mejores condiciones en su etapa de retiro. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sánchez Martínez. Tiene la palabra la diputada Verónica Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra del dictamen.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, la reforma al sistema de pensiones establecido en la Ley del Seguro Social, que entró en vigor el primero de julio de 1997, fue una de las reformas neoliberales de mayor calado.

Ha creado un sistema de ahorro que acumula recursos equivalentes a cerca del 18 por ciento del producto interno bruto. Es uno de los sistemas de capitalización individual más grande del mundo y aunque administra el ahorro obligatorio de más de 50 millones de cuentas individuales y lleva funcionando por más de 23 años, ha sido insuficiente para ampliar la cobertura de la seguridad social, para darle viabilidad a un sistema de pensiones y para evitar la quiebra del IMSS.

El sistema administrativo por las Afores no es un sistema de pensiones. Es un sistema de ahorro que garantiza el pago de comisiones al sistema financiero, pero no garantiza el acceso a una pensión a los propietarios de las cuentas individuales. Asimismo, el sistema tampoco garantiza que los pocos que accedan a una pensión tendrán una pensión digna que premie el esfuerzo de una vida de trabajo.

A más de dos décadas de funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro nadie puede afirmar que es sustentablemente financieramente, pero está demostrado que ha tenido y seguirá teniendo un gran costo fiscal, sin garantizar pensiones suficientes ante el envejecimiento poblacional.

Solo 30 por ciento de quienes tienen una cuenta individual alcanzarán el beneficio de una pensión del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y quienes alcancen tendrán una pensión igual al 17 por ciento de su último salario.

Es un sistema que absorbe una enorme cantidad de recursos, pero en el que solo uno de cada 100 de los que empezaron a cotizar en 1997 tendrán todas sus semanas cotizadas en 2021, por lo que se podrían pensionar, pero con una pensión cuyos fondos tendrán que ser complementados con recursos fiscales, pues los depósitos acumulados en las cuentas individuales no serán suficientes para garantizar un retiro digno.

Durante las más de dos décadas de funcionamiento del sistema de las Afores, especialistas y académicos, grupos de trabajadores, incluso, organismos internacionales han concluido que, a pesar de las reformas paramétricas recetadas durante dos décadas, el modelo no tiene remedio, no tiene salida.

Partiendo de este panorama, caracterizamos la iniciativa presidencial, que da origen al dictamen, como una parte del arco de las reformas neoliberales, que desde la última década del siglo pasado han tratado de rescatar, no a los trabajadores asegurados y a sus familias, no a las pensiones y su financiamiento ni a las instituciones de la seguridad social. La reforma propuesta por el presidente es una reforma más que busca rescatar a las Afores, a los grupos financieros privados que han hecho de la seguridad social un negocio.

La iniciativa parte de un diagnóstico muy simple de por qué se transitó a un sistema de cuentas individuales y que tuvo problemas básicamente de insuficiencias. En el diagnóstico no cabe analizar la privatización de las pensiones, el abandono de la responsabilidad del Estado para garantizar un derecho constitucional, la baja cobertura de la seguridad social, la precarización del mercado del trabajo y su inestabilidad, las desigualdades de género que resultarán en pensiones menores para las mujeres, el costo fiscal acumulado y a futuro de la reforma que rebasa con mucho sus previsiones, las dimensiones del mercado de las Afores, la quiebra financiera del IMSS, que en la reforma del 97 no se evitó ni la puerta giratoria de quienes ahora son funcionarios de la cuarta T e instrumentaron la reforma en el gobierno de Ernesto Zedillo.

La limitada visión del gobierno de México frente a las crisis de las pensiones contributivas no les da para hacer una reforma de gran calado acorde a sus aspiraciones de un nuevo Estado de bienestar. No se busca acabar

con una reforma estructural, como en la reforma educativa que se desmanteló su contenido, como en la reforma energética que mediante algunas políticas y medidas administrativas se busca anularla.

Aquí no. Se necesita cambiar el modelo privatizador y excluyente de las Afores. Solo hace algunos ajustes. El problema de las pensiones no es un tema de comisiones o aportaciones, es de mercado laboral precario, inestable e informal, en el que el trabajador es el único que corre el riesgo de tener una pensión por variables sobre las que no tiene control, frente a un mercado financiero que tienen garantizados sus ingresos y su utilidad, mediante el cobro de comisiones sin ningún compromiso social.

Sin cambiar el modelo con la reforma, el Estado está asumiendo nuevamente los costos del fracaso de la capitalización individual y manteniendo intacto ese negocio. Es la continuación del modelo privatizador, es hacerlo que persista en el tiempo a costa del sacrificio fiscal que va a representar.

Hay muchas visiones, hay mucho qué discutir y tomar en cuenta con diversos actores, incluso el debate debería ir más allá del Congreso, en donde se dictamine esta iniciativa, más allá de un parlamento abierto, que como otras veces se redujo a un foro en que las decisiones ya estaban tomadas de antemano.

Con este diálogo ya abierto de toda la sociedad, más allá de los acuerdos cupulares que sustentan la iniciativa del presidente, se podrá llegar a un diagnóstico real de la reforma zedillista del IMSS de 1997 y la reforma calderonista del ISSSTE del 2007.

Termino, presidenta. El Partido de la Revolución Democrática no acompañará, como no lo ha hecho antes, una reforma neoliberal más al sistema de pensiones. Seguimos siendo congruentes, sin cambiar nuestros principios y no como los otros legisladores aquí presentes. Y nos pronunciamos por la construcción de un modelo de seguridad social, integral, público, redistributivo, equitativo y que sea social y económicamente viable. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Juárez Piña. Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en pro del dictamen.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputada Sauri. Hoy es un día triste para la alianza del Prian, es el Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción. Me informan mis fuentes de información, que Ciro Murayama ya prepara un proyecto de dictamen, determinando medidas precautorias con quien inventó este día, por estar atacando a la alianza del PRI y del PAN.

Donde el PRD ni lo menciono, porque van de lacayos. Vienen aquí recordando cuando eran de izquierda, pero están aliados con el PRI y el PAN para el próximo proceso electoral. Es el colmo de la desvergüenza, ya le copiaron el cinismo al Prian, que aquí no han querido, pero yo estoy de acuerdo en ir con el Verde, su amor es sincero: van a estar con nosotros mientras estemos en el gobierno y cuando ya no estemos, no estarán con nosotros. Es muy claro, es muy claro.

No llore compañero, diputado, no nos vamos. Llegamos al gobierno para estar por décadas, por décadas, les pese lo que les pese, porque el amor de ustedes no es sincero. Vienen a hacer maromas a la tribuna, a hablar en favor de los trabajadores y fue la alianza del Prian la que privatizó los fondos de ahorro de los trabajadores y trabajadoras del país.

Son ustedes los que ahogaron la seguridad social. Vienen a aquí a plantear la preocupación que el dinero no da, pues claro que no da, si liquidaron los derechos de los trabajadores, si condenaron al pueblo de México a trabajar sin seguro social, sin aguinaldo, sin pensión, sin jubilación.

Ya los quiero ver en el debate sobre el *outsourcing*, cómo vienen a dar maromas en favor del empresariado, de la oligarquía nacional. Tan no les ha importado el pueblo de México y el pueblo trabajador, que tenemos que ir enderezando las cosas.

Es cierto que esta reforma es insuficiente. Yo estoy convencido que tenemos que volver al régimen solidario de pensiones. Y eso apenas es volver a los derechos laborales del siglo XX, surgidos de la Revolución, de la cual el PRI se decía heredero y se le olvidó. Hoy, el PRI, aliado con el PAN, son lo más neoliberal que haya, se

acabaron de quitar la careta. Nos pretenden espantar con sus estructuras, con sus gobiernos, traidores al pueblo, pero siguen subestimando a la fuerza mayor que hay en este país, que es el pueblo de México, el electorado que los barrió en las urnas en 2018 y los va a volver a barrer en 2021. Lo único que nosotros tenemos que hacer es la unidad.

Por eso, yo vuelvo a llamar a los compañeros y compañeras de Morena a alzar la mira. No hay 2024 sin 2021. No podemos cometer la irresponsabilidad de andar con arrogancia de desestimar las fuerzas que debemos articularnos para volver a obtener el triunfo en las urnas en 2021 como lo hicimos en 2018.

El Partido del Trabajo va a votar en favor de este dictamen, a pesar de considerarlo insuficiente, y va a seguir impulsando la unidad de las fuerzas progresistas y democráticas y va a aceptar a todo hombre o mujer, mujer u hombre, que se defina en este momento en estos dos campos que hay. Son dos partidos los que hay en México, los que están contra el pueblo de la alianza Prián con sus lacayos del PRD y los que estamos con el pueblo. No es maniqueo. No es ningún planteamiento superficial. Se están determinando claramente los campos.

Fíjense que la oligarquía obligó al PRI y al PAN a quitarse la máscara y a ir juntos por primera vez en toda la historia electoral del país. Hace mucho tiempo que son lo mismo, desde Salinas han votado el 100 por ciento de las cosas contrarias al pueblo, como la privatización del ahorro de los trabajadores, 4.4 billones de pesos le entregaron a la banca extranjera. ¿Y quién va a tener que hacer frente cuando se hayan robado esos fondos? El pueblo de México, el Estado mexicano, nuevamente.

Por eso es que creo que hay que volver al régimen solidario. Por eso es que creo que hay que reestablecer plenamente los derechos de los trabajadores y trabajadoras del país. Por eso es que creo plenamente en la conducción política del líder político más grande que ha dado en mucho tiempo el país, que es el compañero presidente López Obrador.

Y, finalmente, yo no subestimo a la fuerza más grande que tiene este país, que es el pueblo de México. A ella servimos, con ellos nos amparamos y con ellos nos la jugamos. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Fernández Noroña. Tiene la palabra la diputada Zaira Ochoa Valdivia, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro del dictamen.

La diputada Zaira Ochoa Valdivia: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, el gobierno de la cuarta transformación tiene claro el objetivo de atender las necesidades de las y los mexicanos más vulnerables. El bienestar de la gente es la prioridad de nuestro movimiento, acabando con la desigualdad y generando mejores condiciones de vida, especialmente para los que menos tienen.

Por ello, el dictamen sujeto a discusión refleja la preocupación por aumentar el monto de la pensión garantizada que se otorga a las y los trabajadores. Se plantea que la forma para determinar el monto de una pensión se debe calcular considerando las semanas de cotización y promedio del salario base de cotización y la edad del trabajador, lo que representaría un incremento en la pensión recibida.

Adicionalmente, se crea un mecanismo que facilita el cobro de los recursos ahorrados por los trabajadores fallecidos, para que sus beneficiarios no tengan la necesidad de acudir a una instancia jurisdiccional. Ya que en la actualidad entablar un proceso judicial conlleva un tiempo considerable y genera gastos adicionales, así como un desgaste emocional para los beneficiarios.

En tal razón, este esquema que se plantea dará agilidad para acceder a dichos recursos, lo cual resulta en un retiro digno y mejoramiento de la calidad de vida de las familias.

En consecuencia, en el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor del presente dictamen, porque con ello se siguen cumpliendo los objetivos de beneficiar a los más necesitados.

Sabemos que todas estas modificaciones traerán mejores condiciones a las y a los trabajadores mexicanos sujetos al régimen pensionario del Instituto Mexicano del Seguro Social, mejorando así la calidad de vida y

garantizando pensiones justas que permitan tener un retiro digno. La cuarta transformación no se detendrá hasta lograr la justicia social. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Ochoa Valdivia. Tiene la palabra la diputada Norma Guel Saldívar, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro del dictamen.

La diputada Norma Adela Guel Saldívar: Con permiso de la Presidencia. Las reformas a la Ley del Seguro Social y a la Ley para el Sistema de Retiro que estamos discutiendo marcarán un destino a miles de trabajadores que requieren construir un futuro de tranquilidad con ingresos seguros durante su vejez.

Hoy queremos asegurarnos de que todos aquellos que se jubilen en los próximos años cuenten con un sistema de pensiones que les permita vivir con dignidad y disfrutando el esfuerzo de sus contribuciones y de sus ahorros.

Los sistemas de pensiones tienen como propósito que los trabajadores tengan al momento de su retiro, ya sea por invalidez, por vejez o por cesantía un ingreso que les permita hacer frente a sus gastos cotidianos. Queremos un sistema de pensiones viable y sostenible financieramente.

El principal componente del sistema mexicano de pensiones es el Sistema de Ahorro para el Retiro. Todos los empleados del sector privado que ingresaron a la fuerza de trabajo a partir de 1997 o tienen una cuenta individual en el SAR contarán con una pensión justa.

Es fundamental para que un trabajador que ha aportado cuotas durante su vida laboral pueda tener una vida digna durante su vejez, que pueda comprar los alimentos y los medicamentos necesarios, pagar su vivienda y acceder a servicios básicos sin tener que volver a trabajar.

Actualmente, el sistema de pensiones adolece de diversos problemas que afectan el monto asignado a los trabajadores que se retiran, de tal forma que algunos adultos mayores consideran que esta ya no es la mejor opción para retirarse, ya que no representará un porcentaje significativo a lo que generaron en su vida laboral.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional siempre hemos estado pendientes de que los derechos de los trabajadores se respeten y que sus condiciones laborales, económicas y sociales sean cada vez mejores.

Estamos seguros que esta reforma fortalecerá el sistema de pensiones y consecuente con la reforma al artículo 4o. constitucional, en el que se estableció el derecho a una pensión a los adultos mayores, y su objetivo es aumentar la pensión que ofrece el SAR a los trabajadores afiliados al Seguro Social.

La reforma es positiva, porque busca incrementar el ahorro de los trabajadores en retiro y disminuir el número de semanas que el trabajador debe cotizar para poder acceder a su pensión.

Con estas transformaciones se modernizará el sistema de pensiones y los trabajadores se verán beneficiados al incrementar el monto de sus pensiones.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional queremos mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores sujetos al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social mediante el aumento de sus pensiones, y además queremos que crezca el porcentaje de trabajadores que perciban una pensión garantizada y un entorno más eficiente y competitivo en la administración de sus recursos.

La reforma busca dar respuesta a una demanda de miles de trabajadores que están próximos a retirarse, que puedan acceder a una pensión digna, fruto del esfuerzo de años y años de trabajo.

Las diputadas y los diputados del PRI estamos a favor de lograr pensiones dignas para las y los trabajadores de México, estamos a favor de que se paguen comisiones justas y que se brinden las mayores facilidades para construir un retiro sin preocupaciones.

Sin embargo, compañeros, es lamentable que la Comisión de Hacienda haya renunciado por las prisas y por la falta de cuidado para cumplir el Reglamento, a elaborar un dictamen con los cambios necesarios para no afectar el sistema de pensiones y que solo esté en la espera de instrucciones de personas ajenas al mismo Congreso. Por lo tanto, es que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tendremos que presentar reservas que no quisieron analizar en la Comisión de Hacienda. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Guel Saldívar. Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en pro del dictamen.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores. La lucha de millones de trabajadores que todos los días combaten contra el capitalismo por despojo, por fin tiene un eco en esta soberanía.

He de insistir que, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, desde el inicio hemos señalado la urgente necesidad por combatir y cambiar el sistema de las Afores y, hoy, si bien es cierto no es la reforma que toda la clase trabajadora y que las mexicanas y los mexicanos hemos impulsado, y que me atrevería a decir, incluso esperábamos en esta cuarta transformación, sí estamos convencidos que vamos por el camino y por la ruta correcta. Todos sabemos que es un gran paso para comenzar a corregir nuestro sistema de pensiones en México.

Este dictamen que el día de hoy se pone a nuestra consideración, atiende con realismo la situación estructural que se vive en nuestro país y en nuestro mercado laboral, y propone, primero, reducir al sistema de semanas de cotización para garantizar con ello que un mayor número de cotizantes cumplan con los requisitos para acceder a una mejor pensión.

Quiero comentar que dentro de esta iniciativa y este dictamen no todo es negativo, si bien es cierto, no es lo que todos los mexicanos y los trabajadores esperaban, también es cierto que tiene algunas bondades, y recalco que el hecho de que esta disposición se aplicará progresivamente.

Es decir que el tema de que las semanas de trabajo de cotización bajen, pues es para beneficiar a los trabajadores, ya que para los primeros beneficiarios de la presente reforma las semanas cotizadas que deberán cubrir serán de 750 y en el transcurso de 11 años estas se irán incrementando hasta llegar a mil semanas de cotización.

Esto bajo un esquema dispuesto en el cuarto transitorio, en el que se señala que será en el 2023 cuando los primeros solicitantes que cumplan 750 semanas cotizadas podrán acceder a los beneficios de esta reforma y, en adelante, se irán incrementando 25 semanas cada año hasta alcanzar, en el año 2030, el requisito de las mil semanas de cotización. Esto genera un mecanismo que garantiza equidad entre quienes están más próximos a retirarse y podrán acogerse a la presente reforma, y a quienes están por iniciar su vida laboral.

Apoyamos el que se proponga incrementar, a partir del año 2023 y hasta el año 2030, la aportación tripartita que se hace para el fondo de pensiones para pasar de un nivel de 6.5 por ciento a uno de 15 por ciento. Manteniendo en sus términos la aportación que hacen los trabajadores y proponiendo que sea la aportación patronal la que se incremente de un 5.15 por ciento vigente a un 13.87 por ciento. Ojo, este dato es importante.

Y que la aportación del Estado modifique su composición para beneficiar a los trabajadores de menores ingresos. Es decir que quien menos recibe, quien menos pensión recibe en estos momentos con el apoyo y la ayuda del Estado mexicano pueda recibir una mejor pensión.

Nos pronunciamos a favor de modificar la fórmula de cálculo de pensión garantizada que es las que reciben quienes al cumplir el 100 por ciento, con las semanas de cotización solicitadas, no cuentan con los fondos suficientes para recibir una pensión mayor a este monto que en la actualidad es de tan solo 3 mil 289 pesos.

Por ello, resulta muy importante que ahora se tendrá que tomar como referencia el salario promedio con el que cotizó toda su vida laboral aquel trabajador que al final no alcance una pensión superior al mínimo garantizado. Cabe resaltar que varios de los requisitos que actualmente manejaban los trabajadores para poder acceder a una pensión, disminuyen. Y, por lo tanto, se aumenta el número de trabajadores mexicanos que podrán tener

derecho, que además es un derecho legítimo, laboral, a una pensión justa, digna y, sobre todo, honesta, producto y fruto del trabajo de sus mejores años de vida.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo nos pronunciamos a favor, en lo general, del presente dictamen y anunciamos, desde este mismo momento, que nuestra lucha por eliminar la figura de la UMA en el cálculo de las pensiones sigue en pie. Que se escuche claro y fuerte, que lo escuchen claro y fuerte los trabajadores en nuestro país. En el Grupo Parlamentario del PT no vamos a descansar hasta que se les cotiche de manera justa y digna su pensión.

Es por ello que vamos a presentar una serie de reservas que tienen que ver, precisamente, con este apartado del dictamen, esperando que las y los diputados de esta legislatura nos apoyen y aprueben esta reserva. Es cuanto, diputado Sauri. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Bernal Martínez.

En términos del Reglamento de Contingencia, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general.

Varios diputados y diputadas se han inscrito para hechos. Tienen la palabra, desde su curul y por un minuto. Tiene la palabra el diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Rubén Cayetano García(desde la curul): La rectificación de hechos prevista en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara de Diputados es un instrumento de debate para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna.

Por ello, preciso que, ante la falta de argumentos de los viejos empleados de la oligarquía, el Prian, recurren a la descalificación personal de un compañero sin mencionarlo, hábilmente, por miedo y cobardía. Es que nos tienen miedo porque no tenemos miedo. Quedó claro.

El crimen social contra los trabajadores cometido a través de las Afores, los hizo cómplices en el pasado y los convierte ahora en férreos defensores de sus amos, los dueños del dinero y sus intereses.

Concluyo. El politizado y avisado pueblo de México ha sido testigo de la discusión y ustedes, el Prian, mismos, ustedes mismos le han dejado claro de lado de quién están. Del lado de los trabajadores solo la cuarta transformación. Es cuanto, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Cayetano García. Tiene la palabra el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo(desde la curul): Con su permiso, señora presidenta. Pues creo que es un gran logro esta reforma. Si bien es cierto no se logra eliminar por completo el Sistema de Ahorro para el Retiro y pasar a manos de la administración del Estado, que yo creo que sería lo mejor, por lo menos logramos la reducción de las semanas cotizadas a 750 y la posibilidad de que millones de mexicanos logren una pensión digna y el alcance de una pensión.

Este modelo, que tiene más de 20 años, o 20 años, ha producido miles de pérdidas para los trabajadores y ha sido rentista y solamente ha favorecido al sistema financiero a nivel mundial. Porque, hay que decirlo, es un sistema de ahorro que empezó en Chile, con el dictador Pinochet y que se ha extendido a varios países de Latinoamérica. No obstante, que varios sistemas han tenido que ser rescatados por el Estado.

Las pensiones en México no se pagan con el dinero ahorrado porque no es suficiente, sino se pagan con el dinero de todos los mexicanos, porque se subsidian a través de partidas presupuestarias que se dan al Instituto Mexicano del Seguro Social. Seguiremos luchando por la modificación en un futuro, de raíz...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero su tiempo se ha agotado.

El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo (desde la curul): ...de raíz del sistema, pero por lo menos...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Concluya, por favor.

El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo (desde la curul): ...lograremos con esto pensiones dignas para los mexicanos y mexicanas. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Carvajal Hidalgo. Tiene la palabra el diputado Carlos Javier Lamarque Cano, del Grupo Parlamentario de Morena. El diputado Lamarque Cano, realizará su intervención vía la plataforma Zoom. Adelante, diputado. Diputado Lamarque, si es tan amable de activar su micrófono, para que podamos escucharlo.

Tiene la palabra el diputado Óscar Rafael Novella Macías. Tiene la palabra la diputada María Esther Mejía Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Andrade Zavala, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado, por favor

El diputado Marco Antonio Andrade Zavala(desde la curul): Sí, presidenta, muchas gracias. El día de hoy sin duda es un día muy trascendental en la vida de los trabajadores, porque haremos modificaciones muy importantes a este sistema de pensiones, que sin duda es dotar a los trabajadores de más derechos laborales y que sea una retribución justa por el trabajo que ellos desempeñan en toda una vida y que, al final, tendrán una pensión digna para vivir el resto de su vida.

Es un compromiso del gobierno federal, a cargo del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, que día a día los trabajadores vayan teniendo mejores condiciones de vida y que sus derechos laborales se vayan incrementando. Que bien por los trabajadores, enhorabuena. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Andrade Zavala. Tiene la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo(desde la curul): Gracias, presidenta. Nosotras y nosotros vamos a votar en contra porque es una propuesta que no resuelve de fondo el problema de las pensiones en este país.

Y quiero rechazar, a nombre del grupo parlamentario, las descalificaciones de lacayos. Invito y exijo a quien lo dijo, que busque en el diccionario y vea que los lacayos, porque es evidente, están en la mayoría artificial que vienen y votan aquí en obediencia ciega, irresponsable, todo lo que les dice el presidente desde Palacio Nacional. Y, bonito pueblo, habla desde un Volvo, bonito pueblo habla desde un Volvo de casi un millón de pesos. Ese es el pueblo, esa es la falacia, esa es la inmundicia de la cuarta transformación en la Cámara de Diputados. Ya basta, su unidad pídanla adentro de su partido y no vengan a llorar a nombre de un pueblo que no representan. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias diputada Almaguer Pardo. Tiene la palabra el diputado Carlos Javier Lamarque Cano, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Carlos Javier Lamarque Cano(desde la curul): Gracias, la verdad no me sorprende, pero si, no acabo de entender tanta hipocresía y cinismo.

Hay por lo menos dos posiciones que coinciden en supuestas diferencias. De un lado, quienes se esconden en un discurso radical denunciando supuestamente una reforma como la que tenemos, que es un avance

fundamental para recuperar los derechos de los trabajadores, denunciando como si fuera de corte neoliberal y, curiosamente, terminan apoyando a los neoliberales.

Y es la segunda cuestión, los neoliberales, que en su momento apoyaron y aprobaron la reforma de 1995, que se empezó a aplicar en 1997, despojándoles a los trabajadores sus derechos y que ahora se está buscando recuperar.

Cierto, la reforma todavía no es lo que queremos, pero es un avance sustancial para que los trabajadores y las trabajadoras de México puedan avanzar en la recuperación de sus derechos perdidos, por desgracia, por la irresponsabilidad de los que ahora se quejan de esta reforma, por los neoliberales del PRI, del PAN y ahora del PRD.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Carlos Javier Lamarque Cano (desde la curul): Es cuanto. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Lamarque Cano. Tiene la palabra el diputado Óscar Rafael Novella Macías, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Oscar Rafael Novella Macías(desde la curul): Gracias. Celebramos que podamos avanzar en esta materia, ya que con ello podemos mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores sujetos al régimen de la ley y del seguro social, mediante el aumento de sus pensiones. Aumento del porcentaje de trabajadores que perciben una pensión garantizada y generan un entorno competitivo en la administración del ahorro de los trabajadores para que las administradoras de fondos para el retiro sitúen las comisiones que cobran por sus servicios y niveles similares a las mejores prácticas internacionales.

Esto nos permite que vayamos caminando de cara a la reivindicación de los derechos laborales, de cara al reconocimiento de las condiciones laborales que los gobiernos neoliberales nos habían dejado por demás estropeadas, por demás vituperadas y el gobierno de la cuarta transformación y esta legislatura está reivindicando estos derechos. Es cuanto. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Novella Macías. Tiene la palabra la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Es cuanto, presidenta. Nada más aquí comentar, que gracias a la mayoría que respaldó el pueblo de este país estamos regresando los derechos que por décadas nos quitaron, que por décadas también nuestros abuelos y bisabuelos derramaron sangre para tener estos derechos laborales.

Hoy alguna se dice que estamos llorando porque hay quienes nos dan línea. Pues le recuerdo que ahora ella y su partido van a querer tener aunque sea un candidato de sus partidos, porque ahora van a tener que promover al PRI y al PAN, y eso: qué vergüenza.

Pero gracias a nosotros, aquí en Morena y a la coalición, seguimos haciendo historia y también estamos reivindicando el trabajo de las mujeres que por muchos años jamás fue tomado en cuenta. Entonces, en esta reforma que estamos haciendo es muy importante, porque también están las mujeres. Ese reconocimiento a su larga lucha en los centros de trabajo. Es cuanto, presidenta. Y la cuarta transformación será y es feminista.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Del Castillo Ibarra. En términos del artículo 13, numeral 1, inciso e), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, esta Presidencia informa a la asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: de la Ley del Seguro Social, artículos 139, 151, 154, 157, 158, 159, 162, 164, 165, 168, 170, 190, 192 y 193. De la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro, artículo 37. De las disposiciones transitorias del proyecto de decreto, artículos segundo, tercero, cuarto y séptimo.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

A las diputadas y diputados que falten de emitir su voto les recordamos que queda un minuto para poder hacerlo.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Ampliamos el plazo de votación a tres minutos para desahogar diversos incidentes que se han presentado.

Por no poderse resolver los incidentes de la plataforma digital, tiene la palabra para emitir su voto de viva voz a través de la plataforma Zoom, el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (vía telemática): Gracias. Mi voto es a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Ramírez Barba. Ahora tiene la palabra el diputado Francisco Esquitin.

El diputado José Francisco Esquitin Alonso (vía telemática): Muchas gracias, presidenta. Mi voto es a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Esquitin. La diputada Claudia Reyes no está conectada a la plataforma Zoom, por lo tanto, solicito a la Secretaría ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 341 votos en pro, 6 abstenciones y 13 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobados, en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, por 341 votos.

Pasamos a la discusión en lo particular.

Abordaremos, primero, las reservas relacionadas con la Ley del Seguro Social.

Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar sus reservas en relación al artículo 139.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputada Sauri. Yo creo que ya se ha hablado lo fundamental, solo plantearía que se necesita mucha caradura del PRD para venir a plantear aquí una posición de izquierda cuando se encuentra aliado a la derecha, 2006 apoyó al hoy compañero presidente López Obrador, 2012 lo volvió a apoyar y en la buena, la importante, la que ganamos se van con la derecha, con Anaya, Ricardo Anaya.

Es verdaderamente, pero, reinciden, y ahora van a ir en alianza los sepultureros del PRD con la derecha. Van a desaparecer, a lo mejor tienen aquí algunos legisladores, nos van a pedir que les reconozcamos bancada, pero, el partido va a desaparecer. *Forever 21*, les digo yo. Ya los dejo, está bien, le voy a hacer caso a mi compañero Pablo Gómez. Pero, era importante decir, era importante aclarar, porque es terrible que teniendo más de 600 muertos por luchar contra el fraude electoral y por transformar este país, que acaben de cabús de la derecha.

Ya está planteado que tenemos que ir a un esfuerzo mayor con este régimen de pensiones, 4.4 billones, 4 millones de millones de pesos que son entregados a la banca extranjera y que lo manejan con absoluta discrecionalidad.

Por ahí, la reserva que vamos a defender con mucha puntualidad va a ser que también en este dictamen volvamos a salarios mínimos el pago de pensiones porque también en un acuerdo, del Prian, lo pasaron arbitrariamente a UMA y eso le quita. De por sí son modestas las pensiones de los trabajadores y trabajadoras del país y eso les quita una parte importante de su ya de por sí magros recursos. Así es que, haciéndole caso, para que vean como soy yo de obediente a mi compañero Pablo Gómez, retiro la reserva que habíamos presentado.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Al haber sido retirada la reserva presentada, no procede la consulta de la Secretaría al pleno.

Quiero hacer una rectificación del resultado de la votación, en lo general y en lo particular, en cuanto a los artículos no reservados del proyecto de dictamen a discusión. Este fue aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados por 441 votos.

Continuamos con la presentación de las reservas. Tiene la palabra la diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar a nombre propio y de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, reservas al artículo 151 de la Ley del Seguro Social.

La diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia: Con la venia...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Cayetano García?

El diputado Rubén Cayetano García(desde la curul): Gracias, presidenta. Por las razones que usted manifestó de corregir la aprobación del dictamen anterior, bueno, de este dictamen, perdón, por 441 votos. Pero, yo apunté que eran 439. Me interesa mucho saberlo porque si alguien está votando de otra manera, se está sentando un precedente que ya no es acorde al Reglamento de sesiones que nos hemos dado para estos tiempos de pandemia. Que si me pudiera explicar de qué manera se consideran 441 y no 439, que fue como lo cantó.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Con mucho gusto, diputado Cayetano García. Porque hubo dos votos de viva voz al no haber podido resolverse los incidentes de su plataforma tecnológica. Fue el voto del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y el voto del diputado Francisco Esquitín, que no entraron al tablero de votación, al tablero digital de esta sesión, pero que invariablemente, cuando se emiten de viva voz, la Secretaría los considera en el resultado del cómputo final.

Al no haber sucedido esto, por eso hice la corrección correspondiente, para incorporar los dos votos emitidos de viva voz y así se ha hecho en otras ocasiones.

Adelante, diputada Maldonado Tapia.

La diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia: Gracias. Con su venia, compañera diputada y con el permiso del pueblo de México.

La iniciativa enviada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, que estamos discutiendo, es una manera fehaciente del compromiso que existe de parte de nuestro gobierno con el bienestar de las y los mexicanos.

Es una muestra de que la reforma en materia laboral que hemos impulsado en esta administración tiene como eje central el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y el reforzamiento de lo mandado por el artículo 123 constitucional, en materia de seguridad social.

El garantizar una vejez digna con el acceso a una pensión suficiente para los mexicanos es, sin duda, una deuda histórica que estamos saldando en la cuarta transformación. Sin embargo, en la Ley de Seguridad Social, que hoy estamos reformando, existen disposiciones que representan contradicciones adversas para los trabajadores, como la privación del acceso a un derecho a ganar.

Tal es el caso de las fracciones II y III del artículo 151 de esta ley. Este artículo forma parte de la séptima sección de la Ley del Seguro Social, sobre la conservación y reconocimiento de derechos y señala que cuando un asegurado ha dejado de cotizar o están sujetos al régimen ordinario y reingresa a este, se le reconocerá el

tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores de la siguiente manera: cuando la interrupción del pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años se les reconocerá al momento de la reinscripción todas sus cotizaciones.

Dos. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se les reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando a partir de su reingreso haya cubierto un máximo de 26 semanas de nuevas cotizaciones. Si el regreso ocurre después de seis años de interrupción las cotizaciones anteriores cubiertas se le acreditarán al reunir 52 semanas cotizadas en su nuevo aseguramiento. Y en los casos de personas con invalidez que reingresen al régimen obligatorio cotizarán en todos los seguros, con excepción del de invalidez y de vida.

Como se puede notar, las condiciones dos y tres representan la obligación de los trabajadores de cumplir con un requisito adquirido para acceder a un derecho ya ganado, lo cual es totalmente contradictorio e injusto.

Es por ello que pongo a consideración de esta soberanía una modificación al artículo 151 de la Ley del Seguro Social, para eliminar estas condiciones absurdas y contradictorias de los derechos de los trabajadores. La seguridad social es un derecho humano y como tal no debe restringirse.

Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Maldonado Tapia. Consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Maldonado Tapia.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reserva al artículo 154 de la Ley del Seguro Social.

La diputada Lidia García Anaya: Gracias, diputada presidenta. Tengo dos reservas, usted me indica si presento las dos o primero una y hasta después que les toque a los artículos transitorios presento la siguiente.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada, usted podrá presentar las dos, pero yo someteré a consideración del pleno si admite la correspondiente a la Ley del Seguro Social. Así que, adelante.

La diputada Lidia García Anaya: Gracias. Diputadas y diputados, presento estas dos reservas a este pleno a nombre propio y no del grupo parlamentario al que pertenezco. Presento dos reservas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro, específicamente en el artículo 154, párrafo segundo de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue.

En el dictamen establece un mínimo de mil 500 cotizaciones semanales. La propuesta de reforma es muy sencilla, en el dictamen contempla, en el cuarto transitorio, 750 semanas, para que posteriormente se llegue a mil semanas cotizadas.

La propuesta es que quede en 800 semanas cotizadas. Es decir, ni las 750 ni las mil. Realmente esta propuesta obedece a reducir a este mínimo de 800 semanas de cotización, lo que resulta en una equivalencia de 15 años de servicio, debido a que no es correcto para los trabajadores tener que esperar a cumplir las mil semanas de cotización por sus servicios, como lo plantea este dictamen, ya que debemos recordar que en la Ley de 1973 se establecían y se siguen estableciendo, porque la ley sigue vigente para algunos de los trabajadores, de solamente 500 cotizaciones semanales, que es el equivalente a 10 años de servicio.

Escuché con mucha atención a la diputada Érika, del Partido Revolucionario Institucional, decir aquí que su partido siempre ha estado en la defensa de los trabajadores, y yo quiero recordarles que en la reforma del primero de julio de 1997 aumentaron de 500 cotizaciones a mil 250 semanas cotizadas, lo que tiene un equivalente a un incremento de 150 por ciento de semanas cotizadas. ¿Cuál beneficio para los trabajadores? La verdad es que me resulta indignante escuchar esto aquí en esta tribuna.

La segunda reserva que presento el día de hoy se refiere a la adición de un transitorio, que sería el décimo segundo que no tiene correlativo, para quedar como sigue: Transitorio Décimo Segundo. Los trabajadores que se encuentren en el régimen de la Ley de 1997, podrán elegir al momento de tener derecho a su pensión por edad, de manera voluntaria, el régimen que más les beneficie.

Si bien es cierto sabemos que todas las reformas y todas las leyes siempre son en beneficio del trabajador, debe quedar claro en este dictamen, no lo podemos dejar a la voluntad de los funcionarios o trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo cual, yo pido el apoyo para que esta adición de un transitorio lo puedan votar a favor.

Lo anterior debido a que el dictamen no considera a los trabajadores que se encuentran fuera de la fecha de aplicación de esta ley, no es lo suficientemente clara. Es por ello, que con la inclusión de este décimo segundo artículo transitorio, posibilita que los trabajadores puedan elegir de manera voluntaria, al momento de tener derecho a la pensión por edad, al régimen que más le beneficie, como actualmente se hace en la elección del régimen de pensiones entre la Ley de 1973 y La ley de 1997.

Démosle este beneficio a los trabajadores, a los que les aplica actualmente la Ley de 1997. Hagamos algo correcto. Si bien es un beneficio disminuir a mil semanas cotizadas, la propuesta es disminuirlas a 800, pero también que quede claro que este beneficio, el trabajador decida qué ley les aplica y que ley les beneficia más, la que aprobaremos el día hoy o la Ley de 1997. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada García Anaya. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva al artículo 154 de la Ley del Seguro Social presentada por la diputada Lidia García Anaya.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada García Anaya. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentará reserva a los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social. Su intervención será mediante la plataforma Zoom.

El diputado Alfredo Villegas Arreola (vía telemática): Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. La transformación demográfica que vive nuestro país impone desafíos significativos en diversos ámbitos, principalmente en materia de seguridad social. Actualmente, miles de trabajadoras y trabajadores formales que han contribuido a la economía no cumplen con los requisitos establecidos por la legislación para alcanzar una pensión digna, otros ni siquiera recibirán ningún peso.

De acuerdo con la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en el 2021 solo el 24 por ciento de los trabajadores que cotizan en el IMSS cumplirán con las mil 250 semanas que se requieren para pensionarse, de ahí la trascendencia de la reforma que hoy estamos discutiendo. La reforma que vengo a presentar, a nombre de mi Grupo Parlamentario del PRI, busca fortalecer precisamente esta reforma que nos ocupa con tanto interés en beneficio de las trabajadoras y trabajadores de México.

En los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social se establece que los trabajadores que no reúnan las semanas de cotización necesarias para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez puedan

retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

Lo que propongo es incluir la posibilidad de que los trabajadores puedan retirar el saldo en parcialidades. Así, cuando el trabajador opte por el retiro de su saldo podrá hacerlo en una sola exhibición o en parcialidades, conforme a los procedimientos que para tal efecto determine, mediante disposiciones de carácter general en la propia ley, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Con esta modificación se amplían las opciones que los trabajadores tienen para utilizar los recursos de su cuenta individual.

Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de lograr pensiones dignas para las y los trabajadores de México. Estamos a favor de que se paguen comisiones justas y que se brinden las mayores facilidades para construir un retiro sin preocupaciones a los trabajadores. Es por eso que esta reserva, que la hemos consensuado y que la hemos comentado inclusive con otras fracciones, la presentamos a este pleno de la Cámara de Diputados, esperando que reciba su voto a favor, su aprobación. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Villegas Arreola. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por el diputado Alfredo Villegas Arreola.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: En votación, económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admiten a discusión las reservas presentadas por el diputado Villegas Arreola. Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reservas a los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo: Con su venia, diputada Presidenta. La Ley del Seguro Social de 1997 subió el requisito para acceder a una pensión del seguro de retiro, cesantía y edad avanzada, de 500 a mil 250 semanas de cotización. El dictamen reduce este requisito a mil semanas.

Al entrar en vigor la ley el primero de enero de 2021, por cierto, año electoral, este requisito se reducirá a 750 semanas, mismas que se incrementarán gradualmente a razón de 25 semanas por año, hasta alcanzar las mil semanas en 2031.

Con la primera reducción, se dijo en la conferencia del 22 de junio desde Palacio Nacional, quien les dicta, las negativas de pensión pasarían del 44 al 4 por ciento, con lo que los trabajadores y las trabajadoras con derecho a pensión se incrementarán de 56 a 97 por ciento. El costo de estos nuevos pensionados no está cuantificado en la iniciativa ni en el oficio con el supuesto impacto presupuestario que por ley debe acompañar a las iniciativas presidenciales, y mucho menos en el dictamen, en clara violación a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La reducción de estos requisitos tendrá dos efectos. El primero, significa una ampliación significativa de la cobertura de las pensiones del IMSS, lo cual no puede pensarse que es negativo, por el contrario. Sin embargo, al no estar cuantificada ni haberse incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, no queda claro cómo va a sustentar si se va a hacer algo viable o será una nueva carga a las finanzas públicas. Sobre todo, si se trata, como al parecer así será, de pensiones garantizadas que pagará el gobierno federal.

Pero, además, la reducción de requisitos que permite acceder a una pensión no solo rescatará a muchas personas de la falta de ingresos, también estará rescatando al modelo de las Afores. Sin cambiar el modelo el Estado, está asumiendo nuevamente los costos del fracaso de la capitalización individual y manteniendo intacto este negocio. Esto es clave, es la continuación del modelo privatizador. Es hacer que persista en el tiempo a costa del sacrificio fiscal que va a representar.

Pero además conlleva otro problema, que es el que se pretende abordar en esta reserva. La Ley del Seguro Social vigente prevé una medida resarcitoria para los asegurados que no alcancen derechos pensionarios por no cotizar las mil 250 semanas de cotización para poder acceder a una pensión de cesantía en edad avanzada y vejez, y esto es que, con al menos la mitad de semanas cotizadas, 750, el trabajador cesante y su familia tengan derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedad y maternidad.

El dictamen mantiene el requisito de las 750 semanas cotizables para acceder a las prestaciones estableciendo una norma inequitativa, si se reducen las semanas para acceder a una pensión deberían reducirse en la misma proporción las semanas para poder disfrutar del servicio médico que otorga el Seguro Social.

Por esta razón, en esta reserva proponemos que el requisito para que el trabajador cesante y su familia puedan contar con servicios médicos, pase de 700 a 500 semanas, como un medio de equidad y correspondencia. Es la solidaridad mínima que se podría esperar en un cambio de esta naturaleza.

Esperando se pueda apoyar esta reserva, agradezco su atención, pero como me quedan 38 segundos quiero decirles, porque yo soy generosa con el analfabetismo de la mayoría artificial y de la cuarta transformación y de quien viene aquí a pararse, y nos señala como lacayos porque estamos haciendo una alianza que ya los puso a temblar desde Palacio Nacional, les digo: lacayos son los aduladores, los serviles y los obedientes, y le pregunto a México, ¿quién viene aquí a hacer leyes como dictado del presidente de la República? La mayoría artificial y sus otros lacayos.

Están temblando desde Palacio Nacional, venir aquí y chorrear de populismo desde un Volvo de un millón de pesos vaya que es populismo, vaya que es simulación y vaya que es traicionar a México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Almaguer Pardo. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Almaguer Pardo. Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Hildelisa González Morales, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar en nombre propio y del diputado Gerardo Fernández Noroña, la reserva al artículo 157 de la Ley del Seguro Social.

La diputada Hildelisa González Morales: Muy buenas tardes. Con el permiso del pueblo de México. Hoy, los mexicanos quieren escuchar congruencia en nuestros discursos, congruencia en nuestras participaciones. Hoy, consideramos a veces, cuando pasamos acá, que no hay memoria histórica, pero, sí la hay. Al pueblo se le podrá querer engañar, pero, no es así.

La reserva que presento es más bien de forma para que se utilice un lenguaje incluyente y se hable no solo de los trabajadores, sino de las y los trabajadores. Sin embargo, no quiero desaprovechar mi tiempo en la tribuna para decirle a los millones de trabajadores del país, que estamos siendo congruentes, que lo que hoy reformamos, lo que hoy aprobemos no es suficiente para resolver un cúmulo de atrasos y de pobreza en los trabajadores de México, pero, esta no se generó de la nada.

Hoy, quienes han pasado, algunos de ellos a intervenir, no reconocen su responsabilidad y hoy dicen que están a favor de los trabajadores. Quienes hemos estado de su lado históricamente, les decimos: no es suficiente, pero, apoyaremos esta reforma. Creemos que tenemos que profundizar en los derechos de los trabajadores y que las ganancias que hoy detentan quienes administran las Afores y que se van, incluso, al extranjero —porque muchos no invierten en el país— se socialicen, se queden en México y beneficien a los trabajadores, y no sean estos los que sufran solamente de cuando hay pérdidas. Creo que en esto tenemos que seguir trabajando.

Las y los diputados del PT hemos sido congruentes, subimos aquí y en mi voz hablamos de que no se debía de incrementar el cobro a las administradoras de las Afore y dimos la argumentación suficiente. Sin embargo, muchos de los que hablan, que se desgarran las vestiduras aprobaron que sí se incrementaran.

Hoy, México requiere de la unidad y no solo de la unidad de los que formamos la 4T, sino también de los otros partidos y de las otras fuerzas políticas que hoy todo lo han utilizado en diatriba, en descalificación en contra de un gobierno representado por el presidente Andrés Manuel López Obrador y de un proceso de transformación que lleva dos años.

El Fobaproa no lleva dos años, compañeros, y estamos pagando y las futuras generaciones seguirán pagando porque no nos unimos en luchar para que esto se acabe, para que ya no haya más Fobaproas en el país, herencia que nos dejaron y que les dejaron a las generaciones. Eso no se olvida compañeros, eso no se va de la memoria del pueblo mexicano.

Por eso, hoy refrendamos nuestra lucha para que las Afore sean administradas por el Estado, para que estas sean las ganancias utilizadas para bienestar de los, de las y los mexicanos. Sin embargo, ahí encontramos diferencias, decimos que estamos con el pueblo cuando nos conviene, pero venimos aquí a descalificar, a calumniar cuando nos conviene.

Yo creo que los trabajadores merecen aún más atención nuestra y sé que millones de ellos que son la fuerza laboral, como dijo el trabajador en Nuevo León, que son los que han sostenido y han hecho riquísimos a muchos, mexicanos y mexicanas, están pendientes de nosotros y saben quiénes hablan con la verdad y quiénes hablan con la mentira porque les digo una cosa, la verdad se cae cuando la... la mentira cae cuando la verdad sale y creo que en ese sentido la gente, el pueblo, los trabajadores tienen memoria histórica. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada González Morales. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Hildelisa González Morales.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada González Morales. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado José Mario Osuna Medina, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar en nombre propio y del diputado Gerardo Fernández Noroña, reserva al artículo 158 de la Ley del Seguro Social.

El diputado José Mario Osuna Medina: Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para argumentar la reserva del dictamen de Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro. En principio, la reserva propuesta es más de forma que de fondo, ya que se plantea reformar el artículo 139 de la Ley del Seguro Social para integrarle un lenguaje inclusivo.

Sin embargo, no quiero dejar pasar la oportunidad para expresar que el Grupo Parlamentario del Trabajo, como partido de izquierda, siempre se ha manifestado en contra de las Afore. Por ello es que hemos sido el único grupo parlamentario en presentar iniciativas donde se plantea regresar a un sistema de beneficio definido, donde se garantizaba una pensión equivalente al 107 por ciento del último salario del trabajador, porque en el sistema actual solo se garantiza y eso, en el mejor de los casos, una pensión equivalente al 26 por ciento del último salario del trabajador.

El Partido del Trabajo reconoce que esta reforma es insuficiente, primero porque no atiende a la gran fragmentación que existe en nuestro país, fragmentación que se refleja en que existan más de mil sistemas

diferentes para el retiro. Además, esta reforma tampoco atiende a los excesos que se vieron en administraciones priistas y panistas, con el sistema de beneficio definido.

Dicho sistema que bajo maniobras de corrupción hoy tiene a unos cuantos con pensiones de más de 100 mil pesos mensuales en Comisión Federal, Pemex y algunas universidades autónomas y, a manera de ejemplo, tenemos a nuestro compañero el diputado Ochoa Reza.

Nosotros, el Partido del Trabajo siempre estará de lado de los trabajadores que por mucho tiempo ya sufrieron con el modelo neoliberal y de despojo, donde los únicos beneficiados han sido los patrones. Es cuanto. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Osuna Medina. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado José Mario Osuna Medina.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva del diputado Osuna Medina. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar en nombre propio y del diputado Gerardo Fernández Noroña, reserva al artículo 159 de la Ley Federal del Trabajo. Perdón, diputada, es de la Ley del Seguro Social.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para argumentar la reserva al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que reforma y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La reserva presentada es de forma más que de fondo, ya que solo pretende integrar el lenguaje inclusivo en el artículo 159 de la Ley de Seguridad Social. Hemos empezado a vivir un proceso de transición demográfica consistente en que ha aumentado la esperanza de vida paulatinamente. Han disminuido las tasas de natalidad y mortalidad, teniendo por resultado el crecimiento de la población y de la edad promedio de esta, lo cual se agudiza en aquella que tiene derecho a la seguridad social.

El aumento en la esperanza de vida implica más gente que llega a la edad de retiro y que el número de años durante los cuales se paga una pensión ha incrementado sustancialmente, prolongándose el tiempo en el que se ofrece la atención médica respectiva, precisamente, en la edad en que resulta más necesaria y también más costosa.

Sin embargo, gracias a las prácticas y políticas neoliberales de las administraciones donde gobernaron el PRI, el PAN y que ahora se está sumando el PRD, dejaron a más del 70 por ciento de la población mexicana sin oportunidad de contar con seguridad social. Y aquí se vienen y como siempre, se desgarran las vestiduras.

Hoy, el 9 de diciembre se conmemora el Día Internacional contra la Corrupción. Qué día, para estos ha de ser bien difícil escuchar esa palabra. Me imagino que los que se encuentran a la derecha en este recinto no han de sentirse muy cómodos en estos momentos, como es los... Pero mi deber como legisladora es evidenciar y recordar todo el daño que le hicieron.

Sí, a ustedes no les importó el sudor, las lágrimas de los trabajadores de ser explotados e inclusive que hayan descuidado a sus familiares para recibir solo migajas. En cambio, a nosotros nos importa encarcelar a los ex presidentes. Sí, que sea así, el pueblo manda, el pueblo decide, el pueblo quiere ver a esos presidentes corruptos detrás de las rejas. Tienen que pagar todo el daño que le hicieron al pueblo de México, con estas desigualdades que marcaron tanto a nuestro país, con este 70 por ciento de pobres que generaron.

Y ahora vienen a decir que vienen a luchar por los derechos de los trabajadores. Si siguen jineteando el dinero y les quieren seguir dando la aprobación a estas Afores. Ya lo decía nuestro diputado Fernández Noroña: ya los quiero ver cuando entre la discusión del outsourcing. Es cuanto, voy a retirar mi reserva, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Rojo.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Unidad nacional. Todo el poder al pueblo.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Rojo. Habiendo retirado la reserva, no será necesaria la consulta a la asamblea.

En consecuencia, tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar reservas a los artículos 164, 165, 190 y 193 de la Ley del Seguro Social.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:...pasarme del tiempo, diputada Sauri, pero como son varias, sí me tomará un poco más, pediría su comprensión.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, nosotros, como ya se mencionó, el Partido del Trabajo, que ayer cumplió 30 años contra viento y marea, impulsando un proyecto de izquierda en el país, siempre apoyando al compañero presidente López Obrador. Lo apoyó en el 2000 para jefe de gobierno; lo apoyó en 2006, en la primera campaña que nos robaron la presidencia, con el Tomandante Borolas alias Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa. Lo apoyó en 2012, en ese nuevo fraude electoral que el INE no vio, no percibió los sobornos de Odebrecht, los 4 millones de dólares en la campaña de Peña, las tarjetas Monex, no vio nada. Ese órgano electoral, ese árbitro vendido que es el Instituto Nacional Electoral.

Es un clamor popular que se vayan Lorenzo Córdova y Ciro Murayama, verdaderos facciosos en contra del gobierno del compañero presidente y del movimiento, es inaudita su actitud parcial.

Y, lo apoyó nuevamente en 2018. Y lo seguimos apoyando, lo seguiremos apoyando, y aunque a mí, nuestro compañero Pablo Gómez dice: ya déjalos correr. Pues cómo los dejas correr si con una desvergüenza los sepultureros del PRD y sepultureras, que también hay, vienen aquí a plantear que son de izquierda cuando están con la derecha aliados. No aliados, son sus, si oyeran los comentarios de la derecha, que son profundamente racistas y clasistas, si supieran el desprecio con que se expresan de ellos, les dan trato de servidumbre.

Es, sí pero, pues ese hueso está podrido. Es impresionante su caradura, venir aquí a plantear que son de izquierda cuando están con la derecha. Cuando combaten a un fundador del PRD —miles de hombres y mujeres participamos en la fundación del PRD— destacado, como es el hoy compañero presidente López Obrador.

Yo no sé qué sientan, qué piensen, qué estén valorando, cuando asumen esa actitud que ni siquiera la derecha eh, sus posiciones son de una desvergüenza inaudita. Pero, sí odio, ¿por qué lo odian? Yo no lo entiendo, francamente por qué nos odian, si éramos compañeros y compañeras. Por qué actúan con esa irracionalidad. Dicen que sí, porque les quitamos los moches, puede ser. Pero es de todos modos una razón insuficiente, es demasiado odio, tan, tan rabiosos o más que la derecha, increíble.

Y luego vienen a hacerle propaganda a una muy buena marca de vehículos, la Volvo, sin informarse bien. Andan subestimando los precios de esos vehículos. Deberían informarse hasta en eso bien, porque hasta en eso se equivocan. Vale más.

Y les da rabia que un hijo del pueblo, surgido del corazón del pueblo, pueda tener acceso legítimamente, producto de su trabajo, a bienes, que no le robó a nadie. Es como cuando critican al compañero presidente porque anda en Suburban, en los recorridos que siempre ha sido así por las carreteras del país.

Es el político que ha recorrido más el territorio nacional que nadie. Conoce no solo todas las cabeceras municipales, sino miles y miles de poblados que algunos legisladores y legisladoras ni siquiera saben que existen. Y lo critican que por su falta de austeridad. Qué desvergüenza, qué impresionante escucharlos aquí en tribuna venir a hablar mal de quien sirve a la patria con honestidad, con compromiso, con pasión, con principios, con entrega absoluta, en beneficio de nuestro pueblo.

Por eso, por más que se ardan, es un honor luchar con Obrador. Y retiro todas las reservas, porque ya dije todo lo que tenía que decir.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Habiendo retirado sus reservas el diputado Fernández Noroña, no hay materia para la consulta al pleno.

Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar las reservas a los artículos 165, 168, 170 de la Ley del Seguro Social.

También desearía solicitarle a la diputada Bernal Martínez si va a presentar alguna otra de las reservas anotadas para las otras leyes.

Correcto, diputada. Esto incluye... Una precisión, ¿esto incluye los transitorios que usted ha inscrito?

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Sí.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Entonces, son todas. Dispone usted de siete minutos, diputada, para desahogarnos todas, por favor.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muchas gracias. Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores, acudo ante esta tribuna para argumentar sobre las reservas a los artículos 165, 168, 170, segundo transitorio, tercero transitorio y cuarto transitorio del dictamen a discusión.

El día de hoy en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en la gran coalición de la cuarta transformación estamos haciendo historia. Pero no podemos hacer historia si no hay congruencia ni justicia social cuando en la vida laboral ganas con base en salario mínimo. Y cuando te jubilas con base en la unidad de medida y actualización, mejor conocida como la UMA.

Todos sabemos y conocemos que la desindexación del salario se da en el año 2016, y que precisamente esta administración no fue quien promovió esa desindexación. Pero también sabemos que cuando se da la famosa desindexación del salario, en el 2016, es única y exclusivamente para el pago de obligaciones, y no de derechos.

Hay que apuntar de manera muy específica que no ha sido en este gobierno la mala interpretación de la norma. O no ha sido en este gobierno como se les empezó a pagar a los trabajadores la pensión a la jubilación con base en UMA. Es un tema de administraciones anteriores, de la pasada para ser precisa, y que ha generado una carga presupuestal al Estado mexicano. Pero no nada más eso. No se les hace justicia a las y los trabajadores de nuestro país.

En su momento, cuando se tomó la decisión de tomar las unidades de medida y actualización para calcular las pensiones, debido a que estas se incrementan con mayor proporción que el salario mínimo, en aquel momento. Sin embargo, este último tomó un gran vigor, que dejó muy por debajo a la UMA en los últimos años, mermando el crecimiento de las pensiones y, por ende, el poder adquisitivo de gran parte de los que ya se pensionaron.

Tan solo en la mañana vimos cómo el salario mínimo, a pesar de que ha tenido un crecimiento importante en nuestro país, queda muy por encima de la unidad de medida y actualización. Y quiero hacer referencia a que este crecimiento del salario mínimo se da en esta administración y no en las anteriores. Pero el trabajador cotiza su pensión en UMA... Perdón, en salario mínimo y se le paga en UMA.

Todo derechohabiente o beneficiario de una pensión tiene derecho a que esta se cuantifique en base al salario mínimo y no en la UMA, como se ha cotizado en los años recientes por las instituciones de seguridad social. Sin embargo, hasta la fecha todo derechohabiente que quiere hacer valer dicha prerrogativa tendrá que contratar la asistencia legal para lograrlo.

El uso de la UMA ya ha sido reprobado incluso por el Poder Judicial de la Federación, mediante la tesis en contradicción 1-18AJ/8 décima del 20 de septiembre de 2019, que a la letra dice:

“La pensión del retiro de los trabajadores es una prestación de seguridad social derivada de la relación de trabajo y sustentada propiamente en el salario. Incluso para generarla y pagarla se atiende al fondo constituido durante la vida activa laboral, mediante las aportaciones del salario percibido, topadas a la cantidad máxima de 10 veces el salario mínimo. Es claro que esta prestación es laboral, consecuente lo relativo a su monto, actualización, pago o límite máximo debe aplicarse al salario, no por tratarse de cuestiones ajenas a su naturaleza. Además de atender para esos aspectos a la unidad de medida y actualización, se desnaturalizaría la pensión y se utilizaría un factor económico ajeno a la prestación de seguridad social referida, distinta al salario y ajeno a la pensión, lo cual jurídicamente no es permisible”.

Así lo dice el Poder Judicial de la Federación. Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo una de nuestras principales prioridades ha sido velar por mejores condiciones para nuestros y nuestras compañeras trabajadoras. Y, por ende, el bienestar de todo el pueblo de México. Por eso apoyamos que las pensiones deben calcularse en base del salario mínimo y no con base en la UMA.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame, diputada Bernal. ¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Quisiera pedirle, por su conducto, si la diputada Mary Carmen me permite una pregunta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame precisarle, diputado Fernández Noroña, que cuando pongamos a consideración del pleno si se admite a discusión, y en caso de que sea admitida a discusión es posible hacer las preguntas. En este momento todavía nos encontramos en la exposición de las reservas. Adelante, diputada.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muchas gracias, diputada Sauri. Tengo fe y confianza en que el pleno de la Cámara pueda dar oportunidad a que por lo menos se discuta el tema tan trascendente para las y los trabajadores de México.

Termino. Ya que estos son la base de la remuneración del trabajo de todas y todos los trabajadores, tanto del Estado como de la iniciativa privada. Nada más comentar que el tema de las UMA y los salarios mínimos ha sido una lucha muy sentida por parte de varios grupos, y no solamente grupos, seguramente hay quien ha tenido la oportunidad de organizarse para poder llevar estos temas o ponerlos sobre la mesa, incluso aquí en el Poder Legislativo.

Ya hay una iniciativa que se presentó, es una modificación constitucional en donde estamos dando claridad, que se tenga claro que la UMA solamente es para el pago de obligaciones y no para el pago de derechos.

Tenemos que dar claridad para que la autoridad y las instituciones no apliquen la ley a criterio personal, que no apliquen la ley a contentillo de las instituciones. Debe estar el derecho de los trabajadores por encima de cualquier interés personal, sobre todo porque es quien sostiene a nuestro país. Muchas gracias y es cuanto. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Bernal. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, en relación a la Ley del Seguro Social.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez. Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 168 de la Ley del Seguro Social.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo: Con su venia, diputada presidenta. Una de las principales propuestas del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, es la modificación del régimen financiero del seguro del retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

La propuesta consiste en aumentar la cuota patronal en los ramos de cesantía, en edad avanzada y vejez de 3.150 a 11.875 por ciento, como proporción del salario base de cotización y redistribuir la aportación actual del Estado de estos ramos y la cuota social, conformando una nueva cuota social exclusiva para trabajadores y trabajadoras, afiliados con un salario base de cotización entre un salario mínimo y cuatro veces de la unidad de medida y actualización, la UMA.

Cabe observar que no solo se propone aumentar la cuota patronal y redistribuir la aportación del Estado en estos ramos y la cuota social, sino que también se trata de una reforma profunda al régimen financiero de las pensiones con múltiples efectos entre ellos.

Se elimina la aportación del Estado para aquellos trabajadores, trabajadoras afiliados o que se afilien al Seguro con un salario base de cotización entre 4.01 a 25 UMA, con lo cual es para este grupo se elimina el esquema tripartito de financiamiento, se instituye de otro tipo bipartito.

Se desincentiva la afiliación al IMSS con salarios de cotización altos, por lo cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público busca hacer ahorros disminuyendo el pago de pensiones altas para la generación de transición bajo la Ley del Seguro Social 1973 y de quienes se acogen a la dicha ley en el esquema de continuación voluntaria al régimen obligatorio, modalidad 40. Propuestas que, por cierto, habían sido sugeridas por la OCDE al gobierno mexicano.

El incremento de la cuota patronal afectará, en mayor proporción, a extrabajadores, trabajadoras, desempleados inscritos con la modalidad 40, al tener que afrontar un pago mayor por concepto de cuota patronal al seguro de retiro, cesantía de edad avanzada y vejez o bien, tener que disminuir el salario base de cotización con el cual se encuentran inscritos o con el cual llegarán a inscribirse para mantener la vigencia de los derechos, entre ellos las pensiones bajo el esquema de la ley 73 o bien de la ley 97.

Por tanto, en esta reserva proponemos mantener la cuota social para los y las trabajadoras de ingresos medios y altos, pues, en nada se sustenta privar al Estado de su responsabilidad y de aportar de manera solidaria con todos los asegurados del régimen obligatorio y comprendido en la Ley del Seguro Social. En cuanto al tema, es cuanto.

Sin embargo, quiero recordarles que hoy, precisamente, Día contra la Corrupción en el mundo, pues, estamos entre los más altos, solamente, bajo uno de los más corruptos en el mundo, y eso no ha bajado con su presidente al que dicen es un honor estar con él.

Nosotras, nosotros en el grupo parlamentario no conocemos de ninguna manera el odio, el odio se ha sembrado desde Palacio Nacional, se ha dividido a México, se ha dividido entre el pueblo bueno y el pueblo malo. Y, hoy, el pueblo bueno ostenta privilegios que no tiene, por cierto, la clase trabajadora en este país.

En el Día contra la Corrupción, les recuerdo al hermano Pío López Obrador, que fue captado y publicadas sus corrupciones en una grabación. Les recuerdo a la prima Felipa López Obrador quien se le hace poco, a quien se le hace poco que le hayan entregado contratos, por debajo del agua, de más de 380 mil millones de pesos en Pemex. Les recuerdo a Bartlett que tiene casas, casas y casas, y al que no se le toca porque es amigo. Les recuerdo a Eréndira Sandoval y les recuerdo el 70 por ciento de los contratos y las asignaciones sin licitación.

Están muy preocupados, quiero decir preocupados porque nosotras no usamos solamente el lenguaje incluyente para golpear a las mujeres como lo hace la misoginia de un partido que alude al trabajo sin ser y representar a la clase trabajadora.

Están muy preocupados por la alianza que tenemos, la vamos a consolidar. Están muy preocupados y hoy vienen y derraman frustración por una izquierda a la que nunca pertenecerán, que es la izquierda del Partido de la Revolución Democrática. Del tamaño del miedo es el tamaño de sus ataques. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Guadalupe Almaguer Pardo.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Almaguer Pardo. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reservas a los artículos 168 y 170 de la Ley del Seguro Social.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Presidenta, también presentaré la referente al tercero y cuarto transitorio del decreto, si usted me lo permite.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Con mucho gusto, diputada, dispone usted de siete minutos.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Gracias, presidenta. Legisladoras y legisladores, el dictamen que está sujeto a discusión propone el incremento de las aportaciones que van a la cuenta individual a partir del 2023. Estos incrementos van a ser básicamente la cuota patronal y una reestructuración de la cuota social que aporta el Estado.

Actualmente, las aportaciones tripartitas al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez ascienden a 6.5 por ciento del salario básico de cotización. Incluyendo la cuota social, los trabajadores aportan 1.25 por ciento, los patrones 3.150 por ciento, más 2 por ciento del seguro de retiro, el estado el 7.143 por ciento del total de las aportaciones patronales, más una cuota social diaria por trabajador, por día cotizado a quienes coticen hasta 15 salarios mínimos.

La propuesta mantiene la cuota obrera y aumento a la cuota patronal. Esto es, gradualmente y por nivel salarial escalado no en salarios mínimos sino en unidades de medida y actualización. De aprobarse el dictamen, en sus términos, se estaría fijando un precedente adverso a los derechos de las y los trabajadores.

Como deben tener presente todos ustedes, en 2016 se reformó la Constitución para que el salario mínimo dejara de ser tomado como unidad de medida para el pago de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos financieros y administrativos. La reforma creó para ese fin la unidad de medida y actualización, pero mantuvo los salarios mínimos para mantenerlo como unidad de medida en fines propios de su naturaleza.

La UMA se actualiza cada año por el Inegi conforme a la inflación anual. A la vez, los aumentos al salario mínimo general vigente a partir del 2017 han sido mayores a esta, por lo que hay una diferencia entre ambos conceptos.

Actualmente en la mayor parte del país el salario mínimo general mensual es de 3 mil 696.60, la UMA mensual es de 2 mil 606.40. El IMSS y el ISSSTE han utilizado la UMA para calcular el tope de las pensiones que están previstas en la ley en veces del salario mínimo, afectando a los nuevos pensionados.

En esta Cámara de Diputados se han presentado iniciativas para corregir esta distorsión, manteniendo un mandato constitucional y la protección a trabajadoras y trabajadores asegurados, pensionados y derechohabientes, estableciendo la UMA: no podrá utilizarse en el caso de disposiciones relativas a la seguridad social y para el cálculo de las prestaciones que se otorgan a los trabajadores.

Varias de estas iniciativas han sido presentadas por legisladores del grupo mayoritario. El legislador estableció la UMA para evitar que una política de recuperación de los salarios repercutiera en el cobro de impuestos. También que repercutiera en créditos, multas y otras obligaciones, pero esto no significa que el salario mínimo desaparezca totalmente como unidad de cuenta de otros indicadores relacionados con los ingresos de los trabajadores.

En 2019, el Poder Judicial de la Federación estableció una jurisprudencia en este sentido. Cito su parte fundamental: En esa virtud, como la pensión del retiro de los trabajadores es una prestación de seguridad social derivada de la relación de trabajo y sustentada propiamente en el salario, es claro que esta prestación es laboral, consecuentemente lo relativo a su monto, actualización, pago o un límite máximo debe aplicarse el salario por no tratarse de cuestiones ajenas a su naturaleza.

Además de atender para esos aspectos a la unidad de medida y actualización, se desnaturalizaría la atención y se utilizaría un factor económico ajeno a la prestación de seguridad social referida, distinta al salario y ajeno a la atención. Lo cual jurídicamente no es permisible. Invito a ustedes, en especial a las y los diputados que comparten este criterio, a apoyar esta reserva y ser congruentes con sus propias propuestas, a fin de no usar la UMA para abaratar y desnaturalizar a las pensiones del Seguro Social.

Con los hechos, compañeros, compañeros legisladores, con los hechos es como se demuestra el compromiso con las y los trabajadores, no con la simulación de este dictamen. Para quienes dicen ser de izquierda, hoy aprueban una reforma claramente neoliberal, y eso es parte de su naturaleza, la incongruencia total. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Juárez Piña. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas a los artículos de la Ley del Seguro Social, por la diputada Juárez Piña.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Juárez Piña. Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Carlos Pavón Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva al artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

El diputado Carlos Pavón Campos: Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la pensión es un derecho laboral más importante, que permite a las personas adultas mayores para contar con un ahorro que permita mantener cierto grado de solvencia económica, que cubra sus necesidades, sin verse obligados a continuar trabajando.

Este derecho, además, permite a este grupo poblacional vivir en su etapa adulta plenamente, pasando más tiempo útil con su familia y llevando un mayor control de su salud. Contar con una de una pensión suficiente es importante para evitar pobreza en la vejez, y que este grupo etario sufre de carencias, injusticias y discriminación.

En este escenario es esencial que todas las reformas a la Ley del Seguro Social y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro apunten a mejoras del sistema de pensiones que atienda las deficiencias del fondo que actualmente adolece y que terminan afectando a los trabajadores en su retiro, los cuales ven reducirse considerablemente el monto de sus pensiones.

El dictamen que estamos discutiendo busca precisamente mejorar y modernizar el sistema de pensiones y con ello mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Sin embargo, creemos que continúa siendo perfectible por diversas razones, una de estas, es que como se encuentra actualmente el dictamen, se pretende actualizar

anualmente la pensión conforme al índice nacional de precios del consumidor, lo que podría afectar los montos de las pensiones en lugar de garantizar su poder adquisitivo.

En el PRI estamos convencidos de que podemos fortalecer el incremento en las pensiones de los adultos mayores si además de considerar dichos índices se toma en cuenta el incremento anual del salario mínimo, solo así podremos garantizar verdaderamente el poder adquisitivo de las pensiones.

Cabe mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado en una tesis jurisprudencial, que a pesar de la creación de la unidad de medida y actualización, también conocida como el UMA, busca sustituir al salario mínimo como índice de referencia.

No implica que esto no pueda continuarse utilizando en materia de seguridad social y para el incremento de las pensiones. Por lo anterior expuesto, vengo a presentar en esta tribuna la reserva al artículo 170 de la Ley del Seguro Social contenida en este dictamen.

Compañeros, consideremos que si bien es cierto esta reforma reduce las semanas cotizadas, pero con el UMA se lo estamos cobrando de todos modos a los adultos mayores. Espero sea aprobada, muchas gracias. Y, nada más como comentario, un salario mínimo es de 122 pesos, aproximadamente, un UMA es de 86.88, un 30 por ciento menos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Pavón Campos. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Carlos Pavón Campos.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Pavón Campos. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar reserva al artículo 192 de la Ley del Seguro Social.

La diputada Margarita García García: Muy buenas tardes a todos y a todas. Con la venia del pueblo de México. Esta reserva que presentamos es para decirles que estamos terminando poco a poco con el modelo económico neoliberal que dejaron los anteriores gobiernos, en donde se ve a la clase trabajadora como un bien, el cual es explotado para enriquecer a los más ricos.

Hoy escucho a las compañeras y compañeros del PRD que se desgarran las vestiduras ¿Y antes por qué no lo hicieron? Se desgarraron las vestiduras también entrándole a todos los negocios. Cuestionan que somos mayoría artificial y ustedes qué mayoría descarada ayudaron a hacer al PRI y luego se regresaron. Con qué calidad moral pueden hablar, bola de cónicas y cínicos, les debería de dar vergüenza. Creen que con eso van a hacer campaña ahorita, porque se suman a esa coalición ambiciosa de que lo único que quieren es regresar a seguirle robando al pueblo. Pero el pueblo es sabio. El pueblo sabe que los vamos a aplastar.

Por eso esa unidad, que debemos demostrar, compañeros y compañeras, para seguir caminando y que esta bola de descarados y de sinvergüenzas y cínicos no le sigan robando al país. Apoyaremos este dictamen, aunque hubiéramos querido conseguir más para los trabajadores, aparte de disminuir las semanas de cotización, aumentando las aportaciones de los patrones y el monto de las pensiones otorgadas, ampliar las opciones para acceder a los recursos de las cuentas individuales y agilizar el pago por parte del gobierno.

Estos avances son importantes, sin embargo, las propuestas de la iniciativa que presentamos en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, como el hecho de quitar las cuentas de Afore a la iniciativa privada y que fueran administradas por el Banco del Bienestar, no fueron tomadas en cuenta.

Ahora resulta que todos están a favor de los trabajadores, y antes ¿por qué nunca hicieron estas modificaciones? Históricamente, han defendido los intereses de los dueños del dinero y hoy los siguen defendiendo. Por eso no se atreven a reconocerlo abiertamente. Defendieron a los dueños del dinero cuando crearon el Fobaproa, cuando privatizaron las pensiones, cuando instalaron el outsourcing y no les importó la gente. Pueblo de México, estos son cínicos, bola de traidores.

Con el Fobaproa ganaron los bancos y los empresarios rescatados y se endeudó al pueblo. Con el *outsourcing* los patrones se liberaron de obligaciones y el trabajador se convirtió en una mercancía sin derechos. Con las pensiones las Afore se enriquecen mientras los trabajadores reciben una pensión indigna. Y eso los que pueden acceder a una pensión, porque 40 años de neoliberalismo nos dejaron una herencia de inconformidad y subcontratación, en los que miles de trabajadores ni siquiera tienen acceso a la seguridad social, mucho menos a una pensión.

Hoy estamos ante el fracaso de lo que hicieron, el fracaso del modelo de pensiones que instauraron en 1997. Como dijo Pablo Gómez, los especialistas, los economistas, los analistas, la oposición, todos previmos desde 1997 que el modelo fracasaría. Pero al PRI y al PAN, y hoy al PRD, no les importó, porque lo que querían era el negocio, el beneficio para los capitales. Y tienen el descaro de decir que están a favor de los trabajadores. Yo no estoy de acuerdo cuando en los partidos de la 4T decimos que el neoliberalismo fracasó.

Desgraciadamente, el neoliberalismo no fracasó, sino que logró su objetivo de enriquecer a unos cuantos a costa de la miseria de la mayoría. Logró su objetivo bajo el auspicio de la eterna complicidad del PRI y PAN. Pero hoy ese neoliberalismo, al igual que el PRI, el PAN y el PRD, está moribundo en el 2021 y para toda la vida. El pueblo de México terminará de sepultarlo.

Hoy, para quienes aplauden, y hoy, para quienes se burlan, yo les quiero decir que vayan con un buen psiquiatra, porque he escuchado que tienen un gran odio con su persona, tienen un gran odio hasta el día en que vivieron y hoy lo reflejan porque tenemos un gran presidente de la República que abandonó y acabó con ese partido del PRD, que hoy se une a la mayoría y que por eso es su dolor, compañeras y compañeros.

Tienen un gran odio porque el pueblo quiere a nuestro presidente. Así es que mejor sigan tomando terapias para que ya no odien al presidente, para que ya no odien al pueblo, porque se les acabaron esos grandes negocios que ustedes tenían.

Así que solicito a esta Mesa Directiva sea retirada esta reserva. Muchas gracias, diputada Sauri.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada García García. En virtud de que la promovente, diputada Margarita García García, retiró sus reservas al artículo 192, no es necesaria la consulta de la Secretaría al pleno.

Tiene la palabra la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reservas sobre el artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, presidenta, presentaré la reforma al artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Perdón, diputada, está usted inscrita para presentar reserva al artículo 170 de la Ley del Seguro Social. Es correcto.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Gracias, presidenta. Diputadas y diputados, bajo el sistema de cuentas individuales establecido en la Ley del Seguro Social vigente desde el primero de julio de 1997 la pensión garantizada es el único compromiso que tiene el Estado hacia los afiliados a una Afore.

Si un trabajador cumple con sus semanas de cotización, pero su ahorro es insuficiente para alcanzar al menos esa pensión garantizada, un salario mínimo general vigente en el entonces Distrito Federal, al primero de julio de 1997, que se fue actualizando conforme a la inflación, una vez agotados los recursos de la cuenta individual, los pagos subsiguientes serán a cargo del gobierno federal.

En el artículo 170 de la Ley del Seguro Social presentado en el dictamen, se presenta una tabla en que la cuantía de la pensión garantizada depende del salario base de cotización, la edad y las semanas cotizadas. Las combinaciones dan 330 cuantías diferentes, que van de 0.7 a 2.2 veces del salario mínimo. En la presentación de la iniciativa, en una conferencia mañanera se afirmó que el promedio de estas cuantías es de 4 mil 345, 1.2 veces el salario mínimo.

¿Qué tan representativo es este promedio? ¿Cuál es la estimación actuarial del costo, los beneficiarios y su distribución con este esquema? Nada dice el dictamen, no sabemos si es una mayor carga a la ampliación de la cobertura por la reducción del requisito de semanas de cotización, o a través de esto se balancea el costo.

Lo cierto es que con estas nuevas cuantías unos asegurados van a recibir una mayor pensión garantizada, pero otros, una menor respecto a la que se paga actualmente. Con las cuantías presentadas encontramos que, a menor edad, menor número de semanas cotizadas, menor salario real de cotización, menor pensión garantizada, y viceversa.

Si comparamos algunos ejemplos de pensión garantizada con relación al valor mensual de pensión universal prevista por el artículo 4o. constitucional, mil 275 pesos, y otorgados a través de programas sociales de este gobierno, encontramos que un trabajador con 65 años o más de edad, 20 años de cotización y salario base de cotización de 1.00 de salario a 1.99 UMA, alcanzaría una pensión garantizada de 2 mil 809. La pensión universal representaba el 45.4 de dicha pensión contributiva.

Un trabajador con 65 años o más de edad, 20 años de cotización y salario base de 2.00 a 2.99 UMA, alcanzaría una pensión garantizada de 3 mil 652 pesos. La pensión universal representa el 34.9 de dicha pensión contributiva. Un trabajador con 65 años o más de edad, 20 años de cotización y salario base de 3.00 a 3.99 UMA, alcanzaría una pensión garantizada de 4 mil 495 pesos. La pensión universal representa el 28.4 de dicha pensión contributiva.

Sin sustentar estas cuantías de la pensión garantizada, consideramos que distan de significar una pensión digna, por lo que en esta reserva sustentamos que en ningún caso el valor de la pensión garantizada se encuentre por debajo de un salario mínimo mensual. De la misma manera en que ningún trabajador puede ser dado de alta al IMSS con un salario cotizante inferior a un salario mínimo.

Apoyar esta reserva, verdaderamente dignificaría las pensiones y honraría el discurso de que se están mejorando las pensiones garantizadas. Ahora bien, es cierto, esto es consecuencia de los neoliberales, pero, esta reforma es también una reforma neoliberal. Sin lugar a dudas, esta reforma es la continuidad de los gobiernos anteriores y que, hoy, esta mayoría de Morena, del PT y sus aliados hacen suya ratificando, ratificando la continuidad de este proyecto.

Ahora bien, ¿quiénes son los sinvergüenzas? Quien traiciona al pueblo es quien dice transformar el modelo económico como ustedes, pero, que hoy lo mantienen aprobando este dictamen. En el PRD, seguimos sosteniendo nuestra crítica, por cierto, la esquizofrenia es de ustedes que dicen sostener una propuesta de cambio, pero, defienden todo lo contrario. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Juárez Piña. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Verónica Juárez Piña.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Juárez Piña. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar propuesta de adición de cuatro artículos a la Ley del Seguro Social.

La diputada Soraya Pérez Munguía: Si me permite, presidenta, quisiera presentar en esta oportunidad también la reserva que le estoy haciendo al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Perdón, diputada. Me distraje un momento, sería tan amable de repetirme su solicitud.

La diputada Soraya Pérez Munguía: Si me permite en esta intervención justificar la reserva que he hecho al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, diputada. En el entendido que se someterá a consideración de la asamblea lo correspondiente a la adición de los cuatro artículos a la Ley del Seguro Social y en su momento su propuesta de reforma al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Adelante, por favor.

La diputada Soraya Pérez Munguía: Muchas gracias, presidenta. Compañeras y compañeros diputados. El dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Hacienda aborda un tema fundamental para millones de mexicanos.

La atención a las deficiencias actuales que existen en el Sistema de Ahorro para el Retiro ha sido parte prioritaria de la agenda que esta legislatura ha emprendido para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente, de la población más vulnerable. Mi reconocimiento a los muchos temas que vamos en consenso en este dictamen, pero también nos preocupan otros varios temas. Temas que intento corregir a través de estas dos reservas.

La primera, a la Ley del Seguro Social, es para erradicar la imposición al tope a las comisiones que las Afore cobran, el cual ya ha sido abordado ampliamente en las intervenciones que se hicieron al inicio de esta discusión.

Los referentes internacionales con los cuales pretenden establecer las comisiones no son el problema, el problema es crear un precedente en el establecimiento de comisiones a modo, que no abonan en la consolidación de un mercado laboral eficiente en México y que puede trasladarse, insisto, como un precedente a otros mercados que como este se deben de regir por la sana competencia.

Además, las restricciones al cobro de comisiones van en completo contrasentido a los compromisos asumidos en diversos tratados internacionales que tiene nuestro país como, por ejemplo, el T-MEC que actualmente es la última herramienta que tenemos para la recuperación económica.

Dejar el dictamen en estos términos sería una muy mala señal para nuestros socios comerciales y, por supuesto, es una medida que contraviene a lo establecido en la ley, específicamente en la Ley Federal de Competencia Económica. Algo que nuestro órgano autónomo en la materia, la Cofece, dejó claramente establecido en los distintos parlamentos abiertos que se llevaron a cabo. Parlamentos que, por cierto, se han vuelto una práctica constante de esta legislatura, pero que desafortunadamente Morena y sus aliados poco escuchan a estas recomendaciones.

La segunda reserva que presento tiene que ver con otro asunto relevante para nosotros, en el grupo parlamentario, y es seguir fomentando la cultura del ahorro entre el sector trabajador. El mecanismo que propongo sería exclusivamente a solicitud del trabajador y a quienes tengan un salario mínimo igual o superior a las ocho UMAS, para que de manera voluntaria puedan incrementar sus aportaciones hasta en un 3 por ciento de su sueldo. Aprovechando que parte de las modificaciones que están incluidas en este dictamen establecen, específicamente en el artículo 192, que el trabajador puede hacer retiros de la subcuenta de ahorros voluntarios en cualquier momento que lo desee, con esta reserva el propio trabajador podría decidir si suspende este ahorro, insisto, ahorro voluntario, en cualquier momento que lo desee.

En resumen, yo les invito a aceptar estas dos reservas, primero, quitar topes innecesarios e inflexibles en las comisiones y que además trastocan lo establecido en nuestra Constitución y en la ley reglamentaria en la materia de competencia económica. Y, por el otro lado, incorporar un nuevo mecanismo de ahorro voluntario para nuestros trabajadores, que les permita un retiro más digno. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Pérez Munguía. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de adición de cuatro artículos a la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Soraya Pérez Munguía.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: **No se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Pérez Munguía. Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.**

Tiene la palabra el diputado Jorge Casarrubias Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de adición de un artículo a la Ley del Seguro Social.

El diputado Jorge Casarrubias Vázquez: Con su venia, presidenta. Diputadas, diputados, honorable asamblea. En el artículo 302 de la Ley del Seguro Social vigente se establece que el derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, sus beneficiarios al recibir los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, prescribe en favor del Instituto a 10 años de que sean exigibles. Esta prescripción es corregida en el dictamen, a nuestro parecer de manera correcta, haciendo imprescindible ese derecho.

Como una medida de prudencia financiera, el dictamen incorpora una disposición en ese mismo artículo, según la cual el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá disponer de dichos recursos a los 10 años de que sean exigibles sin necesidad de resolución judicial, siempre que constituya una reserva suficiente para atender las solicitudes de devolución de los trabajadores pensionados o beneficiarios.

No obstante, el dictamen no especifica disposiciones de transparencia relativas a la Constitución de esta reserva, lo cual deja en incertidumbre a los asegurados, pensionados y beneficiarios que pudieran recurrir a solicitar estos recursos.

A partir de la reforma a la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2001, se ha establecido la obligación del instituto de presentar al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión a más tardar el 30 de junio de cada año un informe, dictaminado por un auditor externo sobre la situación financiera y los riesgos del Seguro Social.

Este informe debe contener la situación financiera de cada uno de los seguros ofrecidos por el instituto y actuarial de sus reservas, los posibles riesgos, contingencias y pasivos que se están tomando en cada seguro, así como la capacidad financiera del instituto para responder a ellos.

Estimaciones sobre las posibles modificaciones a las cuotas obrero-patronales, y a las cuotas, contribuciones y aportaciones del gobierno federal de cada seguro y la situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

Para los propósitos anteriores, el instituto informará sobre las tendencias demográficas de su población beneficiaria, incluyendo modificaciones en la esperanza de vida, tendencias en la transición epidemiológica y cambios en la composición de género de la fuerza laboral, entre otros factores.

La estimación de riesgos, derivados del ciclo económico de la evaluación del costo de los tratamientos y medicamentos, los costos laborales de la situación macroeconómica, así como cualquier otro factor que afecte la capacidad del instituto para cumplir con sus compromisos.

El informe, asimismo, deberá contener información sobre el estado que guardan las instalaciones y el equipo del instituto, particularmente los dedicados a la atención médica para poder atender de forma satisfactoria a sus derechohabientes.

De ahí que en la presente reserva se plantea la necesidad que en el informe ya descrito se reporte la disposición de recursos a que se refiere el artículo 302, así como la situación financiera de la reserva correspondiente y, en su caso, la devolución de recursos a los trabajadores pensionados, beneficiarios con cargo a dicha reserva.

Esto permitirá dar certeza a los asegurados, pensionados y beneficiarios de la disponibilidad de recursos, la disposición que haga el IMSS en los términos fijados en el decreto y en hacer transparente la constitución de la reserva constitutiva para atender la solicitud de las devoluciones. Agradezco la atención a esta propuesta y espero sea apoyada para que se incorporen al dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Casarrubias Vázquez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las reservas presentadas a los artículos de la Ley del Seguro Social, por el diputado Jorge Casarrubias Vázquez.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Casarrubias Vázquez. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Pasamos a la discusión de las reservas relacionadas con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Tiene la palabra la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar su reserva al artículo 37.

La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, vengo a presentar reserva cuyo objetivo es eliminar el párrafo octavo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el cual señala que las comisiones que cobren las administradoras de fondo para el retiro estarán sujetas a un máximo.

Esta propuesta retoma las recomendaciones establecidas por la Comisión Federal de Competencia Económica, que ha advertido que un tope a las comisiones de las Afores sería inflexible para la operación del mercado del sistema de ahorro para el retiro y carece de los elementos técnicos para su determinación.

Asimismo, la Cofece recomendó a la Consar que, en tanto no se modifique el esquema actual de negociación y autorización de comisiones, establezca en la normativa secundaria un procedimiento transparente para la autorización de las mismas, desde que las Afores presentan la solicitud de autorización de dichas comisiones, hasta que sea autorizada o sea denegada, con base en criterios objetivos predecibles y transparentes.

Hasta ahora, entre noviembre y diciembre cada Afore presenta ante la Consar, la comisión que pretende cobrar al año siguiente, y la Comisión tiene la facultad de autorizarlas o de rechazarlas. Actualmente la comisión promedio que cobran las 10 Afores en México sobre el saldo del trabajador, es de 0.92 por ciento. Sin embargo, una vez aprobada la reforma, la comisión bajaría hasta 0.54 por ciento.

Cabe destacar que los datos de este año reflejan una variación entre el 0.70 y el 0.90 por ciento de las comisiones cobradas, y las cuotas que se establecen de acuerdo con la Consar.

Y como lo he platicado con mis compañeros diputados que integramos la Comisión de Hacienda, del Grupo Parlamentario del PRI y con el propio diputado Enrique Ochoa Reza, estos ajustes buscan generar un equilibrio en la competitividad para que México se sitúe dentro de los niveles de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que en resultado de sus reglas abiertas para la competencia en la preferencia de los usuarios, han logrado elevar la representación de los ahorros de las pensiones hasta en 20 por ciento del producto interno bruto.

En este sentido, es necesario crear condiciones adecuadas a efecto de brindar más libertad a los trabajadores. No olvidemos que el Sistema de Ahorro para el Retiro en México, es la forma más común de generar los recursos

para un retiro digno en beneficio de los trabajadores y de las familias. Por ello, propongo eliminar el párrafo 8 del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Finalmente, aquí vino una diputada a hablar de incongruencias, a hablar de contrastes. Lamento que en su discurso no pueda utilizar la palabra históricamente, representa un partido tan nuevo, que nunca ha participado en la construcción de los beneficios y de los derechos de nuestros trabajadores en este país, solo de la destrucción que se ha generado en los últimos dos años. Las decisiones tomadas en esta materia en otros años correspondieron a la realidad que en ese momento vivía nuestro país y el mundo, y al afortunado crecimiento de la esperanza de vida de las y los mexicanos.

Hoy, de manera responsable y apegados a la nueva realidad, queremos darle viabilidad al sistema pensionario de los y las mexicanas que se van a retirar en las próximas décadas, corresponde al gobierno en turno velar porque suceda. Estaremos pendientes de su evolución en los próximos años, y lo reitero, el PRI históricamente ha estado del lado de las y los trabajadores. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sánchez Martínez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica... Permítame.

El diputado Enrique Ochoa Reza(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Enrique Ochoa?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Por alusiones personales, me mencionó la diputada.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Así es, fue usted aludido. Adelante, por favor.

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Esta reforma contiene elementos positivos para las y los trabajadores de nuestro país. Ciertamente les podrá permitir incrementar su capacidad de ahorro para el retiro y qué bueno que lo estamos discutiendo con seriedad.

Sin embargo, la reforma también tiene elementos que van en contra de la competencia económica y que puede lastimar la fortaleza del sistema de pensiones en México, estableciendo una comisión máxima para las instituciones financieras que administran precisamente estos importantes ahorros en nuestra economía.

Lamentable es que en lugar de discutir estos importantes temas se llegue a una práctica de burla parlamentaria, donde hay quienes se suben a la tribuna supuestamente a presentar una reserva y en lugar de hacerla, porque la retiran al final, se dedican a establecer mentiras, falsedades o imputaciones que no tienen ningún sustento.

Ha sido el caso de algún diputado que se refirió a mi persona, alegando que yo recibo una pensión, que no es cierto que la recibo, de ninguna manera, lo niego categóricamente. Y creo que lastimar el debate parlamentario con mentiras de esa naturaleza no enaltece el trabajo de esta legislatura. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Ochoa.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): De procedimiento, diputada Sauri, si me lo permite. Se ha asentado un precedente que creo que habrá que revisar...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Si es usted tan amable, diputado, de decirme, cuál procedimiento.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sí, como no. Sobre las alusiones personales. Hay un precedente que se está asentando que es incorrecto, por supuesto que proceden las alusiones personales y me parece que no se establece que tenga que ser un minuto desde la curul.

La Mesa Directiva tiene la obligación de sustentar sus determinaciones y no quisiera que se siga asentando ese precedente, porque uno puede hacer también la respuesta a la alusión personal desde la tribuna y con un tiempo mayor, esa es mi impresión y ese es el planteamiento de procedimiento que quiero manifestar.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Reiteraré lo que hace algunas semanas hice, en ocasión de una intervención semejante de parte de usted. Y es dar lectura al artículo 114, que es el respectivo a las mociones del Reglamento de la Cámara de Diputados, señalando que efectivamente el tipo de moción, que es alusiones personales, está en la fracción VI del numeral 1. Luego, la fracción II de este mismo... el numeral segundo de este mismo artículo 114, establece que las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos, que estarán a consideración del presidente.

En este caso la Presidencia, que ha estado a mi cargo, ha considerado y establecido que sean alusiones personales por un minuto desde la curul, al igual que cuando se ha dado la necesidad de intervenir para hechos. Entonces, en pleno uso de las facultades que me otorga el Reglamento, he establecido esos parámetros para la respuesta a alusiones personales.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sin ánimo de plantear un debate ni un diálogo, por supuesto, solo insistir en que justo el artículo que se invoca, y que da una facultad discrecional a quien conduce la asamblea, no se siente ese precedente, y que siempre haya la disposición.

Ahora sí que hay de alusiones a alusiones. Y habrá algunas que sí merezcan responderse de la tribuna y con un tiempo mayor. A mí me parece que en términos generales es correcto el lineamiento general de un minuto desde la curul, pero que no debe sentarse un precedente de que siempre sea así. Y eso es lo único que estoy diciendo, y que no contradice nada lo que usted acaba de comentar.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Efectivamente, diputado Fernández Noroña, la guía de esta Presidencia es justamente el Reglamento. Y el Reglamento específicamente habla de que en ningún caso, ni siquiera en los otros que contempla el propio Reglamento que cité, los del numeral 1, hay la posibilidad de ocupar la tribuna. También se hace desde la curul. Entonces esa limitación... o no limitación, sino precisión del Reglamento, es la que he tratado de respetar. Y en cuanto al tiempo, pues ha sido un tiempo razonable para que se puedan desplazar los argumentos y los puntos de vista. Entonces vamos a continuar...

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Cayetano García?

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): De procedimiento. También atendiendo el tema de las alusiones, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: También, diputado, si fuera usted tan amable de decirme a cuál de los procedimientos alude usted.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Las alusiones personales, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Alusiones personales. Adelante.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Sí. Estableciendo estrictamente el contenido del 114, que usted tiene a bien citar en su fracción VI, y el numeral 2, dándole lectura dice: Las intervenciones en el

desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos, que estarán a consideración del presidente.

Hay una discrecionalidad para las facultades que usted tiene, nunca la ha permitido, no la ha dado a ninguno. El asunto del tiempo es por tres minutos, el tema que está por excepción asentado es que pueda ser desde su curul o desde la tribuna, pero el plazo está claramente definido, es o debe ser hasta de tres minutos.

Ahora bien, no considero que tenga usted inconveniente para que, de manera razonada, cuando lo considere pertinente, permita usted el uso de la tribuna por alusiones personales, como lo ha solicitado el diputado Gerardo Fernández Noroña, hasta por tres minutos y desde la tribuna, porque es una de sus atribuciones y no veo por qué usted la pueda o la deba denegar cada vez que le ha sido solicitada. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Con mucho gusto, diputado Cayetano García. En primer término, la obligación del Reglamento establecido en el artículo 114 es hacer uso de la palabra desde la curul. En general es el 114 el que así lo establece. Y la facultad discrecional que maneja la Presidencia de la Mesa es en cuanto al tiempo exclusivamente para alusiones y para hechos. Solamente las dos consideraciones de moción que están contenidas en el artículo 114.

Esta Presidencia reiteradamente ha señalado el lapso de un minuto para poder desarrollar hechos o alusiones personales. Y como lo dice el lenguaje popular, diputado Cayetano García, lo que no es parejo, no es chipotudo.

Si esta Mesa Directiva, en particular la Presidencia, considera que el trato, la norma debe aplicarse indistintamente del gusto y disgusto que podamos tener sobre alguno de los temas. En ese sentido, saber que se dispone de un minuto y que se dispone desde la curul, ha dado certidumbre al desarrollo de la asamblea.

No quisiera prolongar esta interesantísima discusión de la aplicación del Reglamento, pero lo dejamos pendiente y fuera de la sesión con mucho gusto continuamos con los argumentos. Ya vamos a seguir adelante con la consulta.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Soraya Pérez Munguía en su primera intervención.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Soraya Pérez Munguía. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva en relación al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Diputada Sauri.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): De procedimiento, diputada Sauri.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Con mucho gusto. ¿Me señala usted por favor de cuál de los procedimientos?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Son dos temas, diputada Sauri. Sobre el tema de las alusiones personales y sobre el tema de alusión sobre alusión.

Ya traemos una diferencia de interpretación en el Reglamento en estos dos temas. Usted fue lo suficientemente gentil para mandarme por escrito el tema de alusión sobre alusión que yo tengo pendiente hacer la respuesta, porque no comparto la interpretación, como no comparto la interpretación sobre el tema de la alusión por un minuto desde la curul.

Somos pares, por lo tanto, considero que no es un tema que se pueda, está que fuera de la sesión se pueda comentar, y me parece una buena forma, pero no es suficiente. Me parece que debe quedar establecido en este pleno y así quedará en el acta, que traemos una diferencia y que hay que llegar a una determinación de fondo, porque hay afectaciones a derechos de los legisladores con estos dos temas donde tenemos diferencia de percepción sobre el Reglamento.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Cierto, somos pares, pero el Reglamento concede atribuciones, funciones y responsabilidades a quien ejerce la Presidencia. Y justamente lo que he estado señalando corresponde a atribuciones y responsabilidades para la aplicación de esta disposición relacionada con el artículo 114.

Podemos tener diferentes interpretaciones, ciertamente, pero la facultad de la aplicación del Reglamento, como ahora se encuentra, está en la Presidencia y es lo que he tratado de ejercer. Adelante, diputado Antonio Ortega.

El diputado Antonio Ortega Martínez: Gracias, presidenta. Desde el punto de vista del PRD, el establecer un tope máximo a las comisiones que cobran las Afores, puede ser contraproducente y revertirse en contra, tanto del mismo trabajador como del sistema pensionario, sobre todo, porque el criterio que se utilizó para fijar dichos topes tiene que ver con realidades ajenas a la nacional, que viven otros países con sus particularidades condiciones.

Sabemos que los mercados financieros en donde se ubica la acción de los fondos, entre ellos los fondos especializados en pensiones, reaccionan de manera distinta por sus orígenes, su conformación y su relación con los mercados internacionales por cuestiones demográficas, variables financieras como la inflación, pero también, por cuestiones políticas.

Una metodología concebida en un gabinete que pretende vincular costos y, por lo tanto, comisiones a condiciones externas no deja de ser un ejercicio en mucho subjetivo y seguramente arbitrario, tanto al escoger los países de referencia por considerarlos similares o por una cuestión meramente ideológica y de percepción subjetiva ajena al mercado en donde se mueven realmente los sistemas de pensiones, respondiendo a condiciones particulares y endémicas.

La regulación con topes siempre ha sido contraproducente, ya sean topes de precios de productos o servicios, porque los costos de operación no tienen que ver con deseo o disposiciones burocráticas, sino con la eficiencia de los operadores.

El gobierno deberá, si quiere bajar costos, fortalecer la eficiencia de los operadores del sistema y de las condiciones económicas generales del país. Poner topes es un mal criterio y así lo ha sido históricamente porque hace precisamente lo contrario a lo que se propone al restar competitividad al mercado, en otras palabras, si se quieren bajar costos operativos para que no se reflejen en la comisión, que se cobra a los trabajadores, se debe de permitir la competitividad, fortaleciéndola, facilitar al máximo la libre elección del trabajador y posibilitar la transparencia entre los Afores para que el trabajador puede elegir bien informado, cuál es la de menor costo y eventualmente la que tenga un costo mayor, pero, que ofrezca mayores rendimientos.

Un tope máximo podría incluso hacer que las Afores reduzcan la calidad de sus servicios y la precarización de su funcionamiento, lo que puede derivar en una concentración en el mercado de las Afore o en bajos rendimientos generalizados.

A su vez, se podría generar un incentivo para dejar de atender a los afiliados de bajos sueldos que son los trabajadores jóvenes, de bajas rentas y que se desempeñan cercanos a la informalidad lo que es contrario al aumento de la cobertura que se requiere en México.

Si alguien piensa que la economía se puede regular con topes, hay que voltear a ver cómo funcionan en Venezuela o en Argentina y cuáles son sus resultados, ya que este uso en esos países es generalizado.

Así que los buenos propósitos de los gobernantes se vuelven en despropósitos y políticas fallidas, por ello, estamos planteando la conveniencia de votar en contra de esta disposición. Y, termino diputadas y diputados, con mucho respeto, pero esta es una práctica en la Cámara, en esta legislatura y, particularmente, va dedicada a la mayoría, —repito— con respeto, la Cofece emitió un resolutivo, voy a leer solo el último párrafo: “mientras no exista un procedimiento que la Cofece considere que la autorización de cobro de comisiones por parte de las Afore garantice una correcta competencia económica, se propone, evidentemente al promovente y a la legislatura, se propone se elimine la modificación del dictamen al artículo 37 de la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro para quedar en los términos de la ley vigente”.

Hace un momento escuchaba el debate entre la presidenta y el diputado Noroña, y es un asunto de facultades y de competencia y la Cofece que existe, aún de lo incómodo que pudiera significar, tiene facultades expresas para propiciar la competencia económica y este, el de los topes, a las cuotas que se cobran a los ahorros de los trabajadores por las Afore es un tema de competencia y el órgano que la regula es la Cofece y ha emitido un resolutivo muy claro que se retire del dictamen este precepto, de no hacerlo, pues las Afore van a recurrir ¿saben a qué? Pues a los amparos y a la Corte. ¿Y saben qué? Les van a dar la razón. Por eso, nosotros sugerimos la conveniencia de que se retiren. Gracias, presidenta, por su comprensión y gracias a todos.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Ortega. ¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Por alusiones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, por favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Cuando el diputado Emilio Chuayffet presidía la Mesa Directiva le agandallaron al PRD la mitad del periodo, en la LXI Legislatura. Decía que las intervenciones, dice el Reglamento, pueden ser hasta por cinco minutos y él dijo, son por tres. No, diputados presidentes, sí somos pares. El que decide el tiempo soy yo, no tú. Hay hasta cinco y yo decido si hablo un segundo o hablo cinco minutos.

Y autoritariamente él decía, tres minutos, tuve que comprarme un sonido para subirlo a la tribuna y hablar cuando me apagaba el micrófono. Y luego, me sonaba la campanita y me tuve que comprar una campana para hacer sonar la mía. Porque somos pares y la Mesa Directiva tiene que interpretar, aplicar el Reglamento, pero no tiene la última palabra. Como pares que somos, cuando hay un debate sobre un tema se puede, inclusive, consultar al área jurídica correspondiente. Así es que sigo manteniendo que tanto en alusión por alusión y alusiones personales hay una mala interpretación de la Mesa Directiva.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Antonio Ortega Martínez.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Ortega Martínez. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar en nombre propio y de la diputada Patricia Terrazas Baca, reserva al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El diputado Fernando Torres Graciano: Gracias, presidenta. Hoy venimos a presentar esta reserva al artículo 37, a nombre, como ya se dijo, de la diputada Patricia Terrazas Baca, pero también nos acompañan otros legisladores, como es el caso de la diputada Verónica Juárez, del propio diputado que me antecedió, Antonio Ortega, del diputado Fernando Galindo Favela y del diputado Pedro Pablo Treviño.

Miren, voy a tratar de ajustarme a algunos textos, para ver si podemos dejar claro de qué estamos hablando. La propuesta de esta reserva al artículo 37 de la Ley del Sistema de Ahorros para el Retiro, en el actual dictamen, el que estamos discutiendo, la redacción de este artículo es la siguiente, establece: las comisiones que cobran las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la comisión, de conformidad con el párrafo anterior.

En la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja, serán aplicables las mismas reducciones y en caso contrario se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.

El pasado 5 de noviembre la Comisión Federal para la Competencia Económica emitió una opinión respecto de este tema. Yo quisiera solamente traer aquí y recordar que esta Comisión de Competencia Económica es un órgano que goza de autonomía constitucional y que una de sus principales funciones, el sentido de su función es generar las condiciones de competencia entre las empresas, los servicios que ofrecen la calidad, las garantías, para que el consumidor al final del camino sea el que tenga la libertad de elegir con quién. Que haya opciones de quién me ofrece precio, calidad, producto, servicio, etcétera.

Entonces, el centro del sujeto a cuidar por parte de la Cofece es el consumidor. Y esta comisión señala lo siguiente: en su opinión, regular las comisiones. Está justificando a la luz de la estructura del mercado, que por el lado de los trabajadores es poco sensible a disminuciones en las comisiones cobradas o a incrementos en los rendimientos ofrecidos y que por el lado de las administradoras no presenta los incentivos para competir a través de esas dos variables.

No obstante, a fin de cumplir los objetivos perseguidos sin generar efectos contraproducentes, es fundamental que ese tipo de regulación obedezca a estrictos criterios técnicos y esté apoyada por las mejores prácticas regulatorias del sector.

El mecanismo para regular las comisiones propuestas en el dictamen, no se considera flexible, en su caso se tiene que adoptar un sistema de regulación de comisiones basado en un criterio y procedimiento que permita responder a los cambios que pudieran darse de acuerdo al mercado a lo largo del tiempo, evitando establecer topes máximos predefinidos. De manera que permita la modificación de las comisiones, de conformidad con los cambios que se presenten en el sistema de ahorro para el retiro.

—Y continúa la Cofece en su opinión. Y esto es sustancial—. Se busca promover la competencia a través de la reducción de costos y asegure que estas ganancias en eficiencia sean trasladadas a los trabajadores vía el cobro de mejores comisiones, que establezca criterios técnicos y que cumpla con lo establecido en materia de transparencia.

El documento propone que se modifique el esquema actual de negociación y autorización de comisiones por parte de la Consar y que se establezca, en la normatividad secundaria, un procedimiento transparente para la autorización de nuevas comisiones desde que las Afores presentan la solicitud, hasta que son autorizadas o negadas esa solicitud.

Entonces, a razón de esta opinión, es que venimos a proponer el siguiente texto:

Artículo 37. En caso de que una administradora omita presentar sus comisiones anuales para la autorización en la fecha establecida, estará obligada a cobrar la comisión más baja autorizada por la Junta de Gobierno a otras administradoras para el año calendario de que se trate, hasta que presente su solicitud y sus comisiones sean autorizadas.

Es decir, lo que estamos proponiendo es permitir que el órgano que goza de autonomía constitucional, que es el de la Cofece, el órgano que regula la competencia económica, cumpla con su objetivo de proteger al consumidor final y que el otro órgano, que tiene la responsabilidad en la ley de emitir y regular las Afores, que es la Consar, también cumpla con su objetivo final, que es cuidar el ahorro del trabajador.

Eso es lo que estamos buscando, cuidar la competencia en función y a favor del consumidor, en este caso quien es el trabajador, el ahorrador y cuidar el salario y el ahorro de los trabajadores. Y que los órganos facultados

para hacer esto posible los dejemos cumplir con su función y no poner y establecer en ley ya comisiones definidas desde antes, sin saber cómo se va a comportar el mercado de las comisiones y de las Afores. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Torres Graciano. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Fernando Torres Graciano.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Torres Graciano, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Diputada presidenta, pedirle su autorización para, en una sola participación referirme a las dos reservas que he presentado.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: A ver, diputado, permítame nada más precisar, para localizar su segunda, ah, aquí la encuentro, es en relación al artículo séptimo transitorio, ¿es correcto?

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Sí.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Si es así, diputado, pondré a consideración de la asamblea si admiten a discusión la relativa al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y, en el siguiente momento, pondré a consideración la relativa al transitorio. Adelante, por favor.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Muchas gracias, presidenta. Con el permiso de la Presidencia. La reforma que impulsa Andrés Manuel López Obrador es tan neoliberal como la de Ernesto Zedillo o la de Felipe Calderón, descansa en falsas expectativas, porque no va acompañada de medidas elementales que permitan darle viabilidad como una reforma fiscal, el fortalecimiento de la economía, la creación de empleo decente, un salario digno y un sueldo de cotización revalorado.

La reforma propuesta va a contracorriente de la tendencia mundial de países que han planteado alternativas al sistema de cuentas individuales, particularmente Chile, cuyo modelo sirvió de ejemplo para la reforma del IMSS en 1997, que no han garantizado pensiones para los trabajadores, pero ha servido para que una financiera, propietaria de las Afores, obtenga ganancias multimillonarias.

Pero ahí donde termina el horizonte pensionario de la 4T empieza un nuevo debate que el gobierno no se atrevió a abrir. El reto de nuestra generación es abrir un diálogo amplio y abierto a la sociedad y buscar propuestas que permitan construir un modelo de seguridad social, integral, público, equitativo y que sea social y económicamente viable, de conformidad a lo señalado por el organismo autónomo, especializado en materia de competencia económica y en concordancia con lo previsto en la propuesta de dictamen que hoy se discute y particularmente lo concerniente al cobro de comisiones, donde se establece un tope máximo, que de aprobarse, resultaría inflexible para la operación del mercado del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Es decir, el dictamen señala, entre otros cambios, un tope a las comisiones que cobran las Afores, para que no sean mayores al promedio de las comisiones que se cobran en Chile, Colombia y Estados Unidos, mediante una fórmula que deberá definir la Junta de Gobierno de la Consar.

Por ello, al establecer como referencia los indicadores de otros países, es un mecanismo utilizado el diseño de regulación, pero su empleo requiere demostrar la comparabilidad entre sistemas de ahorro en términos de

variables, como el número de cuentas y los saldos que se administran en cada sistema y el tipo de comisiones que se permiten cobrar en cada país.

En este caso, la propuesta presentada que adiciona un octavo párrafo al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, no establece una justificación sobre el criterio de selección de los países de referencia elegidos para el cálculo del tope máximo de las comisiones. Es decir, se pueden establecer España, Brasil, Italia, Canadá, Francia, o entre otros más. Lo que quiero decir, no justifican en ningún lado, por qué Chile, Colombia y Estados Unidos.

Así, consideramos las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PRD que este criterio establecido por la Presidencia de la República, y que no fue estudiado ni analizado a profundidad por parte de las y los integrantes de la comisión dictaminadora, genera inflexibilidad para adaptar la regulación conforme el mercado vaya cambiando.

Lo anterior lo consideramos, por ejemplo, que en caso de que se quisiera un tope distinto, se requeriría de una nueva reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Al respecto, el máximo órgano jurisdiccional del país ha señalado que, dada la vocación de permanencia de las leyes, estas son un instrumento poco idóneo para la determinación de comisiones.

Además, considera que la determinación de tarifas corresponde al regulador, ya que es el que puede elegir los medios y tipo de política regulatoria necesaria para alcanzar los fines perseguidos. Por lo que, en este caso, las comisiones que cobran las Afore las debe determinar la Consar, al ser la autoridad que tiene atribuciones para establecer los mecanismos que garantizan su aplicación.

Dado lo anterior tendríamos que, en caso de aprobar esta adición a la ley, se establecerían precios máximos que en el sistema financiero no serían deseables, porque pueden generar efectos negativos para la industria del país, que de por sí ya está afectada por el tema de la pandemia de covid-19, por la desaceleración económica mundial y por supuesto del país, pues esta tendría, sin duda, caída libre. Por su atención, muchas gracias, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Santos Díaz... Perdón. La propuesta fue presentada por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas. Y voy a poner a consideración de la asamblea si se admite a discusión la reserva. En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentadas por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa... Las diputadas y los diputados que estén... Voy a repetir, presidenta, porque...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante. Repita, por favor, secretaria.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Las diputadas y los diputados que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Aguilera Rojas. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar la propuesta de adición de un artículo a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la propuesta de adición de un artículo transitorio.

El diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, por favor.

El diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz: Buenas tardes a todos los trabajadores y trabajadoras de nuestro país, México. Antes de comenzar, quiero felicitar a la diputada María Esther Mejía Cruz, por su trayectoria en toda su vida en la defensa de los trabajadores mexicanos.

Comienzo. La reserva propuesta por su servidor se realiza en función de que el dictamen puesto a consideración de esta soberanía contempla dentro del esquema de los sistemas de ahorro para el retiro la administración de los fondos a cargo de las instituciones de la banca privada, mejor conocidas como Afore.

Hemos visto la indolencia con las que las instituciones de la banca privada manejan los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, obteniendo de esta forma un índice de incumplimiento por parte de ellas bastante alto.

El manejo de los recursos en materia de ahorro para el retiro es un tema delicado, pues se trata de los recursos con los que un trabajador cuenta al finalizar su vida laboral para hacer frente a sus necesidades, entendiendo que aquellas necesidades que dicho monto no alcanza a cubrirse, este ahorro quedará a cargo del Estado.

La intención no es que el Estado termine cubriendo esas cantidades, pues ello representa un fracaso total del Sistema del Ahorro para el Retiro, es decir, un fracaso del sistema de pensiones que actualmente impera.

Se trata, por el contrario, de asegurar, garantizar y dar certeza a los trabajadores de que, al finalizar su vida laboral y al encontrarse en su retiro contarán con un ahorro que pueda proporcionarles una subsistencia digna. Que el futuro de toda su vida de trabajo se vea reflejado en un retiro digno y cuantioso en términos monetarios, permitiéndoles así vivir con tranquilidad y con acceso al nivel de vida que llevaban siendo trabajadores activos. Es importante señalar que el dictamen sujeto a discusión contempla a la banca privada como administradora de los fondos para el retiro, punto que necesariamente debe modificarse y reformarse.

Las pensiones y jubilaciones son parte de la seguridad social. La seguridad social es responsabilidad directa del Estado. Por ende, la administración de los ahorros de los trabajadores para las pensiones y jubilaciones deben estar a cargo del Banco del Bienestar, para así garantizar el acceso a un retiro digno, como una directriz en materia de seguridad social y como un parteaguas de justicia social, en pro del bienestar de todos los trabajadores mexicanos.

Así, a 23 años de la implementación de las Afores y ante la ineficiencia del sistema, el Estado debe absorber estas funciones. El Banco del Bienestar es la institución idónea para hacerse cargo de la administración de los Fondos para el Retiro de los trabajadores, es una institución financiera gubernamental, con sentido y responsabilidad social, que es sensible a las necesidades de los usuarios y que fomenta el desarrollo.

Los beneficios son múltiples, no solo en favor de los trabajadores sino también en términos de ejecución y logística. Permite una vigilancia permanente y dinámica del Estado sobre el manejo de los recursos, un manejo transparente de los recursos que el usuario podrá monitorear y verificar.

Permitirá garantizar un cobro de comisiones que obedezca a los estándares internacionales. El excedente que regularmente cobran las instituciones privadas será inyectado directamente a los recursos del trabajador. El cobro de comisiones será mínimo al que actualmente impera.

Podrán implementarse en necesidades públicas, el impacto financiero será mínimo, puesto que el Banco del Bienestar ya existe y se encuentra operando actualmente, por lo que no será necesario crear nuevas instituciones para hacerse cargo.

Dado lo anterior, es que la propuesta de su servidor es en función de modificar las Afores tal como las conocemos hoy en día, y que la administración de los Fondos para el Retiro quede a cargo del Banco del Bienestar, por las razones ya expuestas, mismos que se traducen en el bienestar de los trabajadores de México. Es cuanto, señora presidente. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchísimas gracias, diputado Edelmiro Santos Díaz. Consulte... ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Esther Mejía Cruz(desde la curul): Por alusiones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, diputada, por favor.

La diputada María Esther Mejía Cruz (desde la curul): Nuestro país vive un proceso de transformación nacional, en el gobierno de la cuarta transformación la nueva política económica y social ha orientado sus esfuerzos para garantizar la cobertura de seguridad a los segmentos de la población más vulnerables, como son los adultos mayores, de hecho, hay muchos trabajadores en activo cuyo ahorro acumulado en su cuenta individual no supera el monto requerido para obtener una pensión superior a la garantizada, la cual equivale a un salario mínimo.

Por ello, el dictamen a discusión busca, por un lado, reducir el número de semanas de cotización de mil 250 a mil semanas y, por otro lado, a partir de 2023 propone incrementar la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores de 6.5 por ciento a 15 por ciento, contemplando la cuota social. Asimismo, del aumento de la cuota patronal, mejorará el monto de la pensión que obtenga el trabajador.

Por lo anterior, el grupo parlamentario de Morena votará a favor del dictamen, porque es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, de llevar la cobertura de seguridad social a los grupos más vulnerables de la población. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Mejía. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, de adición de un artículo a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Santos Díaz. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Pasamos al apartado correspondiente a disposiciones transitorias del proyecto de decreto.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó en su primera intervención, propuesta de modificación a los artículos segundo, tercero, cuarto, del proyecto de decreto. En consecuencia, solicito consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Bernal Martínez. Se desechan y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó en su primera intervención propuesta de modificación a los artículos segundo, tercero, y cuarto transitorios. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admiten a discusión las reservas presentadas por la diputada Juárez Piña. Se desechan y se reserva para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

El diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz presentó propuesta de adición de un artículo transitorio en su anterior intervención. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Santos Díaz. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

La diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó propuesta de adición de un artículo transitorio en su primera intervención. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada García Anaya. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

La diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en su anterior intervención propuesta de adición de un artículo transitorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Pérez Munguía. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta de modificación del artículo séptimo transitorio en su anterior intervención. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Aguilera Rojas. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Carlos Pavón Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar su propuesta de adición de un artículo transitorio.

El diputado Carlos Pavón Campos: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, esta reserva busca reformar el transitorio décimo primero, con el objetivo de que los trabajadores que se encuentren en el régimen de ahorro para el retiro de 1997, que no alcancen la cotización de las 750 semanas legalmente señaladas, puedan recibir su pensión a las 500 semanas de cotización.

El sistema de pensiones de capitalización individual, independientemente de 1997, es actualmente anacrónico y no cuenta con los atributos necesarios para garantizar al pensionado o jubilado, a que al final de su vida laboral pueda tener acceso a los servicios de derechos básicos, como son el derecho a una alimentación adecuada, la atención a la salud con calidad, a la cultura y al sano esparcimiento.

Debemos estar conscientes de que durante la vejez las personas comienzan a requerir de mayor atención en su salud y físicamente se encuentran menos aptos para continuar trabajando durante largas jornadas. Por ello, el retiro tiene el objetivo de garantizar que las personas adultas puedan concluir su vida laboral decorosamente y sin necesidad de continuar trabajando, desgastando su salud.

Las personas que han trabajado durante toda su vida tienen el derecho a una pensión digna, que les garantice a tener una vida digna, disfrutar plenamente su etapa adulta y de su vejez. Para que esto suceda es indispensable que esta pensión sea suficiente para cubrir las necesidades básicas de jubilado o pensionado, en sus dependientes económicos, de ahí la importancia de esta reserva.

Esta reserva también la hicimos con el propósito, compañeras y compañeros diputados, de que no hay una claridad sobre las personas que están en el régimen de 1997 para atrás. Entonces, prácticamente si siempre analizamos los contratos con letras chiquitas, pues mucho más hay que analizar lo que no se establece.

Por eso les pido que acepten esta reserva y para ayuda de la gente que ya pasa de mayor de edad y que sigue todavía laborando. Muchas gracias. Les agradezco mucho.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Pavón Campos. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Carlos Pavón Campos.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Agotada la lista de oradoras y de oradores, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen. Estos son, de la Ley del Seguro Social, artículo 139, 151, 154, 157, 158, 159, 162, 164, 165, 168, 170, 190, 192 y 193. De la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, artículo 37. De las disposiciones transitorias del proyecto de decreto, artículo segundo, tercero, cuarto y séptimo.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

A las diputadas y a los diputados que falten de emitir su voto les recordamos que queda un minuto para cerrar el sistema electrónico de votaciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito a la diputada Martha Estela Romo Cuéllar que emita su voto de viva voz, por no haber sido posible resolver el incidente tecnológico. Adelante, diputada.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Mi voto es en contra. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Solicito a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 335 votos a favor, 3 abstenciones y 124 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Secretaria, parece que de último momento entró un voto más a favor. ¿Podría, por favor, ratificarlo?

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Sí, 336 votos a favor, 3 abstenciones y 124 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias. Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen, por 335 votos. Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2417
EXP. 8977

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con número CD-LXIV-III-1P-277 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020.



Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Secretaria

006928

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2020 DIC 9 PM 6 29

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 139, párrafo segundo; 141, párrafos segundo y tercero; 154, párrafo segundo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158; 159, fracciones I, párrafo primero, IV y V; 162, párrafo primero; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracciones II y IV, párrafo primero; 170; 172, párrafos tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; 194, párrafo primero; 218, inciso a); 302, y el párrafo segundo del artículo Vigésimo Noveno Transitorio; se adiciona un párrafo tercero al artículo 159, y un párrafo quinto al artículo 172, y se deroga la fracción III del artículo 168, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 139. ...

Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que, en su caso, aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Artículo 141. ...

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 154. ...

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...



...

Artículo 157. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito, podrán elegir alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...

Los supuestos referidos, se sujetarán a lo establecido en esta Ley y a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 158. El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta, así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable al ramo de vejez.

Artículo 159. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y, en su caso, la estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

...

II. y III. ...

- IV. Renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir todos o parte de los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.
- V. Retiros programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total o parte de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

VI. a VIII. ...

...

La renta vitalicia se sujetará a las modalidades de contratación que elija el asegurado de entre las opciones que estén registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo del Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

Artículo 164. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrán optar por alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los supuestos referidos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 165. El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:

I. a III. ...

...

Artículo 168. ...

I. ...

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:

a) Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización





b) Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

III. Se deroga.

IV. El Gobierno Federal, por cada día de salario cotizado, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, para los trabajadores que ganen hasta cuatro veces la unidad de medida y actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Social
1.00 SM*	\$ 10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$ 10.00
1.51 a 2.00 UMA	\$ 9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$ 8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$ 7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$ 7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$ 6.25

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

...

...

Artículo 170. Pensión garantizada es aquélla que el Estado asegura a quienes tengan sesenta años o más de edad, hayan cotizado mil o más semanas y que se calculará conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Salario Base de Cotización	Edad	Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

El monto de la pensión se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo.

En el cómputo de las semanas de cotización y el promedio del salario base de cotización se considerarán los que los trabajadores tengan registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos del convenio de portabilidad que éste tenga suscrito con el Instituto.

Artículo 172. ...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión garantizada.

Una vez agotados los recursos, la pensión será cubierta con cargo al Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, a partir de la información que para tal efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos arriba señalados, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 172 A. ...

...

- I. ...
- II. El Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia, a partir de la información que al efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos del párrafo anterior, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 190. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento de la pensión garantizada, que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 192. ...

...

El trabajador podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias en cualquier momento, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 193. Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación con los artículos 129 al 137 de esta Ley.

En caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, tendrán derecho a recibir los recursos de la cuenta individual que en términos de las disposiciones legales puedan entregarse en una sola exhibición por no tener otro fin específico, a los beneficiarios designados expresamente en los contratos de administración de fondos para el retiro que las Administradoras de Fondos para el Retiro celebren con los trabajadores, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Para tales efectos, el trabajador podrá en cualquier tiempo sustituir a los beneficiarios que hubiera designado, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

La Administradora de Fondos para el Retiro en la que se encontraba registrado el trabajador o pensionado fallecido, deberá entregar el importe de las subcuentas, incluidas las de Vivienda, que en términos de las disposiciones legales aplicables puedan entregarse en una sola exhibición.

A falta de beneficiarios designados, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante los tribunales competentes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 194. Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de la cuenta individual del asegurado entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada, que le corresponda conforme a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 218. ...

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y
- b) ...

...

Artículo 302. El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá disponer de dichos recursos a los diez años de que sean exigibles sin necesidad de resolución judicial, siempre que constituya una reserva suficiente para atender las solicitudes de devolución de los trabajadores, pensionados o beneficiarios. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial recibirá el mismo tratamiento, en el año calendario en el que sea exigible.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará la metodología para determinar el monto de la reserva que el Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución señaladas en el párrafo anterior y el procedimiento que deberá seguir para ello.

Transitorios

VIGÉSIMO NOVENO. ...

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo octavo, pasando los actuales párrafos octavo a décimo octavo a ser los párrafos noveno a décimo noveno, del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

...

...

...

...

...

...

Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la Comisión de conformidad con el párrafo anterior. En la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja serán aplicables las mismas reducciones y, en caso contrario, se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.

...

...

...

...

...



...
...
...
...
...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022:

- I. Los patrones seguirán cubriendo, para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cuota del tres punto cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización del trabajador.
- II. El Gobierno Federal seguirá cubriendo en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, la cuota social de conformidad con el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social vigente antes de la entrada en vigor del presente Decreto.
- III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, el Estado seguirá realizando una contribución igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales.

Tercero. La cuota a cargo del Gobierno Federal prevista en el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal cubrirá mensualmente en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno hasta siete punto cero nueve veces la Unidad de Medida y Actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del Trabajador	Cuota social
4.01 a 5 UMA*	\$2.45
5.01 a 6 UMA	\$1.80
6.01 a 7.09 UMA	\$1.00

*Unidad de Medida y Actualización

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

Cuarto. En la fecha en que entre en vigor el presente Decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 170 serán setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2031, las establecidas en dichos preceptos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La pensión garantizada a que se refiere el artículo 170 de la Ley, se pagará considerando la edad, semanas de cotización y rango salarial previstos en la siguiente tabla. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Año	Semanas de Cotización											
2021	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000 o más	
2022	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025 o más	
2023	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050 o más	
2024	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075 o más	
2025	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100 o más	
2026	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125 o más	
2027	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150 o más	
2028	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175 o más	
2029	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200 o más	
2030	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 o más	
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

	más											
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

Quinto. El Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, la metodología para determinar el monto de la reserva que dicho Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución a que se refiere el artículo 302 de la Ley del Seguro Social.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, en los términos y en el plazo que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán efectuar los trasposos de los recursos a que se refiere el citado artículo 302 al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá revisar los procedimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo para otorgar las prestaciones del "Régimen de Jubilaciones y Pensiones", establecido con base en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el propio Instituto y sus trabajadores y ordenar las modificaciones que estime convenientes con el fin de transparentar el otorgamiento de los beneficios que se otorgan conforme a dicho régimen y la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de marzo de 1973.

Séptimo. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a los diez años siguientes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo, a fin de que esta última informe lo que corresponda al Congreso de la Unión.





Octavo. El Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberán ajustar los sistemas y procedimientos que resulten necesarios para instrumentar las reformas previstas en este Decreto.

Noveno. Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberá emitir las modificaciones a las disposiciones de carácter general, que sean necesarias para que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten lo relativo a la designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 193 de la Ley del Seguro Social.

La designación de beneficiarios que se realice por los trabajadores a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley del Seguro Social, surtirá efectos a partir de la fecha en que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten los ajustes correspondientes de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La designación de beneficiarios sustitutos efectuada en términos del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrá su vigencia para el caso en que no haya beneficiarios del trabajador titular de la cuenta individual en términos de la legislación común.

Los procedimientos de designación de beneficiarios que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante las juntas o tribunales de conciliación y arbitraje, en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, continuarán substanciándose de conformidad con lo dispuesto por dicha ley.

Décimo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo octavo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones de carácter general correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

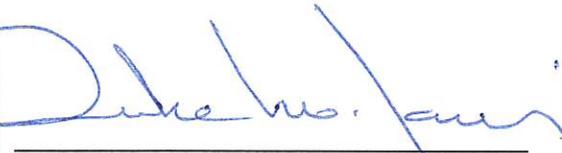


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Décimo Primero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

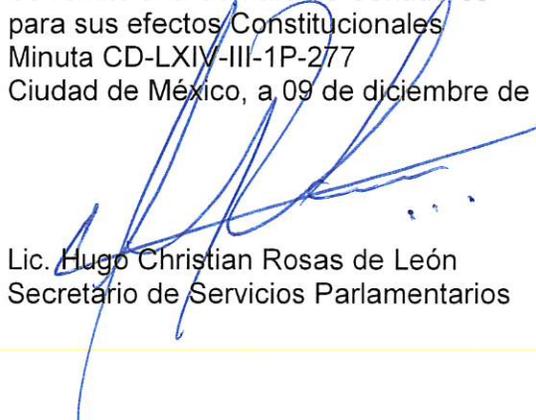
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-III-1P-277
Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

09-12-2020

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

NOTA: En votación económica se consideró de urgente resolución y se le dispensaron todos los trámites, por lo que se puso a su discusión y votación de inmediato

Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Discusión y votación 9 de diciembre de 2020.

Diario de los Debates, 9 de diciembre de 2020.

DISCUSIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 09 de Diciembre de 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS

Les informo que la Cámara de Diputados nos remitió una minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de pensiones.

La minuta se encuentra disponible en el monitor de sus escaños, por lo que se hace de su conocimiento el proyecto que estamos recibiendo, propone un importante beneficio para los trabajadores, se trata de procurar condiciones que mejoren la perspectiva del futuro de las personas cuando llegue el momento de su retiro y pretendan recibir y disfrutar de sus aportaciones realizada durante su vida laboral.

Por esa razón les propongo que podamos ocuparnos inmediatamente del despacho de este proyecto.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si con fundamento en los artículos 95 y 108 del Reglamento del Senado, la Asamblea autoriza que el asunto se considere de urgente resolución y se le dispensen todos los trámites para proceder a su discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que el asunto descrito se considere de urgente resolución y se le dispensen todos los trámites para ponerlo a su discusión de inmediato. Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Alguna abstención.

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Está a discusión en lo general.

Al no haber oradoras y oradores registrados, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: En esa virtud, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos.

Artículo 37 de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, reserva de la Senadora Minera Hernández Ramos.

Tiene la palabra para presentar su reserva.

Se incorpora al Diario de los Debates.

Propuestas de modificación

En consecuencia, y a petición de la Senadora Minerva Hernández, la reserva se integra al Diario de los Debates y consulte la Secretaría si se acepta a discusión.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se acepta a discusión la propuesta presentada por la Senadora Minerva Hernández. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se acepta a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Se recibió de la Senadora Guadalupe Murguía su propuesta de reserva y se incorpora al Diario de los Debates.

Propuestas de modificación

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: ¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, se emitieron un total de 95 votos, de los cuales 95 a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Aprobada, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de pensiones. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 139, párrafo segundo; 141, párrafos segundo y tercero; 154, párrafo segundo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158; 159, fracciones I, párrafo primero, IV y V; 162, párrafo primero; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracciones II y IV, párrafo primero; 170; 172, párrafos tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; 194, párrafo primero; 218, inciso a); 302, y el párrafo segundo del artículo Vigésimo Noveno Transitorio; se adiciona un párrafo tercero al artículo 159, y un párrafo quinto al artículo 172, y se deroga la fracción III del artículo 168, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 139. ...

Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que, en su caso, aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Artículo 141. ...

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 154. ...

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

...

Artículo 157. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito, podrán elegir alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...

Los supuestos referidos, se sujetarán a lo establecido en esta Ley y a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 158. El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta, así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable al ramo de vejez.

Artículo 159. ...

- I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y, en su caso, la estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

...

II. y III. ...

- IV. Renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir todos o parte de los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.
- V. Retiros programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total o parte de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

VI. a VIII. ...

...

La renta vitalicia se sujetará a las modalidades de contratación que elija el asegurado de entre las opciones que estén registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo del Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

Artículo 164. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrán optar por alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...

Los supuestos referidos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 165. El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:

I. a III. ...

...

Artículo 168. ...

I. ...

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:

- a) Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

- b) Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

III. Se deroga.

IV. El Gobierno Federal, por cada día de salario cotizado, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, para los trabajadores que ganen hasta cuatro veces la unidad de medida y actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Social
1.00 SM*	\$ 10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$ 10.00
1.51 a 2.00 UMA	\$ 9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$ 8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$ 7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$ 7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$ 6.25

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

...

...

Artículo 170. Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes tengan sesenta años o más de edad, hayan cotizado mil o más semanas y que se calculará conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Salario Base de Cotización	Edad	Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

El monto de la pensión se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo.

En el cómputo de las semanas de cotización y el promedio del salario base de cotización se considerarán los que los trabajadores tengan registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos del convenio de portabilidad que éste tenga suscrito con el Instituto.

Artículo 172. ...

...

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión garantizada.

Una vez agotados los recursos, la pensión será cubierta con cargo al Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, a partir de la información que para tal efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos arriba señalados, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 172 A. ...

...

I. ...

II. El Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia, a partir de la información que al efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos del párrafo anterior, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 190. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento de la pensión garantizada, que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 192. ...

...

El trabajador podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias en cualquier momento, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 193. Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación con los artículos 129 al 137 de esta Ley.

En caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, tendrán derecho a recibir los recursos de la cuenta individual que en términos de las disposiciones legales puedan entregarse en una sola exhibición por no tener otro fin específico, a los beneficiarios designados expresamente en los contratos de administración de fondos para el retiro que las Administradoras de Fondos para el Retiro celebren con los trabajadores, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Para tales efectos, el trabajador podrá en cualquier tiempo sustituir a los beneficiarios que hubiera designado, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

La Administradora de Fondos para el Retiro en la que se encontraba registrado el trabajador o pensionado fallecido, deberá entregar el importe de las subcuentas, incluidas las de Vivienda, que en términos de las disposiciones legales aplicables puedan entregarse en una sola exhibición.

A falta de beneficiarios designados, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante los tribunales competentes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 194. Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de la cuenta individual del asegurado entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada, que le corresponda conforme a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

...

Artículo 218. ...

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y
- b) ...

...

Artículo 302. El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá disponer de dichos recursos a los diez años de que sean exigibles sin necesidad de resolución judicial, siempre que constituya una reserva suficiente para atender las solicitudes de devolución de los trabajadores, pensionados o beneficiarios. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial recibirá el mismo tratamiento, en el año calendario en el que sea exigible.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará la metodología para determinar el monto de la reserva que el Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución señaladas en el párrafo anterior y el procedimiento que deberá seguir para ello.

Transitorios

VIGÉSIMO NOVENO. ...

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo octavo, pasando los actuales párrafos octavo a décimo octavo a ser los párrafos noveno a décimo noveno, del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

...

...

...

...

...

...

Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la Comisión de conformidad con el párrafo anterior. En la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja serán aplicables las mismas reducciones y, en caso contrario, se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022:

- I. Los patrones seguirán cubriendo, para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cuota del tres punto ciento cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización del trabajador.
- II. El Gobierno Federal seguirá cubriendo en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, la cuota social de conformidad con el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social vigente antes de la entrada en vigor del presente Decreto.
- III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, el Estado seguirá realizando una contribución igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales.

Tercero. La cuota a cargo del Gobierno Federal prevista en el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal cubrirá mensualmente en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno hasta siete punto cero nueve veces la Unidad de Medida y Actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del Trabajador	Cuota social
4.01 a 5 UMA*	\$2.45
5.01 a 6 UMA	\$1.80
6.01 a 7.09 UMA	\$1.00

*Unidad de Medida y Actualización

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

Cuarto. En la fecha en que entre en vigor el presente Decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 170 serán setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2031, las establecidas en dichos preceptos.

La pensión garantizada a que se refiere el artículo 170 de la Ley, se pagará considerando la edad, semanas de cotización y rango salarial previstos en la siguiente tabla. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Año	Semanas de Cotización										
2021	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000 o más
2022	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025 o más
2023	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050 o más
2024	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075 o más
2025	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100 o más
2026	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125 o más
2027	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150 o más
2028	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175 o más
2029	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200 o más
2030	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 o más

Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,467	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
	más											
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

Quinto. El Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, la metodología para determinar el monto de la reserva que dicho Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución a que se refiere el artículo 302 de la Ley del Seguro Social.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, en los términos y en el plazo que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán efectuar los traspasos de los recursos a que se refiere el citado artículo 302 al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá revisar los procedimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo para otorgar las prestaciones del "Régimen de Jubilaciones y Pensiones", establecido con base en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el propio Instituto y sus trabajadores y ordenar las modificaciones que estime convenientes con el fin de transparentar el otorgamiento de los beneficios que se otorgan conforme a dicho régimen y la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de marzo de 1973.

Séptimo. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a los diez años siguientes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo, a fin de que esta última informe lo que corresponda al Congreso de la Unión.

Octavo. El Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberán ajustar los sistemas y procedimientos que resulten necesarios para instrumentar las reformas previstas en este Decreto.

Noveno. Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberá emitir las modificaciones a las disposiciones de carácter general, que sean necesarias para que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten lo relativo a la designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 193 de la Ley del Seguro Social.

La designación de beneficiarios que se realice por los trabajadores a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley del Seguro Social, surtirá efectos a partir de la fecha en que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten los ajustes correspondientes de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La designación de beneficiarios sustitutos efectuada en términos del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrá su vigencia para el caso en que no haya beneficiarios del trabajador titular de la cuenta individual en términos de la legislación común.

Los procedimientos de designación de beneficiarios que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante las juntas o tribunales de conciliación y arbitraje, en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, continuarán substanciándose de conformidad con lo dispuesto por dicha ley.

Décimo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo octavo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones de carácter general correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Décimo Primero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto el presente Decreto.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.